INE
Instituto Nacional Electoral

ieez
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL



GUÍA PARA LAS Y LOS

OBSERVADORES ELECTORALES

PEC 2026-2027

PROCESO ELECTORAL
ZACATECAS
2026 - 2027

Instituto Nacional Electoral
Consejera Presidenta
Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales
Mtro. Arturo Castillo Loza
Mtro. Arturo Manuel Chávez López
Mtra. Blanca Yassahara Cruz García
Norma Irene De La Cruz Magaña
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Mtra. Frida Denisse Gómez Puga
Carla Astrid Humphrey Jordan
Mtra. Rita Bell López Vences
Mtro. Jorge Montaño Ventura

Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Dr. Roberto Carlos Félix López

Titular del Órgano Interno de Control
Mtro. Víctor Hugo Carvente Contreras

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Lic. Eduardo Hugo Ramírez Salazar

Titular de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Zacatecas
Dra. Aracely Frías López

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
Consejero Presidente
Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas

Consejeras y Consejeros Electorales
Dra. Yazmín Reveles Pasillas
Dra. en D Ma. de la Luz Domínguez Campos
Mtra. Sandra Valdez Rodríguez
Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez
Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo
Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez

Secretario Ejecutivo
Jorge Chiquito Díaz de León

Titular del Órgano Interno de Control
Mtra. Evelin Disvet Nava Venegas

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica
C. a M. Oscar Eduardo Barragán Castañeda

ÍNDICE

	Siglas y acrónimos	5
	Presentación	6
1	La importancia de la observación electoral	7
1.1.	La observación electoral	7
1.2.	Principios de actuación de las y los observadores electorales	7
1.3.	Derechos y obligaciones como observadoras y observadores electorales	8
2.	Sistema electoral mexicano	11
2.1.	Autoridades electorales federales	11
2.2.	Autoridades electorales locales	15
2.3.	Características del voto	18
2.4.	Cargos de elección popular por elegirse en Zacatecas en 2027	20
2.5	Marco geográfico electoral	20
3.	Partidos políticos y candidaturas independientes	24
3.1.	Partidos políticos	24
3.1.1.	Derechos y obligaciones de los partidos políticos	25
3.1.2.	Formas de participación electoral de los partidos políticos	26
3.1.3.	Procesos internos de selección de los partidos políticos	27
3.2.	Candidaturas	28
3.2.1.	Procesos de selección	30
3.3.	Financiamiento	31
3.4.	Acceso a radio y televisión para los partidos políticos y candidaturas independientes	33
3.5.	Fiscalización de los partidos políticos y candidaturas independientes	35
4.	Proceso Electoral Concurrente	37
4.1.	Preparación de la elección	37
4.2.	Jornada Electoral	42
4.3.	Resultados de las elecciones y declaración de validez de la elección	54
5.	Medidas de inclusión aplicables en el Proceso Electoral Concurrente	62
5.1.	Protocolo del funcionariado de casilla con discapacidad	62
5.2.	Medidas de igualdad para la ciudadanía que no habla y/o no escribe en idioma español	64
5.3.	Protocolo para garantizar el voto de las personas trans	64
5.4.	Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad	65
5.5.	Medidas de accesibilidad	68
6.	Causales de nulidad y medios de impugnación	71
6.1.	Causales de nulidad de la votación en la casilla	71
6.2.	Causales de nulidad de la elección	72
6.3.	Medios de impugnación	74
7.	Delitos electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género	77
7.1	Delitos electorales	77
7.1.1.	La Denuncia	78
7.1.2.	Autoridades ante las que se presenta la denuncia por un delito electoral	79
7.1.3.	Coordinación entre la autoridad electoral federal y las entidades federativas, en materia de delitos electorales	79
7.2	Violencia política contra las mujeres en razón de género	80
7.2.1.	Instituciones a las que corresponde prevenir y atender la VPMRG	82
8.	Modalidades de votación	85
8.1.	Voto Anticipado	85
8.2.	Voto de las Personas en Prisión Preventiva	88
8.3.	Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero	92
	Fechas clave de las principales actividades	100
	Glosario	102
	Anexo 1. Distribución de las entidades federativas por circunscripción	103
	Anexo 2. Listado de distritos electorales federales por entidad federativa	104
	Anexo 3. Distritos electorales federales que integran el Estado de Zacatecas	106

Anexo 4. Distritos electorales locales que integran el Estado de Zacatecas 108
Anexo 5. Municipios que integran el Estado de Zacatecas 109

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo
CAE	Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos
CCV	Centros de Captura y Verificación de Datos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPELSZ	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas
FGJEZ	Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral
FISEL	Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
FMDC	Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla
FMEC	Funcionaria o Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo
FMRV	Funcionaria o Funcionario de Módulo Receptor de Votación
INE	Instituto Nacional Electoral
IEEZ	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMDE	Ley General en Materia de Delitos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
LNEPP	Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
LOFGJEZ	Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas
LOIEEZ	Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
LOTJEEZ	Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
MDC	Mesa Directiva de Casilla
MEC	Mesa de Escrutinio y Cómputo
MR	Mayoría Relativa
MRV	Módulo Receptor de Votación
OPL	Organismo Público Local
PcD	Persona con Discapacidad
PEC	Proceso Electoral Concurrente
PPP	Persona en Prisión Preventiva
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PVA	Personas con Voto Anticipado
RP	Representación Proporcional
RE	Reglamento de Elecciones
SE	Supervisora o Supervisor Electoral
SIILNEPP	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SIILNEVA	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado
SIVEI	Sistema de Voto Electrónico por Internet
SPES VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Voto Anticipado
SPES VPPP	Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto de las Personas en Prisión Preventiva
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
TRIJEZ	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
VA	Voto Anticipado
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género
VPPP	Voto de Personas en Prisión Preventiva

Presentación

La democracia se construye con la participación activa de la ciudadanía. Si bien el voto es el acto más reconocido, existen otras formas esenciales de involucrarse en la organización y vigilancia de los procesos electorales. Se puede participar como integrante de una Mesa Directiva de Casilla, como Supervisora o Supervisor Electoral (SE), como Capacitadora o Capacitador-Asistente Electoral (CAE), como representante de partido político, o precisamente, como observadora u observador electoral. Cada uno de estos roles es una piedra angular para garantizar la transparencia y la legalidad en nuestras elecciones.

Al asumir cualquiera de estas responsabilidades, no sólo se ejerce un derecho, sino que se fortalece todo el sistema político-electoral. La labor de las y los participantes aporta certeza, confianza pública y rigor al desarrollo de la jornada electoral. Contribuye directamente a la cultura cívica y al fortalecimiento de nuestras instituciones, lo cual hace de cada proceso un ejercicio más robusto y confiable.

En este marco, el Instituto Nacional Electoral, en estrecha coordinación con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), organiza, desarrolla y vigila el proceso electoral concurrente en el que se elegirán las diputaciones federales, la Gubernatura, diputaciones locales, así como los 58 Ayuntamientos, el próximo domingo 6 de junio de 2027.

El objetivo central de esta Guía es proporcionarte el conocimiento necesario para desempeñar tu función con eficacia. En sus apartados, conocerás la estructura de los órganos electorales, los conceptos fundamentales, las etapas del proceso y el papel de todos los actores involucrados en el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027. Esta información será tu herramienta principal para una observación precisa y valiosa.

Tu decisión de registrarte como observadora u observador electoral es digna de reconocimiento. Te felicitamos por este compromiso con la vida democrática de nuestro país. Te invitamos a aprovechar al máximo esta capacitación, la cual está diseñada para dotarte de los conocimientos y el marco de actuación —basado en imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad, y sin vínculos partidistas o con alguna candidatura u organización política— que tu labor requiere. Agradecemos profundamente tu participación y te deseamos el mayor de los éxitos en esta importante tarea.

Instituto Nacional Electoral

INE

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

IEEZ

1. La importancia de la observación electoral

1.1. La observación electoral



La observación electoral es el derecho que tiene la ciudadanía mexicana acreditada para presenciar y dar seguimiento a todos los actos del proceso electoral concurrente.

Tu participación es muy importante, porque:



La ciudadanía mexicana, tanto residente en el territorio nacional como en el extranjero, que quiera acreditarse como observadora electoral deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Para conocer más, consulta la convocatoria en el siguiente enlace:

https://pe2027-observadores.ine.mx/portal/convocatoria

1.2. Principios de actuación de las y los observadores electorales[1]

Tu actuación se debe regir por principios que aseguren un comportamiento íntegro y confiable en el desarrollo del proceso. Los **principios de actuación** que guiarán tus funciones son los siguientes:[2]



[1] Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), artículo 217.1, inciso b).

[2] El derecho a participar como observadores y observadoras electorales no se restringe por la militancia a un partido, pero sus funciones deben estar apegadas a los principios referidos: Tesis Núm. IV/2010 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 27 de enero de 2010, titulada *Observador electoral. El derecho del ciudadano a participar en el proceso electoral con tal carácter no se restringe por la sola militancia a un partido político*.

1.3. Derechos y obligaciones como observadoras y observadores electorales

Como observadora u observador electoral **tienes derechos** que te permiten ejercer tu labor de vigilancia. Al mismo tiempo, tu participación también implica el **cumplimiento de obligaciones** que aseguren que tu desempeño se apegue a los principios de imparcialidad y objetividad.

¿Qué sí puedes hacer?[3]



Puedes observar cualquiera de las etapas del proceso electoral. Esto incluye todas las actividades de preparación de la Jornada Electoral y de los resultados.



Puedes observar las modalidades de votación, que en su caso se implementen en tu entidad, como el voto anticipado, el voto de personas en prisión preventiva, y el voto desde el extranjero.



Puedes presentarte en una o varias casillas, o en las instalaciones de los Consejos del INE o del IEEZ, independientemente de tu domicilio.



Puedes solicitar al INE o al IEEZ la información que necesites. Ellas te la brindarán, siempre que no sea reservada y que sea posible entregarla.



Puedes presentar ante la autoridad electoral un informe de actividades.



Debes identificarte y portar en todo momento tu gafete en un lugar visible.

¿Qué no debes hacer?[4]



No debes sustituir, ni obstaculizar o interferir en el trabajo de las autoridades electorales o de la Mesa Directiva de Casilla.



No debes manifestar tendencias de la votación o cuál es tu percepción de los resultados.



No debes declarar el triunfo de ningún partido o candidatura.



No debes ofender, ni difamar o calumniar a las instituciones, las autoridades, los partidos políticos, las candidaturas o a sus simpatizantes.



No debes hacer proselitismo, ni promover o hablar a favor o en contra de ningún partido, candidatura o causa política.



No debes portar emblemas, distintivos, escudos o imágenes relacionadas con partidos políticos, candidaturas o posturas políticas.

Al concluir tus actividades de observación, podrás presentar un informe de actividades ante el INE, el IEEZ o el portal público, dentro de los 30 días siguientes a la Jornada Electoral y deberá contener al menos:



- Nombre de la o el observador
- Nombre de la organización a la que perteneces, en su caso
- Elección observada
- Entidad federativa, distrito local o federal, o municipio en el que participaste
- Etapas del proceso electoral en las que participaste
- A cuántas y cuáles casillas acudiste
- Descripción de las actividades realizadas

En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

[3] Derechos: LGIPE, artículo 217.1, incisos f), g), i) y j); RE, artículo 186.3.
[4] Obligaciones: LGIPE, artículo 217.1, inciso e), fracciones I, II, III y IV; Reglamento de Elecciones, artículo 204.1.

Es importante que sepas que el incumplimiento de las reglas podrá dar lugar a sanciones por cometer infracciones a la ley electoral. Por eso, recuerda siempre actuar según los principios que aprendiste, para evitar sanciones como:[5]



Amonestación pública



Cancelación de la acreditación, e inhabilitación por dos procesos electorales

En los siguientes capítulos conocerás las principales etapas del Proceso Electoral Concurrente, las actividades que se desarrollan en cada una de ellas y los aspectos que puedes observar durante tu participación. Por ello, es fundamental que conozcas cuáles son los actores, las actividades, las reglas, los procedimientos y las etapas que lo integran.

[5] LGIPE, artículos 442.1, inciso e), 448 y 456.1, inciso f), fracciones I y II.

Resumen del capítulo 1

Importancia

- Fomenta la participación
- Fortalece la transparencia
- Genera confianza en los resultados
- Otorga certeza a la elección
- Promueve elecciones sin discriminación

Principios

- Imparcialidad
- Objetividad
- Certeza
- Legalidad
- Independencia



Observación electoral

Derecho que tiene la ciudadanía mexicana para presenciar y dar seguimiento a todos los actos del Proceso Electoral.

Derechos

- Observar modalidades de la votación
- Observar todo el Proceso Electoral
- Presentarse en una o varias casillas
- Identificarte y portar gafete
- Solicitar información
- Presentar un informe

Obligaciones

- No portar emblemas partidistas, de candidaturas, ideológicos relacionados al proceso electoral en curso
- No hacer proselitismo
- No sustituir ni obstaculizar las actividades
- No ofender y no difamar
- No declarar el triunfo
- No comentar cómo va la votación

2. Sistema electoral mexicano

Para ejercer adecuadamente la observación electoral es importante conocer qué autoridades participan en la organización de las elecciones, cuáles son sus principales funciones y cómo se organiza territorialmente el proceso electoral. Esto te permitirá identificar quién realiza cada actividad durante el Proceso Electoral Concurrente.

El **sistema electoral mexicano** es el conjunto de **autoridades electorales, normas y procedimientos** que intervienen en la organización de los procesos electorales, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y renovar periódicamente a las personas que ocupan los cargos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mediante el voto ciudadano.

De acuerdo con su ámbito territorial de competencia, las autoridades electorales se clasifican **en federales y locales**.

2.1. Autoridades electorales federales

Las autoridades electorales federales son:

a) El **Instituto Nacional Electoral**

b) El **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

c) La **Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales**

a) Instituto Nacional Electoral

Es la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de la **Presidencia de la República**, de las **diputaciones y senadurías** que integran el Congreso de la Unión, así como de las personas ministras, magistradas y juezas del **Poder Judicial de la Federación**. De la misma manera organiza, en coordinación con los Organismos Públicos Locales (OPL), las elecciones locales en las 32 entidades federativas del país.

Además, el INE tiene como fines fundamentales fortalecer la vida democrática del país, promover la participación ciudadana y garantizar el respeto al sufragio efectivo. Para cumplir con estos objetivos, el Instituto cuenta con diversas atribuciones que van desde la organización de elecciones hasta la fiscalización de los recursos de los partidos políticos y la vigilancia del Padrón Electoral.

Para conocer más, consulta los principios rectores del INE en el siguiente enlace:

https://ine.mx/sobre-el-ine/cultura-institucional/

Para realizar sus actividades, **el INE cuenta con**:

Órganos centrales en la Ciudad de México	Órganos delegacionales en cada entidad federativa		Órganos subdelegaciones en cada Distrito Electoral Federal	
• Consejo General • Presidencia del Consejo General • Junta General Ejecutiva • Secretaría Ejecutiva • Órgano Interno de Control	**32**	• Juntas locales ejecutivas (JLE) • Consejos locales (CL)	**300**	• Juntas distritales ejecutivas (JDE) • Consejos distritales (CD)

Consejo General[6]

Es el órgano superior de dirección del INE. Se integra por una o un Consejero Presidente y 10 consejeras y consejeros electorales con derecho a voz y voto, elegidos por la Cámara de Diputados. También lo integran una o un Secretario Ejecutivo, consejeras y consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos nacionales, quienes tienen derecho a voz, pero sin voto.

Juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas

Son órganos permanentes que sesionan por lo menos una vez al mes. Su integración y sus atribuciones son las siguientes:

Junta Local Ejecutiva		Junta Distrital Ejecutiva	
Integración	**Atribuciones**	**Integración**	**Atribuciones**
• Vocalía Ejecutiva Local • Vocalía de Organización Electoral Local • Vocalía del Registro Federal de Electores Local • Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local • Vocalía Secretarial Local	-Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de las JDE. -Coordinarse con las autoridades electorales locales para garantizar el acceso de los partidos políticos a radio y televisión.	• Vocalía Ejecutiva Distrital • Vocalía de Organización Electoral Distrital • Vocalía del Registro Federal de Electores Distrital • Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital • Vocalía Secretarial Distrital	-Proponer el número y la ubicación de las casillas. -Contratar y capacitar a las y los SE y CAE que capacitarán a la ciudadanía que integrará las casillas.

[6] LGIPE, artículos 35 y 36, numeral 1.

Consejos locales y distritales

Son órganos temporales que funcionan únicamente durante el proceso electoral. Tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:[7]

Consejo Local		Consejo Distrital	
Integración	**Atribuciones**	**Integración**	**Atribuciones**
• Una o un Consejero Presidente con derecho a voz y voto • Seis consejerías electorales con derecho a voz y voto • Una o un secretario con derecho a voz, pero sin voto • Las y los representantes de los partidos políticos nacionales, con derecho a voz, pero sin voto • Las y los titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral asisten a las sesiones con voz, pero sin voto	- Vigilar que los consejos distritales se instalen. - Resolver los medios de impugnación que les competan. - Acreditar a las y los ciudadanos mexicanos como observadoras y observadores electorales.	• Una o un Consejero Presidente con derecho a voz y voto • Seis consejerías electorales con derecho a voz y voto • Una o un secretario con derecho a voz, pero sin voto • Las y los representantes de los partidos políticos nacionales, con derecho a voz, pero sin voto • Las y los titulares de las vocalías del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral asisten a las sesiones con voz, pero sin voto	- Determinar el número y la ubicación de las casillas. - Insacular a las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (FMDC), y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen. - Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa. - Acreditar a las y los ciudadanos mexicanos como observadoras y observadores electorales.

Para conocer más, consulta la estructura del INE en el siguiente enlace:
https://www.ine.mx/estructura-ine/



Como observadora u observador podrás asistir a las sesiones públicas de los consejos electorales y observar las actividades que realizan durante el Proceso Electoral, siempre respetando las reglas establecidas por la autoridad electoral.

[7] LGIPE, artículos 65, 68, 78, 76 y 79.

b) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Su función primordial es resolver las controversias e impugnaciones electorales, proteger los derechos político-electorales de las y los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral.

El TEPJF funcionará de forma permanente con una Sala Superior conformada por siete magistradas y magistrados con sede en la Ciudad de México y cinco salas regionales que se integrarán por tres magistradas o magistrados electorales, cada una. Las salas regionales tendrán su sede en la ciudad designada como cabecera de cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país; la creación y la sede de las dos salas regionales restantes será determinada por el Órgano de Administración Judicial.[8]

Sala Superior en la Ciudad de México		7 - Magistradas y magistrados
Salas regionales	Sala Regional Guadalajara	3 - Magistradas y magistrados en cada Sala
	Sala Regional Monterrey	
	Sala Regional Xalapa	
	Sala Regional Ciudad de México	
	Sala Regional Toluca	

Es competencia del TEPJF resolver, entre otras, las siguientes impugnaciones:[9]

- Elecciones federales de diputaciones, senadurías y Presidencia de la República.
- Elecciones de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de circuito, y juezas y jueces de distrito.
- Actos y resoluciones de la autoridad electoral federal y local.
- Actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Determinación e imposición de sanciones a partidos o agrupaciones políticas.

Para conocer más, consulta sobre el TEPJF en el siguiente enlace:

https://www.te.gob.mx/front3/ContenidoSalas/acercaDe

[8] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículo 99; Decreto de Reforma Constitucional de fecha 15 de septiembre de 2024, artículo Segundo Transitorio. Ley Orgánica del Poder Judicial de La Federación (LOPJF), artículos 254 y 260.
[9] CPEUM, artículos 60, numerales 2 y 3, y 99. 4.

c) Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales

Es el organismo especializado de la Fiscalía General de la República y es responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia respecto de los delitos electorales.

Se integra por las siguientes unidades administrativas:[10]

- Fiscalía Especial de Delitos Electorales
- Fiscalía Especial de Asuntos Relevantes o de Alta Complejidad en materia Electoral

La Fiscalía tiene la encomienda de prevenir, investigar y perseguir los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), entre los que se encuentra la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). Su objetivo es atender de manera rápida y eficiente las denuncias que reciba sobre la comisión de delitos electorales para investigar y perseguir eficazmente a los probables responsables, así como informar a la ciudadanía acerca de cuáles son los delitos electorales y el procedimiento que debe seguirse una vez que estos se han cometido.

Para conocer más, consulta sobre la FISEL en el siguiente enlace:
https://www.fgr.org.mx/swb/fisel/Ambito_de_competencia

2.2. Autoridades electorales locales

Las autoridades electorales locales se componen por los **Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales locales y las fiscalías estatales**, que en el caso de Zacatecas se denominan:

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales

a) Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Autoridad administrativa encargada, en coordinación con el INE, de organizar las elecciones locales, es decir, la elección de **gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos** y miembros del **Poder Judicial local** en Zacatecas. Es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional en su desempeño, con autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Para realizar sus actividades, el IEEZ cuenta un Consejo General, una Junta Ejecutiva, Órganos de Vigilancia, Órganos Técnicos, y en Proceso Electoral Órganos Electorales, conformados por 18 Consejos Distritales Electorales y 58 Consejos Municipales Electorales[11].

[10] Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, artículos 5º, fracción V, incisos a) y b), 91 y 92, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de junio de 2023.
[11] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas (CPELSZ), artículo 38, fracción II, y Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (LOIEEZ), artículo 10.

Órganos centrales	Órganos desconcentrados
▪ 1 Consejo General ▪ 1 Junta Ejecutiva ▪ Órganos de Vigilancia ▪ Órganos Técnicos	▪ 18 Consejos Distritales Electorales ▪ 58 Consejos Municipales Electorales

Consejo General

Es el órgano superior de dirección del IEEZ, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral local, así como de velar por que los principios rectores guíen todas sus actividades.

Está integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; una Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, y Consejerías representantes del Poder Legislativo, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Las y los Consejeros Electorales son designados por el Consejo General del INE por un periodo de siete años, de forma escalonada.[12]

Consejos Distritales Electorales

Son órganos temporales que funcionan durante el Proceso Electoral Local. Se encargan de la preparación, el desarrollo y la vigilancia de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales, dentro de sus respectivos distritos. Se instalarán e iniciarán sus sesiones dentro de la primera semana del mes de enero del año de la elección. [13]

Consejos Municipales Electorales

Son órganos temporales que funcionan durante el Proceso Electoral Local. Se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Ayuntamientos dentro de sus respectivos municipios. Se instalarán e iniciarán sus sesiones dentro de la primera semana del mes de febrero del año de la elección. [14]

A continuación, te presentamos sus principales atribuciones y su integración[15]:

Consejo Distrital Electoral		Consejo Municipal Electoral	
Integración	**Atribuciones**	**Integración**	**Atribuciones**
Una Presidenta o Presidente: Una Secretaria o Secretario Ejecutivo; cuatro Consejerías, con sus respectivos suplentes	1.- Vigilar la instalación de las casillas que correspondan a su adscripción el día de la jornada electoral; 2.- Recibir y tramitar las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa;	Una Presidenta o Presidente: Una Secretaria o Secretario Ejecutivo; cuatro Consejerías, con sus respectivos suplentes	1.- En los plazos establecidos, recibir y tramitar las solicitudes de registro de las planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, que por el principio de mayoría relativa presenten los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos independientes. 2. Efectuar el cómputo municipal de la elección;

[12] LOIEEZ, artículo 23
[13] LOIEEZ, artículos 64 y 65
[14] LOIEEZ, artículos 67 y 68
[15] LOIEEZ, artículos 65 y 68

Consejo Distrital Electoral		Consejo Municipal Electoral	
Integración	**Atribuciones**	**Integración**	**Atribuciones**
	3.- Efectuar los cómputos distritales de las elecciones de Gobernador del Estado y de Diputados por ambos principios; 4.- Declarar la validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; 5.- Expedir la constancia de acreditación a la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de votos.		3. Declarar la validez de la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; 4. Expedir la constancia de mayoría de votos a la planilla que la haya obtenido; 5. Calificar la procedencia o improcedencia del recuento de votación en términos de la Ley Electoral y, en su caso, realizar los procedimientos correspondientes.

Junta Ejecutiva[16]	
Atribuciones	**Integración**
I. Proponer al Consejo General las políticas, programas generales y procedimientos administrativos del Instituto. II. Ser responsable de evaluar el desarrollo y desempeño del personal que conforma el Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. III. Presentar ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral las denuncias respecto de los hechos que pudieran constituir infracciones a las normas administrativas electorales que sean de su conocimiento. IV. Integrar los expedientes respecto de las faltas administrativas del personal del Instituto y, en su caso, dar cuenta al Consejo General, para la imposición de sanciones, conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y la presente Ley. V. Entregar a los consejos distritales, y por su conducto a los presidentes de las mesas directivas de las casillas, el material y la documentación necesarios para la jornada electoral.	1. La Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integrará de la siguiente manera: I. La Secretaría Ejecutiva del Instituto; II. Las personas titulares de las direcciones: a) De Organización Electoral y Partidos Políticos; b) De Administración; c) De Capacitación Electoral y Cultura Cívica; d) De Asuntos Jurídicos; e) De Sistemas Informáticos; y f) De Paridad entre los Géneros.

Para conocer más, consulta sobre el IEEZ en el siguiente enlace:

https://ieez.org.mx/Estructura.html

[16] LOIEEZ, artículo 49

b) Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

Es la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral en el estado de Zacatecas, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento, y de independencia en sus decisiones. Debe cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Se integra por tres magistradas y magistrados, quienes actuarán de forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años.

Conoce y resuelve los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto del recurso de revisión, el juicio de nulidad electoral, el juicio de relaciones laborales y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como de todas las demás controversias que determine la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Para conocer más, consulta sobre el TRIJEZ en el siguiente enlace:

https://2020v03.transparencia-trijez.mx/

c) Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales

La Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales está a cargo de una o un fiscal especializado que es nombrado y removido por la o el Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Tiene entre sus principales atribuciones investigar, combatir, perseguir y prevenir los hechos que posiblemente constituyan un delito electoral dentro del territorio de Zacatecas, coordinar las acciones y el ejercicio de la acción penal en los casos que corresponda, así como cooperar y colaborar con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República.[17]

Para conocer más, consulta sobre la Fiscalía local en el siguiente enlace:

https://www.fiscaliazacatecas.gob.mx/fiscalia-especializada-en-atencion-de-delitos-electorales/

2.3. Características del voto

En el sistema electoral mexicano, **la voluntad de la ciudadanía es un elemento fundamental**, pues a través de ella se hace posible la representación popular.

[17] Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (LOFGJEZ), artículo 35.

El votar constituye simultáneamente un derecho y una obligación de la ciudadanía; forma parte de los derechos político-electorales reconocidos como derechos humanos en nuestra Constitución. Por ello, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar, defender y proteger el ejercicio y goce pleno de estos.

Las **características** del voto son:

Universal	**Las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la CPEUM y la LGIPE tienen derecho al voto, sin discriminación de raza, religión, sexo, condición social, discapacidad, identidad sexual, grado de instrucción o cualquier otro motivo.**
Libre	El electorado tiene la plena facultad para ejercer su derecho al voto conforme a su propia voluntad.
Secreto	La preferencia de cada ciudadana o ciudadano se expresa en privado, de manera reservada y sin ser observado.
Directo	Las y los ciudadanos eligen por sí mismos a sus representantes y gobernantes, sin intermediarios.
Personal	Las y los electores votan personalmente, sin que nadie intervenga en su decisión.
Intransferible	Las y los ciudadanos no pueden facultar o ceder su derecho a ninguna persona para la emisión de su voto.

Los requisitos para votar son:

Estar en la Lista Nominal de Electores

Contar con Credencial para Votar vigente

O, en su caso contar con una resolución favorable del TEPJF

- Tener nacionalidad mexicana
- Tener 18 años o más
- Tener un modo honesto de vivir
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores



Las personas observadoras no verifican por quién vota la ciudadanía. Observan que las condiciones permitan ejercer un voto: libre, secreto y personal.

2.4. Cargos de elección popular por elegirse en Zacatecas en 2027

El próximo 6 de junio se celebrarán elecciones concurrentes, es decir, que las elecciones locales se realizarán en la misma fecha de la elección federal. A nivel federal se elegirán las diputaciones, mientras que a nivel local en el Estado de Zacatecas se elegirán la Gubernatura, las Diputaciones Locales, así como los 58 Ayuntamientos. Los cargos se designan por medio de dos principios:

Mayoría relativa (MR)	Representación proporcional (RP)
El partido político o la candidatura independiente que obtiene el mayor número de votos en una determinada área geográfica gana, aun cuando la diferencia sea de un voto.	**Es la asignación de cargos con base en el porcentaje de votación general obtenida por cada partido político en una región geográfica.**

Los **cargos por elegir** son:

Elección	Principio de MR	Principio de RP
Federal	• 300 diputaciones	• 200 diputaciones
Local	• 1 Gubernatura • 18 Diputaciones • 58 Presidencias Municipales • 323 Regidurías • 58 Sindicaturas	• 12 Diputaciones • 229 Regidurías

2.5. Marco geográfico electoral

Se refiere al espacio geográfico que determina la distribución de la ciudadanía que puede votar para un determinado cargo de elección popular en la entidad.

La base del marco geográfico son las secciones electorales, es decir, la delimitación territorial más pequeña de la geografía electoral; cada una tiene como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. En cada sección electoral se instala, por lo menos, una casilla.

La demarcación geo-electoral federal se subdivide en:

	Circunscripción plurinominal (véase el Anexo 1)	**Entidades federativas (véase el Anexo 2)**	**Distritos electorales federales (véase el Anexo 3)**
¿Qué es?	Es una división territorial del país integrada por varias entidades federativas. México se divide en **cinco circunscripciones plurinominales**.	Son las 32 entidades que conforman la división política del territorio nacional.	Son divisiones territoriales del país. Existen **300 distritos electorales**, cada uno con población similar.
¿Por quién se vota?	**Listas de diputaciones federales** **Lista nacional de Senadurías**	**Fórmula de senaduría** (propietario/a y suplente)	**Fórmula de diputación federal** (propietario/a y suplente)
¿Bajo qué principio?	**Representación proporcional (RP):** los votos se emiten a favor de partidos políticos, no de personas en lo individual, y las 200 diputaciones se asignan conforme al porcentaje de votación. **Representación proporcional (RP):** Se eligen 32 senadurías mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.	- **Mayoría relativa (MR):** se elige la fórmula que obtiene más votos en la entidad. - **Primera minoría:** se asigna una senaduría a la fórmula que queda en segundo lugar.	**Mayoría relativa (MR):** gana la candidatura que obtiene el mayor número de votos en el distrito.
La elección de la Presidencia de la República se realiza por el principio de mayoría relativa a nivel nacional; es decir, la persona ganadora es aquella que obtiene el mayor número de votos en todo el país, sin considerar una demarcación territorial específica como distrito, entidad o circunscripción.			

Para el Proceso Electoral Federal 2026–2027, únicamente se votará por diputaciones federales, y para el Proceso Electoral Local 2026–2027 en Zacatecas, se votará por la Gubernatura, Diputaciones Locales, así como por los 58 Ayuntamientos; por lo tanto, las referencias a otros cargos se incluyen únicamente con fines explicativos del marco geo-electoral.

La demarcación geo-electoral local de Zacatecas, se subdivide en:

	Entidad federativa	**Circunscripción Electoral**	**Distritos electorales locales (véase Anexo 4)**	**Municipios**
¿Qué es?	Corresponde a toda la extensión territorial del estado.	División territorial que abarca toda la entidad o las regiones de ésta, según la legislación local	Divisiones territoriales de la entidad; cada distrito cuenta con población similar.	Es la base de la división territorial y organizacional, política y administrativa de la entidad
¿Por quién se vota?	**1 Gubernatura**	**12 diputaciones por el principio de representación proporcional** **Listas de diputaciones locales**	**Por cada distrito electoral local, se elige 1 diputación por el principio de mayoría relativa** **Fórmulas de diputaciones locales** (propietario/a y suplente)	**Ayuntamientos** Integrados por: • Presidencia Municipal • Sindicaturas • Regidurías
¿Bajo qué principio?	**Mayoría relativa (MR):** gana la persona que obtiene el mayor número de votos en toda la entidad	**Representación proporcional (RP):** Las diputaciones se asignan conforme al porcentaje de votación obtenido por cada partido	**Mayoría Relativa (MR):** gana la fórmula que obtiene más votos en el distrito	**Mayoría Relativa (MR):** La Presidencia Municipal, las Sindicaturas y Regidurías, se eligen mediante el principio de MR, gana la fórmula que obtiene más votos en el Municipio **Representación proporcional (RP):** Asimismo, hay regidurías que se asignan conforme al porcentaje de votación obtenido por cada partido



¿Qué puedes observar?

Como observadora u observador electoral, a partir de los temas abordados en este capítulo podrás reconocer y observar, entre otros aspectos:

- La actuación de las autoridades electorales federales y locales conforme al ámbito de sus atribuciones.
- Las sesiones públicas de los consejos del INE y, en su caso, del IEEZ.
- La coordinación entre el INE y el IEEZ para la organización de las elecciones concurrentes.
- La organización territorial de la elección mediante secciones y distritos electorales y, en su caso, las demarcaciones previstas en la legislación local.
- Las condiciones que permitan que la ciudadanía pueda ejercer su voto de manera universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible.

Resumen del capítulo 2



Sistema electoral mexicano

Conjunto de autoridades electorales, legislación y procedimientos para organizar las elecciones con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales, y renovar periódicamente los cargos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mediante el voto.

FEDERAL

INE Instituto Nacional Electoral
- Organiza las elecciones federales.
- Organiza las elecciones locales, en coordinación con los OPL.

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación
- Resuelve controversias e impugnaciones electorales.
- Protege los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Imparte justicia en el ámbito electoral.

FISEL Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
- Previene, investiga y persigue los delitos electorales.

LOCAL

ieez Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
- Organiza las elecciones locales, en coordinación con el INE.

TRIJEZ Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
- Conoce y resuelve los recursos y medios de impugnación que se interponen en las elecciones locales.

Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas
- Previene, investiga y persigue los delitos electorales locales dentro de la entidad.

Cargos por elegir:

- **Diputaciones**

Gubernatura

Diputaciones

Ayuntamientos

Voto

REQUISITOS

- **Tener nacionalidad mexicana**
- **Tener 18 años o más**
- **Tener un modo honesto de vivir**
- **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores**
- **Estar en la Lista Nominal de Electores**
- **Contar con Credencial para votar vigente o resolución favorable**

CARACTERÍSTICAS

- Personal
- Universal
- Libre
- Secreto
- Directo
- Intransferible

3. Partidos políticos y candidaturas independientes

Durante el Proceso Electoral Concurrente intervienen distintos actores políticos que participan en la competencia por los cargos de elección. Conocer quiénes son y cuáles son las principales reglas que regulan su actuación te permitirá comprender mejor el desarrollo del proceso electoral y las actividades que podrás observar.

3. 1 Partidos políticos

Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el INE o ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Los partidos políticos con registro nacional tienen el derecho a participar en los procesos electorales de carácter federal, es decir, en la elección de la o el titular de la Presidencia de la República, y de las diputaciones y senadurías del Congreso de la Unión, así como en los procesos locales de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

Por otro lado, los partidos políticos con registro local tienen la facultad de participar en los procesos electorales de carácter estatal y municipal, esto es, en la elección de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos.

Para la elección 2027 se encuentran registrados a nivel nacional los siguientes partidos políticos:[18]

Partido Acción Nacional	Partido Revolucionario Institucional	Partido del Trabajo	Partido Verde Ecologista de México	Movimiento Ciudadano	Morena	Partido PAZ	Somos

Además de éstos, en las elecciones locales podrán participar partidos políticos con registro local:

Partido Nueva Alianza Zacatecas	Partido de Revolución Democrática Zacatecas

Para conocer más, consulta sobre los partidos políticos en el siguiente enlace:
https://ine.mx/actores-politicos/

[18] El orden en el que aparecen los logos y nombres de los partidos políticos se debe a la fecha de su registro.

3.1.1 Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos

Los partidos políticos tienen, entre otros, los siguientes derechos[19] y obligaciones:[20]

Derechos		Obligaciones	
	**Participar** en la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral.		**Mantener** el mínimo de militantes requeridos para su registro.
	**Gozar** de las prerrogativas que las leyes les otorgan.		**Ostentar** la denominación, el emblema y los colores que tengan registrados.
	**Regular** su vida interna y determinar su organización interior.		**Cumplir** sus normas de afiliación y los procedimientos de sus estatutos.
	**Acceder** al financiamiento público.		**Garantizar** la paridad de género en sus candidaturas.
	**Organizar** sus procesos internos para seleccionar y postular candidaturas.		**Elaborar** y entregar los informes de origen y uso de recursos.
	**Formar** coaliciones para postular a las y los mismos candidatos y candidatas.		**Permitir** la práctica de auditorías y verificaciones.
	**Nombrar** representantes ante los órganos del INE y ante el IEEZ.		**Aplicar** el financiamiento para los fines para los que haya sido entregado.
	**Acceder** a la defensa de sus intereses legítimos.		**Abstenerse** de denigrar a las instituciones y los partidos políticos o de calumniar a las personas.
	**Suscribir** acuerdos de participación con agrupaciones políticas.		**Abstenerse** de utilizar símbolos religiosos.

Además de lo anterior, tienen obligaciones en materia de transparencia,[21] y de abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG); asimismo, tienen obligaciones en materia de paridad:[22]

[19] Ley General de Partidos Políticos (LGPP), artículo 23.
[20] LGPP, artículo 25.
[21] LGPP, artículo 28.
[22] LGIPE, artículos 232, numeral 3, 233 y 234.

Transparencia	VPMRG	Paridad
Entregar la información aun cuando esta se encuentre disponible públicamente.	**Garantizar la participación de mujeres** y hombres en igualdad de condiciones.	**Garantizar la paridad de género** en el registro de candidaturas federales y locales.
Publicar en su página electrónica, como mínimo, la información especificada en la ley.	**Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos** político-electorales libre de violencia política.	**Para las diputaciones, encabezar por fórmulas de un mismo género**, y alternar en cada periodo electivo al menos dos de las cinco listas por circunscripción electoral.
Proporcionar información al INE y al OPL, la cual deberá ser pública y sólo se podrá reservar por excepción.	**Sancionar todo acto relacionado con la violencia** política contra las mujeres en razón de género.	**Para las senadurías, encabezar la lista de manera alternada** entre mujeres y hombres cada periodo electivo.
Mantener actualizada la información pública de forma permanente.	**Informar el origen y uso de recursos** para la capacitación, la promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	**Integrar las fórmulas de candidaturas de las listas de representación proporcional** por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y alternar las fórmulas con personas de género distinto hasta agotar cada lista.
Incluir en sus estatutos **la protección de datos personales** de sus militantes.	**Garantizar la no discriminación por razón de género** en la distribución de tiempos del Estado.	

3.1.2 Formas de Participación Electoral de los Partidos Políticos

Coaliciones

Son convenios celebrados entre dos o más partidos políticos nacionales —en el orden federal— o bien, entre partidos políticos nacionales y estatales o sólo estatales —en el orden local—, con la finalidad de postular a las y los mismos candidatos a cargos de elección popular.[23]

Podrán formar tres tipos de coaliciones para el proceso electoral:[24]

		
Coalición total	**Coalición parcial**	**Coalición flexible**
• Postulan al **100%** de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, con una misma plataforma electoral.	• Postulan al menos el **50%** de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, con una misma plataforma electoral.	• Postulan al menos el **25%** de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, con una misma plataforma electoral.

[23] Galván Rivera, Flavio, *Derecho Electoral Mexicano*, México, Editorial Porrúa, 2006, p. 150.
[24] LGPP, artículos 85.2 y 88.

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, las cuales se caracterizan por lo siguiente:

- Cada uno de los partidos coaligados aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral.
- Los votos se sumarán para la o el candidato de la coalición y contarán, también, para cada uno de los partidos políticos.
- Los votos en los que se marque más de una opción de los partidos coaligados serán válidos para la o el candidato postulado y contarán como un solo voto.
- Los partidos participantes en la coalición tendrán que registrar sus propias listas de candidaturas por el principio de representación proporcional.
- Ningún partido político podrá participar en más de una coalición, y éstas no podrán ser diferentes respecto de los partidos que las integran.
- Los partidos de nuevo registro no podrán formar coaliciones.

La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3.1.3 Procesos Internos de Selección de los Partidos Políticos

Son los mecanismos y procedimientos que utilizan los partidos para elegir a sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular, así como a sus dirigentes internos. Estos procesos pueden variar entre partidos, pero generalmente incluyen los siguientes elementos:

			
Convocatorias Se especifican los requisitos y los procedimientos para participar en el proceso de selección.	**Registro de aspirantes** Las y los interesados deben registrarse y cumplir con los requisitos.	**Precampaña electoral** Son reuniones públicas, asambleas, marchas y eventos realizados por las y los precandidatos, dirigidos a las y los afiliados y simpatizantes, con la intención de obtener su apoyo para ser postulados como candidatas o candidatos del partido a un cargo de elección popular.	**Elecciones internas** Las y los militantes del partido votan por su candidata o candidato preferido.

Las y los precandidatos tienen **derechos** y **obligaciones**.

¿Qué SÍ pueden hacer las y los precandidatos?	¿Qué NO pueden hacer las y los precandidatos?
Realizar actividades para obtener el respaldo a su candidatura.	**Realizar actos anticipados** de campaña.
Tener acceso a los *spots* en radio y televisión que correspondan a los partidos.	**Contratar o adquirir propaganda** en radio y televisión.
Rendir informes sobre sus ingresos y gastos.	**Participar simultáneamente** en dos o más procesos internos.
Difundir propaganda de precampaña.	**Gastar más del tope** de gastos de precampaña establecido.
Respetar el periodo establecido para precampañas.	
Otorgar artículos promocionales de materiales **textiles**.	

Son actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen desde que comienza el proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, y que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

3.2 Candidaturas

Después de que el partido político hace la designación de la candidatura, se continúa con los siguientes procedimientos:

Registro de candidaturas

Los partidos políticos deben registrar oficialmente a sus candidatas y candidatos ante la autoridad electoral correspondiente, para lo cual deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral, así como acreditar que realizaron los procesos internos establecidos en sus estatutos; en caso de no acreditarlo, se les negará el registro.

Los órganos competentes para el registro de las candidaturas son[25]:

Elección	Candidatura	Órgano ante el cual se registran las y los candidatos
Federal	**Diputaciones de RP**	Consejo General
	Diputaciones de MR	Consejos distritales
Local	**Gubernatura**	Consejo General
	Diputaciones locales de MR	Consejos Distritales y de manera supletoria ante el Consejo General
	Diputaciones locales de RP	Consejo General
	Integrantes de Ayuntamientos	Consejos Municipales y de manera supletoria ante el Consejo General
	Regidurías de RP	Consejo General

Campaña electoral

Es el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las candidaturas independientes para obtener el voto de la ciudadanía. Se consideran *actos de campaña* todas las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellas actividades en las que las y los candidatos se dirigen al electorado para promover sus propuestas.

Son actos anticipados de campaña los actos de expresión que se realizan en cualquier modalidad y momento fuera de la etapa de campañas y que contienen llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o bien, expresiones que solicitan cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o algún partido.



El día de la Jornada Electoral y durante los **tres días anteriores NO se permiten** actos públicos de campaña, de propaganda ni de proselitismo.

Candidaturas independientes

Las y los candidatos independientes son ciudadanos y ciudadanas que obtienen su registro para una candidatura a un cargo de elección popular, sin necesidad de que un partido político los postule.

Para conocer más, consulta las obligaciones y los derechos de las candidaturas independientes en el siguiente enlace:



https://ine.mx/actores-politicos/candidatos-independientes/requisitos/#derechos-obligaciones

[25] LEEZ, artículo 145.

3.2.1 Proceso de Selección

Los procesos de selección comprenden las siguientes etapas:

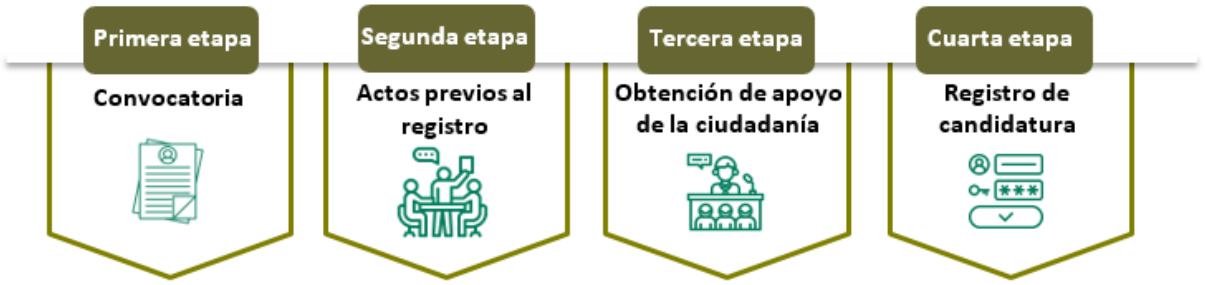

Primera etapa: Convocatoria

El Consejo General del INE emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales y el Consejo General del IEEZ emitirá la Convocatoria para la elección de Gubernatura, de Diputaciones Locales, así como de los 58 Ayuntamientos.

Segunda etapa: Actos previos al registro

Para obtener la Constancia de registro de una candidatura independiente, las personas interesadas deberán manifestar su intención por escrito, además de anexar la documentación correspondiente y presentarla ante la autoridad que se establezca en la convocatoria, a partir del día siguiente a su emisión[26].

Elección	Aspirante al cargo de	Autoridad ante la cual se manifiesta la intención
Federal	**Diputaciones federales de MR**	Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital Ejecutiva
Local	**Gubernatura**	Consejo General
	Diputaciones de MR	Consejo General
	Integrantes de Ayuntamientos de MR	Consejo General

De cumplir con los requisitos, la autoridad competente les otorgará el documento que acredite su calidad de aspirante y, desde ese momento, se pasa a la siguiente etapa.

Tercera etapa: Obtención de apoyo de la ciudadanía

A partir del día siguiente al que se obtenga la calidad de aspirante a una candidatura independiente, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje requerido de apoyo de la ciudadanía por medio de reuniones públicas, asambleas y marchas.

[26] LEEZ, artículos 310, 311, 312, 313 y 314.

Elección	Aspirante al cargo de	Porcentaje de apoyo ciudadano
Federal	**Diputaciones federales de MR**	El 2% de la lista nominal del distrito por el que participan, distribuido en al menos la mitad de las secciones electorales, con un porcentaje del 1% en cada una de éstas. El plazo con el que cuentan las y los aspirantes para recabar el apoyo es de 60 días.
Local	**Gubernatura**	El 1% de la Lista Nominal de Electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos en treinta municipios o nueve distritos del Estado que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas[27].
	Diputaciones locales	El 2% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al distrito en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad del o los municipios que lo conformen, que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada uno de ellos[28].
	Presidencias, regidurías y presidencias municipales	El 2% de la Lista Nominal de Electores correspondiente al municipio electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas[29].

Los actos realizados para obtener el apoyo de la ciudadanía se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del INE y el IEEZ.



Las y los **aspirantes que rebasen el tope de gastos** perderán el derecho a obtener el registro de su candidatura **así como quienes no presenten** el informe de ingresos y egresos.

Cuarta etapa: Registro de candidatura

La o el aspirante deberá presentar su solicitud de registro acompañada de la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución y la LGIPE. Si es el caso, el Consejo General del INE y del IEEZ le otorgará una Constancia de Registro como Candidata o Candidato Independiente a partir del día siguiente puede iniciar su campaña electoral.

3.3 Financiamiento

Financiamiento a los partidos políticos

Los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento de origen público y privado.

[27] LEEZ, artículo 322, numeral 1.
[28] LEEZ, artículo 322, numeral 2.
[29] LEEZ, artículo 322, numeral 3.

Financiamiento público.[30] Los partidos políticos reciben financiamiento público para desarrollar sus actividades, el cual se distribuye de manera equitativa y se destina a sostener actividades:

- Ordinarias permanentes
- Gastos de procesos electorales (en caso de elección)
- Actividades específicas

El financiamiento público lo fija anualmente:

Consejo General del INE	Consejo General del IEEZ
En el caso de los partidos políticos nacionales	Cuando se trata de los partidos políticos locales

El **30%** se distribuye en forma igualitaria y el **70%**, de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje de votos que haya obtenido cada partido en la última elección de diputaciones.

Los partidos políticos que hayan obtenido su registro con fecha posterior a la última elección o que no cuenten con representación en las cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local tendrán derecho a:

- El 2% del financiamiento total para actividades ordinarias permanentes.
- Participar en el financiamiento público para actividades específicas únicamente en la parte que se distribuya de forma igualitaria.

En año electoral, los partidos políticos recibirán financiamiento para gastos de campaña equivalente al 30% de su financiamiento para actividades ordinarias permanentes cuando únicamente se renueve la Cámara de Diputados o los Congresos locales.

Como una medida para prevenir y erradicar la VPMRG, los partidos políticos y las coaliciones deberán otorgar a sus candidatas al menos el 50% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. En elecciones de diputaciones y ayuntamientos con topes de gastos iguales, el financiamiento destinado a las candidatas no puede ser menor al 50% de los recursos totales ejercidos en las candidaturas equiparables.[31]

Financiamiento privado.[32] El financiamiento privado debe ser menor que el financiamiento público y se refiere a:

- Financiamiento por la militancia
- Financiamiento de simpatizantes
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Financiamiento a las candidaturas independientes

Las candidaturas independientes pueden contar con financiamiento en dos modalidades:

[30] LGPP, artículos 50-52.
[31] Acuerdo INE/CG591/2023, por el que se modifica el porcentaje de financiamiento y tiempos del estado en radio y televisión previstos en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
[32] LGPP, artículos 53-57.

Público	Privado
Se constituye por fondos públicos que aporta el Estado y equivale al monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, el cual se distribuye de forma igualitaria entre todas las candidaturas independientes registradas.	Se constituye por las aportaciones que realicen la o el candidato y sus simpatizantes. El límite equivaldrá al monto que resulte de restar al tope de gastos de la campaña que se trate.

3.4 Acceso a radio y televisión para los partidos políticos y candidaturas independientes[33]

Acceso a radio y televisión para partidos políticos

Los partidos políticos, las y los precandidatos, y las y los candidatos accederán a la radio y la televisión conforme al tiempo que determine la ley.

Ningún partido político, persona precandidata o candidata puede:

- Contratar o adquirir por sí mismo o por terceras personas tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.
- Contratar tiempos por medio de las y los dirigentes, personas afiliadas a un partido político o ciudadanía para su promoción personal con fines electorales.
- Contratar propaganda en radio y televisión con la intención de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía.
- Transmitir en territorio nacional propaganda contratada en el extranjero.

El INE es la única autoridad encargada de la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, ya sea destinado a los fines propios del Instituto o a los de otras autoridades electorales. También se encarga de garantizar el ejercicio de las prerrogativas y los derechos de los partidos políticos y las candidaturas independientes en radio y televisión.[34]



Los **OPL solicitarán al INE** el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El INE resolverá lo conducente.

El INE establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir los partidos políticos y las candidaturas independientes durante los periodos que comprendan los procesos electorales. También atenderá las quejas y denuncias por violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

[33] CPEUM, artículo 41.III, apartado A y Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, artículo 15.
[34] LGIPE, artículo 160.

En las precampañas y campañas electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido en número de mensajes asignados a los partidos políticos, se distribuye conforme al siguiente criterio:

30% **de manera igualitaria**	**70%** **proporcional entre partidos políticos**
Durante el periodo de precampaña, los partidos políticos dispondrán, en conjunto, de 30 minutos diarios para la transmisión de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión. Durante el periodo de campaña, contarán con 41 minutos diarios, cuyo tiempo se distribuirá conforme a los criterios de asignación igualitaria y proporcional establecidos en la legislación electoral. Los partidos políticos de nuevo registro participarán únicamente en la distribución igualitaria del tiempo que corresponda a los partidos políticos.	El tiempo asignado será conforme al porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección de diputaciones federales inmediata anterior en la entidad federativa.

En el caso de las coaliciones, el tiempo se distribuirá de acuerdo con los siguientes criterios:

Coalición total	**Coalición parcial o flexible**
• El **30%** en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. • El **70%** de manera proporcional a los votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputaciones locales inmediata anterior, y la distribución de tiempo se hará conforme lo establezca el convenio de coalición.	• Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, es decir, ejercerá sus derechos por separado. • El convenio de coalición establecerá la distribución del tiempo para las y los candidatos de la coalición y para cada partido.

Como una medida que contribuye a erradicar la VPMRG, los partidos y las coaliciones deberán garantizar el acceso de las candidatas a los tiempos de radio y televisión en condiciones de igualdad, para lo cual tienen la obligación de destinar al menos el **50%** de este tiempo a candidaturas de mujeres.[35]

Acceso a radio y televisión para candidaturas independientes

Las y los candidatos independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión como si se tratara de un partido de nuevo registro; únicamente se les entregará en conjunto la parte correspondiente del **30%** que se divide en partes iguales entre los partidos políticos nacionales. Además, sólo tendrán acceso a radio y televisión en el periodo de campaña electoral.

[35] Acuerdo INE/CG591/2023, op. cit.

3.5 Fiscalización de los partidos políticos y candidaturas independientes[36]

Partidos políticos	Candidaturas independientes
La fiscalización estará a cargo del Consejo General del INE por conducto de su Comisión de Fiscalización. El Consejo General del INE, a través de su Comisión de Fiscalización, que a su vez es apoyada por la Unidad Técnica de Fiscalización, tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, sus coaliciones, y candidaturas a cargos de elección popular federal y local, respecto del origen, el monto, el destino y la aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y los procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas.	La Unidad Técnica de Fiscalización tiene a su cargo la revisión de los informes que, como aspirantes, presenten sobre el origen y el destino de sus recursos y de los actos para recabar el apoyo ciudadano, así como la recepción y revisión de los informes de ingresos y egresos que presenten sobre el origen y el monto de los recursos correspondientes al financiamiento público y privado.



¿Qué puedes observar?

Como observadora u observador electoral, a partir de los temas abordados en este capítulo podrás reconocer y observar, entre otros aspectos:

- La participación de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes durante las distintas etapas del Proceso Electoral Concurrente.
- La integración de coaliciones y, cuando la legislación local lo contemple, de candidaturas comunes.
- Las actividades de precampaña y campaña, verificando que se desarrollen dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral.
- Que durante el periodo de veda electoral y el día de la Jornada Electoral no se realicen actos públicos de campaña, propaganda o proselitismo.
- La participación de las candidaturas conforme a las reglas establecidas para el desarrollo del proceso electoral.

[36] LGIPE, artículos 190 y 191.

Resumen del capítulo 3

Partidos políticos

Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el INE o ante el IEEZ



- ✓ Participar en la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral
- ✓ Recibir financiamiento público y prerrogativas
- ✓ Regular su vida interna y su organización
- ✓ Seleccionar y postular candidaturas
- ✓ Formar coaliciones y candidaturas comunes
- ✓ Nombrar representantes ante autoridades electorales
- ✓ Defender sus intereses legítimos
- ✓
- ✓ **Pueden participar de la siguiente manera:**
- ✓ Cumplir sus estatutos y reglas internas
- ✓ Garantizar la paridad de género en las candidaturas
- ✓ Informar sobre el origen y el uso de sus recursos
- ✓ Permitir auditorías y verificaciones
- ✓ Utilizar el financiamiento para los fines autorizados
- ✓ Abstenerse de calumniar o denigrar a instituciones y personas
- ✓ No utilizar símbolos religiosos



Coalición Convenio mediante el cual dos o más partidos políticos postulan a las mismas candidaturas	
Total	
Parcial	
Flexible	

Proceso interno de selección

- Convocatoria
- Registro de aspirantes (precandidatas/os)
- Precampaña electoral
- Elecciones internas
- Designación de candidata/o

Precandidatos

- ✓ Realizar actividades para obtener respaldo a su candidatura
- ✓ Acceder a tiempos de radio y televisión
- ✓ Presentar informes de ingresos y gastos
- ✓ Difundir propaganda de precampaña
- ✓ Respetar los plazos de precampaña
- ✓ Entregar artículos promocionales permitidos por la ley

- × No deben realizar actos anticipados de campaña.
- × No deben contratar propaganda en radio y televisión.
- × No deben participar en más de un proceso interno al mismo tiempo.
- × No deben rebasar el tope de gastos de precampaña.



Candidaturas independientes

Son ciudadanos y ciudadanas que obtienen su registro para una candidatura a un cargo de elección popular, sin necesidad de que un partido político los postule.

Candidaturas Independiente

- Convocatoria
- Actos previos al registro
- Obtención de apoyo de la ciudadanía
- Registro de candidatura

4. Proceso Electoral Concurrente

Es el conjunto de actos realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, para renovar periódicamente los cargos de elección popular, tanto a nivel federal como de las entidades federativas.

El Proceso Electoral 2026-2027 es concurrente, porque la Jornada Electoral Federal y Local se celebrarán el mismo día; sin embargo, hay otras actividades que el INE y el IEEZ realizarán en fechas distintas.

Consulta las "**Fechas clave de las principales actividades**" que se encuentran al final de tu Guía para que identifiques el periodo de cada una.

El Proceso Electoral Federal inicia con la primera sesión del Consejo General del INE en septiembre de 2026 y concluye con la declaración de validez de la elección de las diputaciones federales o, en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Proceso Electoral Local inicia con la Sesión del Consejo General del IEEZ, el 20 de noviembre de 2026, y concluye una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a las candidaturas triunfantes, y hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión será cuando el Tribunal de Justicia Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno[37].

Etapas del Proceso Electoral Concurrente

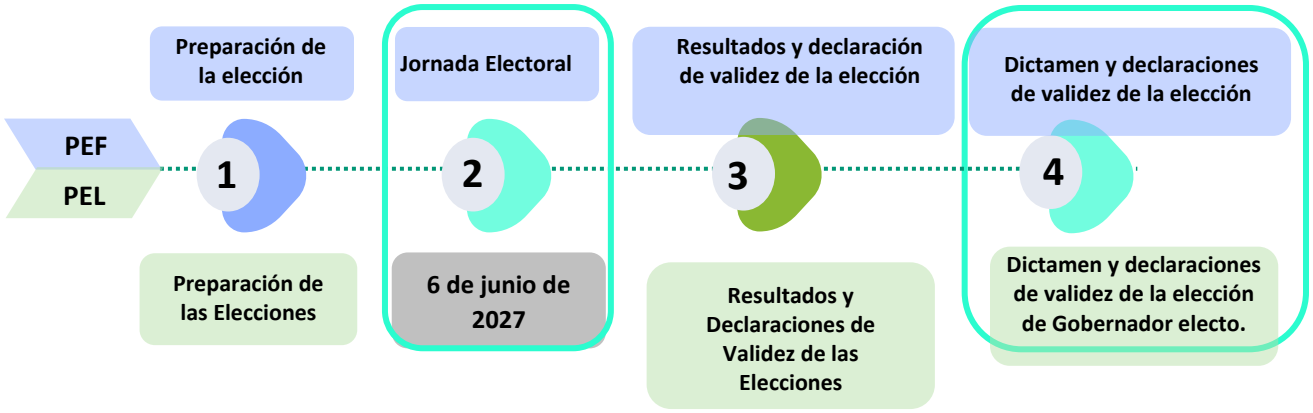

En los siguientes apartados conocerás las principales actividades que integran cada una de las etapas del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027.

4.1. Preparación de la elección

La etapa de Preparación de la elección inicia con la sesión pública que celebra el Consejo General del INE y el Consejo General del IEEZ, para declarar el inicio formal del PEC 2026-2027, y concluye al comenzar la Jornada Electoral.

A continuación, se detallan algunas de las actividades que se realizan con motivo de la preparación de la elección:

[37] LEEZ, artículo 124.

I. Integración de los órganos electorales

Para el proceso electoral federal, se instalarán 32 consejos locales y 300 consejos distritales, mientras que para el proceso electoral local en la entidad federativa Zacatecas, se instalarán 18 Consejos Distritales Electorales y 58 Consejos Municipales Electorales del IEEZ, los cuales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de enero y en la primera semana del mes de febrero del año de la elección, respectivamente.



Puedes repasar la integración de los órganos electorales en el capítulo 2, “Sistema electoral mexicano”, de esta guía.

II. Actualización del Padrón Electoral y expedición de la Credencial para Votar

El **Padrón Electoral** es el registro de personas ciudadanas que solicitaron su inscripción al Registro Federal de Electores ante el INE y que, después de cumplir con los requisitos legales, tienen derecho a obtener su **Credencial para Votar**.

Para mantenerlo actualizado, el INE realiza dos tipos de campañas:



Campaña permanente

Disponible todo el tiempo para que la ciudadanía se registre o actualice sus datos.



Campaña intensa

Se realiza antes de las elecciones para reforzar la actualización del padrón.

Estas campañas permiten a las personas:

- ☑ Inscribirse por primera vez
- ☑ Actualizar sus datos
- ☑ Solicitar reposición o reimpresión de su credencial

La **Credencial para Votar** además de ser un medio de identificación oficial, permite a la ciudadanía ejercer su derecho al voto.

La **Lista Nominal de Electores** es el registro que incluye a las personas que están en el Padrón Electoral y ya recibieron su credencial para votar.

Esta lista contiene datos como nombre, domicilio y fotografía, y está organizada por distrito y sección electoral.

Antes de la Jornada Electoral, el INE revisa y valida la lista nominal definitiva, y determina quiénes podrán votar. Este proceso también es supervisado por los partidos políticos y, en su caso, por candidaturas independientes.

III. Procesos internos de selección de los partidos políticos

Cada partido determinará, conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatas y candidatos según la elección de la que se trate. Además, deberá establecer el órgano interno responsable para la organización de los procesos de selección y, en su caso, de las precampañas.[38]

[38] LGIPE, artículo 228, numeral 1.

Puedes repasar las características de estas actividades en el capítulo 3, “Partidos políticos y candidaturas independientes”, de esta guía.

IV. Procedimiento de Integración de las mesas directivas de casilla

Las mesas directivas de casilla son los órganos electorales temporales integrados por ciudadanas y ciudadanos seleccionados al azar para desempeñarse como funcionarias y funcionarios de casilla, quienes se encuentran facultados para recibir la votación, así como para clasificar y contar los votos.

Para la integración de las mesas directivas de casilla, se implementan medidas de inclusión con el objetivo de crear las condiciones que permitan a las personas con discapacidad participar como funcionarias de casilla de manera efectiva y sin discriminación. Dichas condiciones se abordarán en el siguiente capítulo.

Sorteos del Consejo General

En diciembre y febrero, el Consejo General del INE sortea el mes y la letra, respectivamente, que servirán de base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las casillas.

1

Primera insaculación

En febrero, las juntas y los consejos distritales del INE insaculan al 13% de la ciudadanía que haya nacido en el mes que se obtuvo en el sorteo del Consejo General.

2

Primera etapa de capacitación

Entre febrero y abril, las y los CAE visitan y notifican a la ciudadanía sorteada para sensibilizarla y capacitarla.

Evaluación imparcial y objetiva

La Junta Distrital hace una evaluación objetiva, para integrar un listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos de ley.

Integración del listado

La Junta Distrital integra un listado de las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos de ley.

Segunda insaculación

En abril, los consejos distritales insaculan a las y los ciudadanos que integrarán las casillas.

3

Designación de funcionariado de casilla

Las juntas distritales integran las casillas con las y los ciudadanos insaculados a partir de la letra sorteada y con base en la escolaridad.

Segunda etapa de capacitación

Entre abril y junio, las y los CAE entregan los nombramientos al funcionariado, lo capacitan sobre las actividades que desempeñará en la Jornada Electoral, y realizan simulacros y prácticas.

Para el PEC 2026-2027, se integrará **una Mesa Directiva de Casilla Única**, la cual se conforma por nueve funcionarias y funcionarios de casilla; seis serán propietarias o propietarios y tres, suplentes generales. Las y los propietarios integrarán la Mesa Directiva de Casilla al desempeñar los cargos de **una o un Presidente, dos Secretarias o Secretarios, y tres Escrutadoras o Escrutadores**.



V. Ubicación de las casillas

La **casilla electoral** es el sitio al que la ciudadanía acude para ejercer su derecho al voto. Existen diferentes tipos de casillas, y en una misma sección electoral se pueden instalar varias.

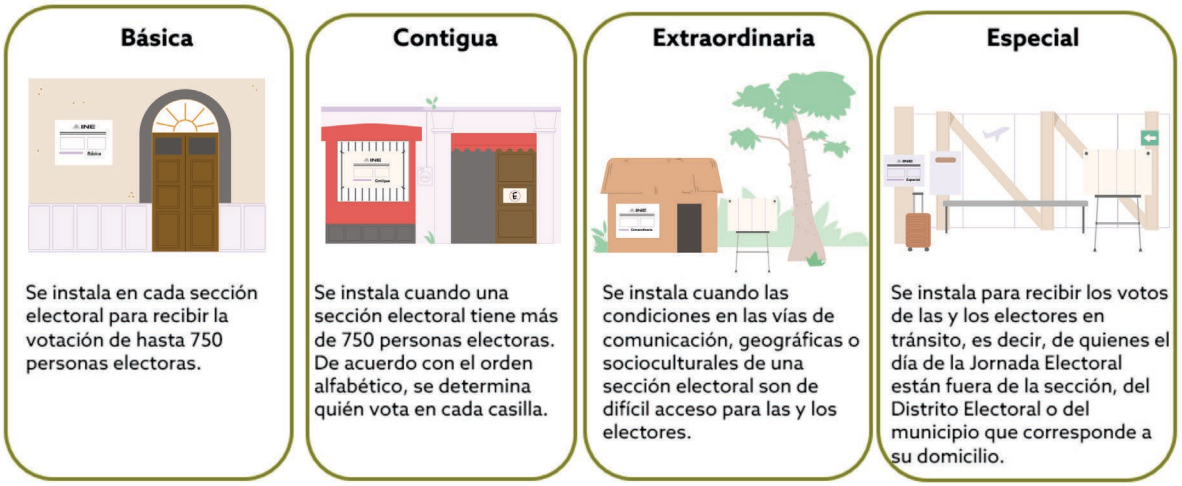

Las casillas electorales se clasifican en:

Las casillas deben instalarse en sitios de fácil y libre acceso como escuelas, oficinas, lugares públicos y domicilios particulares, en los cuales las personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas puedan transitar libremente. Las casillas no pueden instalarse en sitios habitados por servidoras o servidores públicos de confianza, o por dirigentes de partidos políticos, candidatas o candidatos registrados, ni ser propiedad de estos últimos; tampoco pueden ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, locales de partidos políticos, cantinas, centros de vicio o similares.

VI. Registro de representantes generales y de casilla

Las y los representantes son ciudadanas y ciudadanos registrados por un partido político o por una candidatura independiente, ante las mesas directivas de casilla. Su labor es vigilar, proteger y otorgar certeza y legalidad a las actividades que realiza el funcionariado de casilla, a fin de cuidar los intereses del partido o la candidatura que representan.

Cuando el INE lleve a cabo el registro de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes nacionales y locales:

- Los partidos políticos nacionales podrán acreditar a dos propietarios/as y dos suplentes en cada casilla.
- Los partidos políticos locales, así como las y los candidatos independientes federales y locales, podrán acreditar a una o un representante propietario y a una o un suplente ante cada Mesa Directiva de Casilla.
- Los partidos políticos nacionales y locales, así como las y los candidatos independientes para las elecciones tanto federales como locales, podrán acreditar un representante general por cada 10 casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales en cada distrito.

Quienes sean representantes de partidos políticos o candidaturas independientes ante casilla tienen derechos,[39] pero también deben abstenerse de realizar ciertas acciones.[40]

[39] LGIPE, artículo 261.
[40] LGIPE, artículos 259 y 260.

¿Qué SÍ pueden hacer las y los representantes ante casilla?	¿Qué NO deben hacer las y los representantes ante casilla?
Portar en un lugar visible un distintivo (pin), de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema de su partido político, o de la o el candidato independiente que representen, y con la leyenda visible de "Representante".	**Usar vestimenta** que contenga colores o logos **que identifiquen al partido político o la candidatura** independiente, que representa.
Observar y vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral.	**Ejercer o asumir funciones** de las y los integrantes de la casilla.
Firmar, rubricar o sellar las boletas en la parte de atrás sin desprenderlas del bloc y sin obstaculizar el desarrollo de la votación.	**Obstaculizar las actividades** de las personas funcionarias de casilla.
Presentar escritos de incidentes o de protesta.	**Alterar o interferir** en el desarrollo normal de votación.
Votar en la casilla en la que estén acreditadas o acreditados.	Hacer **proselitismo**.
Firmar todas las actas y la documentación que se levanten en la casilla (pueden firmar bajo protesta).	
Tomar fotografías de las actas y de la documentación de la elección.	
Recibir copia de las actas levantadas en la casilla.	
Acompañar, por sus propios medios, **a la o el Presidente de casilla** para entregar el paquete electoral.	

Las personas representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes tienen funciones distintas a las de las personas observadoras electorales. Mientras las primeras representan intereses políticos durante el proceso electoral, las personas observadoras realizan una labor imparcial e independiente.

VII. Preparación de la documentación y del material electoral

La *documentación electoral* comprende los documentos que se utilizan durante la Jornada Electoral, como boletas electorales, actas de escrutinio y cómputo, listas nominales, entre otros. Por su parte, el *material electoral* comprende los elementos físicos necesarios para instalar las casillas, como urnas, canceles, marcadora de credenciales, líquido indeleble, entre otros.

En el **Proceso Electoral Concurrente**, la documentación y el material electoral **federal** son diseñados y aprobados por el **INE**. En el caso de la documentación y el material electoral **local**, sus diseños y especificaciones técnicas son **validados por el INE** y, posteriormente, **aprobados por el Consejo General del IEEZ.**

Las **boletas electorales federales** deben estar en los **Consejos Distritales del INE** y las **boletas electorales locales** en el **Consejo General del IEEZ,** al menos **15 días antes de la Jornada Electoral**.

En esta etapa, las personas observadoras electorales pueden presenciar el **conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales**, de conformidad con la normativa aplicable.

Finalmente, toda la documentación y el material electoral se entregan, bajo recibo, a las personas presidentas de casilla, en los cinco días previos al día de la elección, para asegurar que todo esté listo para la Jornada Electoral.



¿Qué puedes observar?

Durante la **etapa de preparación de la elección** podrás observar, entre otros aspectos:

- La instalación y el funcionamiento de los consejos del INE y, en su caso, de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales del IEEZ.
- Las actividades relacionadas con la actualización del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la expedición de la Credencial para Votar.

- La integración de las mesas directivas de casilla, incluida la insaculación, capacitación y designación del funcionariado de casilla.
- La ubicación y publicación de las casillas que se instalarán para la Jornada Electoral.
- La acreditación y participación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante los órganos electorales y las mesas directivas de casilla.
- La preparación de la documentación y del material electoral, incluido el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales.

4.2 Jornada Electoral

La Jornada Electoral inicia con los actos de preparación e instalación de la casilla y concluye con su clausura. La votación inicia a las 8:00 a.m. del primer domingo de junio. Es el día en el que la ciudadanía vota para elegir a sus representantes y gobernantes. La Jornada Electoral se celebrará el **domingo 6 de junio de 2027**.

Durante la Jornada Electoral pueden permanecer en la casilla las siguientes personas:

Personas electoras	Funcionariado de casilla	Personas supervisoras electorales	Personas capacitadoras-asistentes electorales
			
Las y los ciudadanos que tienen Credencial para Votar y están inscritos en la lista nominal o en la lista adicional, o bien, que presentan una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les permite votar.	Las y los ciudadanos doblemente sorteados y capacitados por el INE para integrar las mesas directivas de casilla, quienes se encargan, entre otras actividades, de instalar la casilla, recibir la votación, contar, clasificar y registrar los votos.	Se encargan de coordinar, apoyar y verificar las actividades de las y los CAE.	Se encargan de visitar, sensibilizar, notificar y capacitar a la ciudadanía sorteada. Brindan los conocimientos y las habilidades que requiere el funcionariado de casilla, y llevan a cabo las labores de asistencia electoral.

También pueden ingresar a la casilla las y los **representantes de partidos políticos** y **de candidaturas independientes**, las y los **observadores electorales**, y las **personas que acompañen** a las y los funcionarios de casilla con discapacidad o que no hablen y/o no escriban en idioma español, y que se encuentren debidamente acreditadas, o bien, a las personas electoras que requieran apoyo para votar, así como personal del INE y/o del IEEZ.

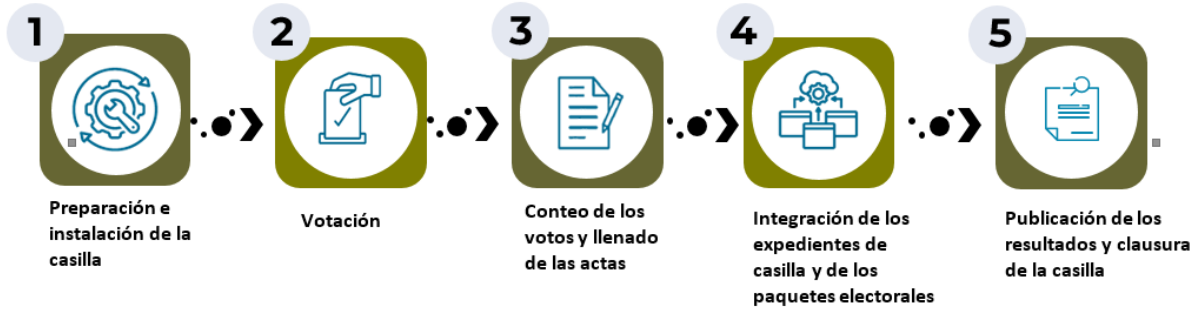

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:



PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE LA CASILLA

A las **7:30 a.m.** se presentan las y los funcionarios en el lugar señalado en su nombramiento para iniciar con las actividades de la preparación e instalación de casilla.

Si el día de la Jornada Electoral a las **8:15 a.m. alguna o algún funcionario de casilla no asiste:**



1. **Se recorre el orden para ocupar los cargos de quienes no se presentaron** y las y los suplentes ocupan los cargos faltantes.

2. Si aún faltan FMDC, se reasignan los cargos que faltan entre **las personas electoras que estén formadas al inicio de la fila** para votar, quienes deben:

Contar con su Credencial para Votar vigente.		No tener ningún cargo de dirección partidista, de elección popular, honorífico o tradicional en la comunidad.	
Estar inscritas en la Lista Nominal de Electores.	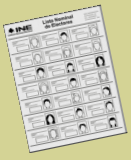	No ser personas servidoras públicas de confianza con mando superior.	
Pertenecer a la misma sección electoral donde se encuentra instalada la casilla.		No ser personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni operar programas sociales y/o actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación.	

En las secciones electorales donde se instale más de una casilla y no se cuente con las personas funcionarias propietarias para alguna, las y los suplentes de la casilla completa que están presentes pueden cubrir el cargo vacante en cualquiera de las mesas que pertenezcan a la misma sección.



La casilla se debe instalar en el lugar aprobado por el Consejo Distrital del INE y sólo puede cambiar su ubicación por causa justificada. Si esto sucede, se deberá dejar un aviso en el lugar donde se instalaría originalmente la casilla, en el que se indique el nuevo domicilio, el cual deberá ubicarse en la misma sección. Este hecho se deberá anotar en la Hoja de incidentes.

Durante la preparación e instalación de la casilla, podrás observar que las y los funcionarios de casilla realizan las siguientes actividades:

1. **Verificar** los nombramientos de FMDC y de representantes de los partidos políticos o las candidaturas independientes, así como las acreditaciones y los gafetes de las y los observadores electorales.
2. **Organizar** el mobiliario en el espacio destinado para la instalación de la casilla.
3. **Armar** las urnas, mostrar que se encuentran vacías, armar el cancel o la mampara y colocarlos en un lugar que garantice la libertad y la secrecía del voto.
4. **Colocar** los carteles en un lugar visible, incluidos aquellos relacionados con el depósito correcto de los votos y con los derechos de la ciudadanía durante la Jornada Electoral.
5. **Contar** las boletas sin desprenderlas de los blocs, para corroborar la cantidad recibida, en presencia de las representaciones que se encuentren presentes.
6. En su caso, **realizar** el sorteo para que una representación de partido político o candidatura independiente firme o rubrique las boletas en la parte posterior, sin obstaculizar el desarrollo de las actividades de instalación.
7. **Llenar** el apartado de instalación de la casilla en las Actas de la Jornada Electoral y, en su caso, registrar en la Hoja de incidentes los hechos o incidentes que se presenten.
8. **Recabar** las firmas del funcionariado de casilla y de las representaciones acreditadas.

2

VOTACIÓN

Todas las personas que presenten su Credencial para Votar y aparezcan en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional podrán ejercer su derecho al voto **sin ningún tipo de discriminación**, ya sea por su origen étnico, discapacidad, condición social, raza, color, religión, orientación o preferencia sexual, o identidad y expresión de género.

Para garantizar el voto sin discriminación, se implementarán las medidas de inclusión descritas en el capítulo 5, "Medidas de inclusión aplicables en el proceso electoral", de esta guía.

La votación no se puede suspender sino por causas de fuerza mayor,[41] por ejemplo, cuando:

- Se altere el orden.
- Se viole el secreto del voto.
- Se presenten hechos que impidan la libre emisión del voto.
- Se ponga en peligro la seguridad de la ciudadanía.
- Existan fenómenos naturales o climatológicos adversos.



Si esto sucede, se avisa inmediatamente a la o el **CAE** y se anota el motivo de la suspensión en la Hoja de incidentes.

La o el **Presidente** es la **máxima autoridad** en la casilla, y en todo momento le corresponde mantener el orden; incluso puede solicitar el auxilio de corporaciones o fuerzas de seguridad pública y, en su caso, puede ordenar el retiro de quienes:

Provoquen desorden en la casilla.	Pretendan atemorizar o usar la violencia contra las personas que se encuentren en la casilla.	Impidan la libertad del voto.	Violen el secreto del voto.

[41] LGIPE, artículo 277, numeral 2.

En el siguiente cuadro te explicamos dónde vota cada una de las figuras que participan en la Jornada Electoral:

Personas	¿Dónde votan?
Funcionariado de casilla	Si su nombre aparece en la lista nominal o en la adicional de la casilla en la que se desempeñan, votan ahí. De no ser así, tienen que acudir a votar en la casilla que les corresponde.
Representantes de partido político (PP) y de candidatura independiente (CI)	Quienes aparecen en la "Relación de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante Mesa Directiva de Casilla" pueden votar en la casilla por los cargos que en esta se señalen.
• Representantes generales del PP y de CI • SE y CAE • Personas observadoras electorales • Acompañantes de FMDC, o de electorado con discapacidad o que no hable y/o no escriba en idioma español	Cuando su nombre aparece en la lista nominal, votan ahí. De no ser así, deben votar en la casilla que corresponde a su domicilio, de acuerdo con los datos de su Credencial para Votar, o en una casilla especial.

Durante el proceso de votación, las y los funcionarios de casilla llevan a cabo los siguientes pasos:

1. Declarar el inicio de la votación a partir de las 8:00 a.m. **La votación NO podrá iniciar antes de las 8:00 a.m.**
2. Recibir a las personas electoras, organizar la fila y verificar que cuenten con su Credencial para Votar y pertenezcan a la sección electoral.
3. Revisar la credencial y que el dedo pulgar derecho de las y los electores no esté marcado para comprobar que aún no han votado.
4. Comprobar que el nombre de la o el elector aparezca en la lista nominal o, en su caso, en la lista adicional de personas con sentencia favorable del
5. Entregar las boletas, e indicar a las personas electoras el uso de los canceles o mamparas para que emitan su voto en secreto.
6. Orientar a las personas electoras sobre la forma correcta de depositar las boletas en las urnas correspondientes a cada elección.
7. Implementar las medidas de inclusión y accesibilidad previstas para garantizar el ejercicio del derecho al voto.
8. Marcar con el sello **"VOTÓ"** en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional, en el recuadro correspondiente a la o el elector.
9. Después de que la persona emite su voto, marcar su Credencial para Votar, aplicar líquido indeleble en su dedo pulgar derecho y devolverle la credencial.

Las personas con discapacidad (PcD), las personas adultas mayores y las mujeres embarazadas pueden votar sin necesidad de hacer fila.
Se llevará un "Registro de personas con discapacidad que acuden a votar".

Pueden presentarse electoras o electores con una resolución del TEPJF que les autorice votar sin la credencial del INE; en este caso, además de la resolución, deben mostrar una **identificación con fotografía**.

Durante el cierre de la votación, podrás observar las actividades que realizan las y los funcionarios de casilla:

1. **Declarar** el cierre de la votación
2. **Registrar** la hora en la que se cerró la votación
3. **Firmar** el apartado correspondiente en las Actas de la Jornada Electoral

El cierre de la votación es a las 6:00 p.m.; sin embargo, se podrá:

- Cerrar **antes**, si toda la ciudadanía que aparece inscrita en la Lista Nominal ya votó.
- Cerrar **después**, si hay personas formadas que llegaron a las 6:00 p.m. o antes.

Durante la votación, **las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes pueden presentar escritos de protesta o de incidentes**, los cuales se deben admitir, registrar y resguardar.

Votación en las casillas especiales

Las **casillas especiales reciben la votación de la ciudadanía que se encuentra temporalmente fuera de la sección electoral que corresponde a su domicilio**. Cada casilla especial contará con **1,000 boletas**, más las necesarias para que voten las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes ante la Mesa Directiva de Casilla.

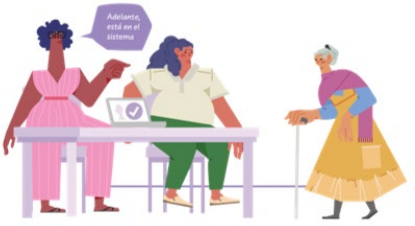

Las actividades que realizan las y los funcionarios en las casillas especiales son prácticamente las mismas que en las casillas básicas, contiguas o extraordinarias. La principal diferencia es que en las casillas especiales no se utiliza una Lista Nominal de Electores impresa, sino un sistema informático que permite verificar a las personas votantes y obtener la información necesaria para el llenado del acta, incluyendo el número de personas que votaron y los cargos por los cuales pudieron emitir su voto.

En cada una de las casillas especiales se cuenta con **un equipo de cómputo y con dos personas que lo operan, designadas por el Consejo Distrital**, quienes en ningún momento realizan las actividades de las y los funcionarios de casilla.

Si la persona electora tiene derecho a votar, la o el Presidente le entrega las boletas correspondientes a los cargos de elección popular por los que puede emitir su voto.

En caso de que lista nominal del equipo de cómputo no funcione, la persona electora podrá votar si se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:

Para el caso de la elección federal:

Si la o el elector se encuentra		**Puede votar por**	
Fuera de su	**Pero dentro de su**	**Diputaciones federales de MR**	**Diputaciones federales de RP**
Sección	Distrito	**X**	**X**
Distrito	Entidad		**X**
Entidad	Circunscripción		**X**
Circunscripción	Territorio nacional	No puede votar	

Para el caso de la elección local:

Si la o el elector se encuentra		**Puede votar por**			
Fuera de su	**Pero dentro de su**	Gubernatura	Diputación Local MR	Diputación Local RP	Ayuntamiento
Sección	Distrito Local y Municipio	X	X	X	X
Municipio	Distrito Local	X	X	X	
Sección y Distrito Local	Municipio	X		X	X
Distrito Local y Municipio	Estado			X	
Entidad	Circunscripción	No puede Votar			
Circunscripción	Territorio nacional	No puede Votar			

3

CONTEO DE LOS VOTOS Y LLENADO DE LAS ACTAS



Las y los observadores electorales y representantes de los partidos políticos o de candidaturas independientes pueden estar presentes durante estas actividades, pero **SIN intervenir ni obstaculizar** las actividades de las y los funcionarios de casilla.

Al ser elección concurrente, el escrutinio y cómputo se realiza de manera simultánea, en el siguiente orden:

Elección federal: Diputaciones	**Elección local: Gubernatura Diputaciones locales Ayuntamientos**

La o el **1er. Secretario** y la o el **1er. Escrutador** se encargarán de las **elecciones federales**, mientras que de las **elecciones locales** se encargarán la o el **2o. secretario** y las o los **2o. y 3er. escrutadores**.

Las y los funcionarios de casilla anunciarán el inicio de esta etapa y reorganizarán el mobiliario para facilitar la realización simultánea de los escrutinios y cómputos de las elecciones federales y locales. Además, podrás observar que desarrollan las siguientes actividades:

1. **Cancelar** las *boletas sobrantes* (no usadas) con dos rayas diagonales hechas con tinta, sin desprenderlas de los blocs.
2. **Contar** y registrar el número de las boletas que no se usaron.
3. **Contar** y **registrar las marcas "VOTÓ"** de la lista nominal y, en su caso, de la lista adicional y de la relación de representantes.
4. **Abrir** la urna de diputaciones y la urna de la primera elección local, **extraer** los votos **y mostrar** que quedaron vacías.
5. **Identificar, separar y resguardar** los votos o boletas encontrados en una urna distinta a la que corresponda, para su posterior clasificación y contabilización en la elección respectiva.
6. **Clasificar y agrupar** los votos.

Los votos se agrupan de la siguiente forma:

Boletas sobrantes

Son las boletas que no se usaron y que se cancelan, sin desprenderlas de los blocs, con dos rayas diagonales hechas con pluma.

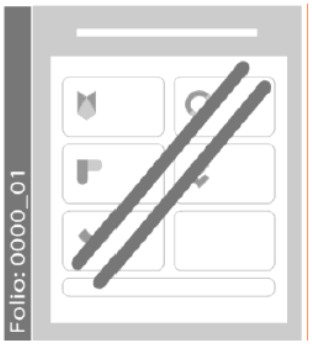

Votos para partido político

Cuando la o el elector marcó en la boleta solamente un recuadro con emblema de partido político.



Votos para coalición

Cuando la o el elector marcó en la boleta dos o más recuadros, siempre y cuando exista *coalición entre los partidos*, es decir, cuando aparezca el mismo nombre de la o el candidato en dos o más recuadros.



Votos para candidatura independiente

Cuando la persona electora marcó en la boleta sólo un recuadro con el nombre de la o el candidato independiente (el cual aparecerá completo en la boleta).



Votos para candidaturas no registradas

Cuando la o el elector escribió algún nombre en el recuadro correspondiente a las candidaturas no registradas.



Votos nulos

Cuando la o el elector marcó en la boleta dos o más recuadros de partidos que no forman una coalición, marcó toda la boleta o depositó la boleta en blanco; es decir, cuando no se puede determinar a favor de quién emitió su voto.

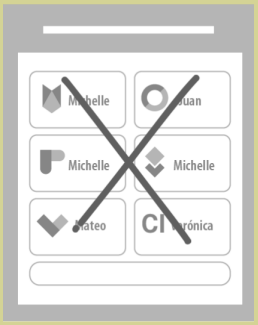

Sólo las y los funcionarios de casilla deciden si los votos son nulos; la máxima autoridad en la casilla es la o el Presidente de la mesa directiva.

Después de clasificar y agrupar los votos, las y los funcionarios de casilla realizan las siguientes actividades:

1. **Contar** los votos ya clasificados y **registrarlos** en la hoja para hacer operaciones.
2. **Revisar** las cantidades asentadas y **copiar** los datos en las actas de escrutinio y cómputo.
3. **Firmar** el apartado correspondiente en las actas de escrutinio y cómputo.
4. **Entregar** a las y los representantes copia de la documentación y solicitarles que la firmen.

Para realizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, se repiten estos pasos.

En su caso, **clasifican y cuentan** los votos que fueron encontrados en la urna de la otra elección.

Durante el escrutinio y cómputo, las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes **pueden presentar escritos de protesta**, los cuales deben ser admitidos, registrados y resguardados.

4 *INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CASILLA Y DE LOS PAQUETES ELECTORALES*

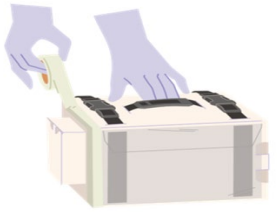

En esta etapa, se guarda la documentación de manera ordenada en las bolsas o los sobres correspondientes, que después se introducirán en los paquetes electorales.

Para facilitar esta labor, en el exterior de cada bolsa o sobre se indica la documentación que debe resguardarse.

Durante esta actividad, las y los funcionarios de casilla realizan las siguientes acciones:

1. Integrar los expedientes de casilla de la elección federal y local con el Acta de la Jornada Electoral y el Acta de Escrutinio y Cómputo respectiva, así como las hojas para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y, en su caso, los escritos de protesta o incidentes recibidos.
2. Guardar por separado las boletas sobrantes canceladas, los votos válidos y los votos nulos de cada elección en las bolsas o los sobres destinados para tal fin.
3. Incorporar la Lista Nominal de Electores utilizada en la casilla y las listas nominales devueltas por las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.
4. Verificar que toda la documentación electoral se encuentre completa y correctamente integrada en los expedientes y paquetes correspondientes.
5. Incorporar en los paquetes electorales la documentación que deba entregarse por separado a las autoridades electorales competentes.

5 *PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CLAUSURA DE LA CASILLA*

Para realizar la publicación de los resultados y la clausura de la casilla, las y los FMDC llevan a cabo los siguientes pasos:



1. **Llenar los carteles** con los resultados y **colocarlos** en un lugar visible al exterior de la casilla.
2. **Registrar la hora** en la que se clausuró la casilla.
3. **Llenar** la Constancia de clausura de la casilla.
4. **Firmar** el apartado correspondiente de la Constancia de clausura.
5. **Verificar** la correcta integración del paquete electoral.
6. **Sellar** los paquetes electorales con cinta adhesiva y **firmar** en el exterior.
7. **Declarar** la clausura de la casilla una vez concluidas todas las actividades de la Jornada Electoral.

La o el **Presidente** hará llegar el paquete electoral a los órganos electorales competentes, ya sea de forma personal o por medio de los mecanismos de recolección acordados para este fin. Con la entrega de los paquetes electorales concluyen las actividades de la Mesa Directiva de Casilla durante la Jornada Electoral.



¿Qué puedes observar?

Durante la **Jornada Electoral** podrás observar, entre otros aspectos:

- La preparación e instalación de la casilla.
- La integración de la Mesa Directiva de Casilla y, en su caso, la sustitución del funcionariado.
- El desarrollo de la votación y la aplicación de las medidas de inclusión para garantizar el ejercicio del derecho al voto.
- El funcionamiento de las casillas especiales, cuando se instalen en la entidad.
- La clasificación y conteo de los votos.
- La integración de los expedientes y paquetes electorales.
- La publicación de los resultados y la clausura de la casilla.

4.3. Resultados de las elecciones y declaración de validez de la elección

La etapa de resultados de las elecciones inicia con la remisión de los paquetes, la documentación y los expedientes electorales de cada elección a los consejos distritales del INE y a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEZ, respectivamente; y concluye con las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.



Las actividades que las autoridades electorales realizan en esta etapa están orientadas a dar a conocer con certeza, transparencia y la mayor rapidez posible los resultados obtenidos en las elecciones. Por ello, se llevan a cabo las acciones siguientes:

4.3.1. Resultados preliminares

Conteo rápido

Es el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección. Se elabora a partir de una muestra probabilística de los resultados de actas en las que se registra lo ocurrido durante el escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyos tamaño y composición se establecen previamente. Las conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral.

Los resultados obtenidos en el conteo rápido no pueden considerarse, BAJO NINGÚN MOTIVO, como una constancia de triunfo.
En este proceso electoral el conteo rápido se hará para la elección de diputaciones federales y la elección de gubernatura de la entidad.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

Es un mecanismo para informar oportunamente sobre los resultados preliminares y no definitivos de las elecciones, por medio de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo en las que se registran los resultados de la elección. La primera copia de esta acta se destina al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

El PREP se desarrolla en las siguientes fases:

1. Acopio de las actas PREP
2. Digitalización
3. Captura de datos
4. Verificación de datos
5. Publicación de resultados a cargo del INE y del IEEZ
6. Empaquetado de actas para su entrega

Para la elección federal, la publicación de los resultados electorales preliminares podrá iniciar a partir de las 8:00 p.m., tiempo del centro, y para la elección local podrá ser a partir de las 8:00 p.m. del horario local del centro. Queda prohibido publicar por cualquier otro medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, para ambos casos.

Información preliminar de resultados

Los consejos distritales del INE y el Consejo General del IEEZ, en sesión permanente, llevan a cabo actividades para proporcionar información preliminar de los resultados:

1. Reciben los paquetes electorales en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes.
2. Extraen la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla, que está en el exterior del paquete electoral.
3. Leen en voz alta los resultados asentados en las copias de las actas y capturan la información.
4. Suman los resultados de todas las casillas mediante un sistema informático.
5. Al terminar, fijan en el exterior del local del Consejo Distrital del INE y del Consejo General del IEEZ, los resultados preliminares de la elección federal y de la elección local, respectivamente, para hacerlos del conocimiento de la ciudadanía.
6. Los resultados de las elecciones federales se informan a la Secretaría Ejecutiva del INE, y los resultados locales al Consejo General del IEEZ.
7. Los paquetes electorales se guardan ordenados por número y tipo de casilla.
8. Se levanta un acta circunstanciada en la que se registra:
    a. El número de paquetes electorales recibidos que cumplen con los requisitos de ley.
    b. El número de paquetes con muestras de alteración, o en los que la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo no aparece por fuera del paquete electoral.
9. Los accesos al lugar en el que se guardan los paquetes electorales se sellan en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes presentes.

4.3.2. Cómputos electorales

Es el procedimiento mediante el cual se suman los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla para determinar la votación obtenida en cada elección y, en su caso, en el recuento de votos de algunas casillas o de todas cuando existan los supuestos que la ley contempla para ello.

En esta etapa, se llevan a cabo los cómputos distritales y la declaración de validez de la elección de diputaciones federales de mayoría relativa en los consejos distritales del INE, y los cómputos distritales/municipales y la declaración de validez de la elección local en los Consejos Distritales y Municipales del IEEZ. [42]

Para realizar los cómputos, se siguen los pasos mencionados a continuación:

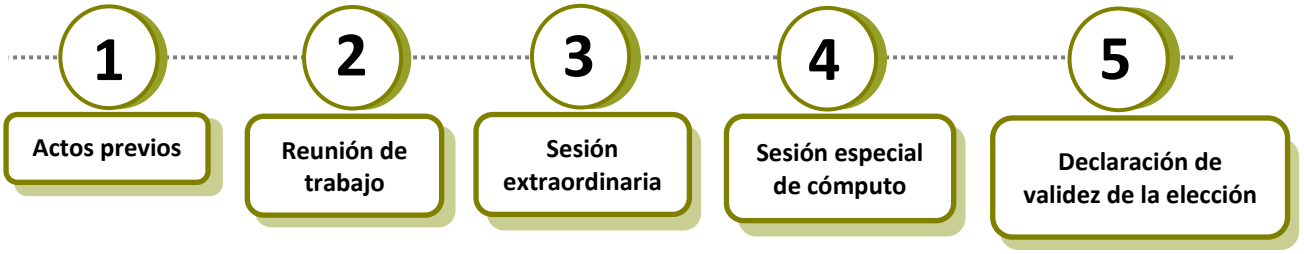

[42] LEEZ, art 257, 258, 259, 260, 265 y 266

1. **Actos previos**

Son los actos de preparación para la sesión especial de cómputo, que incluyen:

- **Entrega** de los paquetes electorales
- **Extracción** de las copias de las actas de escrutinio y cómputo
- **Identificación** de las casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos
- **Convocatoria** a la reunión de trabajo y sesión extraordinaria.

Existen diversas causas por las cuales se deben recontar los votos y diferentes escenarios en los que se puede llevar a cabo dicho recuento:

Tipo de recuento	Parcial	Total
Descripción	Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del órgano facultado o por los grupos de trabajo.	Procedimiento de apertura de la totalidad de los paquetes electorales correspondientes a la elección por el principio de mayoría relativa, con el objetivo de realizar el escrutinio y cómputo de los votos en ellos contenidos y llenar las respectivas actas.
Causales de recuento	• El paquete electoral se recibe con muestras de alteración. • Los resultados de las actas no coinciden. • Se detectan en las actas alteraciones evidentes que generan duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla. • No existe el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla ni obra en poder de la Presidencia del Consejo. • Existen errores o inconsistencias evidentes e insubsanables en las actas. • El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las y los candidatos ubicados en el primero y el segundo lugar en la votación. • Todos los votos fueron a favor de un mismo partido o una misma candidatura independiente.	• Existe indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor al 1%, tomando como referencia la votación emitida, y desde un inicio exista la petición expresa de la o el representante de la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar. • Para estos efectos, se considera indicio suficiente la presentación ante el órgano facultado de la sumatoria de resultados por partido político consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.

1. Reunión de trabajo

En esta etapa, todas las personas integrantes del Consejo deben contar con copias **claras y legibles** de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas. Durante la reunión se realiza un **análisis preliminar** de la información contenida en dichas actas para identificar:

- Qué casillas pueden ser revisadas nuevamente (recuento).
- Si existen errores, inconsistencias o falta de información.

Además, se revisan y acuerdan los **criterios para analizar los votos reservados**, es decir, aquellos votos sobre los que puede existir duda respecto a si son válidos o nulos.

2. Sesión extraordinaria

Al concluir la reunión de trabajo, se lleva a cabo de manera inmediata una **sesión extraordinaria del Consejo**, en la que:

- Se presenta un **informe detallado** sobre el estado de las actas y las casillas que podrían ser objeto de recuento.
- Se **aprueba el número de casillas** que serán revisadas nuevamente.
- Se define la **organización del cómputo**, incluyendo:
    - El lugar donde se realizará (sede).
    - La logística de trabajo.
    - La integración de los grupos que apoyarán en el recuento.

También se establecen las reglas para la **participación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes**, así como del personal que colaborará en el desarrollo del cómputo.

3. Sesión especial de cómputo

Es la etapa principal en la que se realiza el **cómputo oficial de los resultados electorales**. Esta sesión es **pública**, se desarrolla de manera **continua e ininterrumpida** hasta concluir y se lleva a cabo con la presencia de las y los integrantes del Consejo, así como de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.

Para elecciones federales y locales, la sesión inicia a las 8:00 a.m. del miércoles siguiente a la Jornada Electoral.

En elecciones locales, el horario de inicio de la sesión será 9:00 horas **del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral**.

Durante esta sesión se realizan las siguientes actividades:

1. **Apertura de la bodega electoral.** Se abre el espacio donde se resguardan los paquetes electorales, y se verifica que los **sellos estén intactos** para garantizar la **cadena de custodia**. Participan consejerías y representaciones.

2. **Determinación del tipo de cómputo.** El Consejo define cómo se realizará el cómputo. Durante el desarrollo del cómputo pueden presentarse los siguientes escenarios:

Escenario		Descripción
I.	Cómputo con recuento **total al inicio**	Cuando se presente indicio de que la diferencia entre las candidaturas con el primer y el segundo lugar en la votación es igual o menor al 1% y exista la petición expresa del partido político o la candidatura independiente en segundo lugar.
II.	Cómputo de **0 a 20 casillas** en el pleno	Cuando el número de casillas por recontar llega hasta 20, el recuento se realiza directamente en el pleno. Se analiza cada caso y, si existe alguna causal de recuento, se procede a abrir el paquete correspondiente.
III.	Cómputo en paralelo, **más de 20** paquetes	Cuando el número de casillas por recontar es mayor a 20, se cotejan las actas en el pleno y, de manera simultánea, se lleva a cabo el recuento en grupos de trabajo.
IV.	Cómputo con recuento **total al final**	Si, una vez concluido el cómputo con recuento parcial, resulta que la diferencia en la votación entre las candidaturas en primer y segundo lugares es igual o menor al 1% y existe la petición expresa del partido político o la candidatura independiente en segundo lugar, se realiza el recuento total en pleno y en grupos de trabajo.

3. **Cotejo de actas.** Se comparan los datos de las actas de la casilla, para lo cual se leen en voz alta los resultados y se contrastan con los registros disponibles. Si coinciden, se validan, y si hay inconsistencias, puede ordenarse el recuento.

4. **Deliberación de votos reservados.** Se analizan votos que generan duda, para lo cual se revisan en el pleno y se determina si son válidos o nulos, conforme a criterios previamente definidos.

5. **Integración de resultados.** Se suman todos los resultados.



4.3.3. Cómputo y asignación por el principio de representación proporcional

En el cómputo por el principio de representación proporcional se suman y verifican los resultados de la votación en todos los distritos electorales, a fin de determinar la votación obtenida en dicha elección por cada partido político.

En el ámbito federal, el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional se realiza en el Consejo Local cabecera de Circunscripción el domingo siguiente a la Jornada Electoral, con base en las actas de cómputo distrital remitidas por los consejos distritales del INE.

En el ámbito local, el cómputo de la elección de Diputaciones Locales, por el principio de representación proporcional se realiza en el Consejo General del IEEZ, el domingo siguiente a la Jornada Electoral, con base en las actas de Cómputo Distrital remitidas por los Consejos Distritales del IEEZ. [43]

El cómputo de las elecciones por el principio de representación proporcional se realiza mediante el siguiente procedimiento:

1. Cómputo

1. **Toma nota** de los resultados consignados en las actas de cómputo.

2. **Suma los resultados** para obtener:

   - El total de la votación emitida en la circunscripción plurinominal para la elección federal de diputaciones
   - El total de la votación emitida en el Estado para la elección local de la Gubernatura y Diputaciones Locales.

3. **Asienta los resultados** en el acta circunstanciada de la sesión, incluyendo el resultado del cómputo y, en su caso, los incidentes.

4. **Publica** en el exterior de las oficinas los resultados obtenidos en los cómputos.

[43] LEEZ, Art. 271.

5. **Integra el expediente** del cómputo y envía una copia certificada:

    - En el caso de la elección federal de diputaciones, se envía a la Secretaría Ejecutiva del INE para que lo presente al Consejo General.
    - En el caso de la elección local de Gubernatura, se envía al Consejo General.

2. Asignación de cargos

El Consejo General del IEEZ, realiza la **asignación de cargos por el principio de representación proporcional**, con base en la votación obtenida.

3. Entrega de constancias

Una vez resueltas las impugnaciones, se expiden las **constancias de asignación**:

- Para la elección federal de diputaciones, la o el Consejero Presidente del Consejo General del INE expide las constancias e informa a la Secretaría General de la Cámara de Diputados.

- Para la elección local de Diputaciones, el Presidente del Consejo General del IEEZ expide a cada partido político o candidatura independiente, las constancias de asignación de representación proporcional e informa al Consejo General[44].

4.3.4. Declaración de validez de la elección

La declaración de validez de la elección inicia una vez que el Consejo Distrital del INE, en el caso de la elección de diputaciones federales, o el Consejo General del IEEZ, en el caso de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos, ha concluido el cómputo de los votos y finaliza con la entrega de las constancias de mayoría y validez, así como con la eventual resolución de los medios de impugnación que, en su caso, se presenten.

1. **Verificación de requisitos legales (elegibilidad).** Se revisa que las candidaturas cumplan con los requisitos establecidos en la ley y no se encuentren en algún supuesto de inelegibilidad.

2. **Declaración de validez de la elección.** Con base en el cómputo realizado y la verificación de requisitos, se declara la **validez de la elección**.

3. **Entrega de constancia de mayoría y validez.** Posteriormente, se expide la **constancia de mayoría y validez** a la candidatura que obtuvo el mayor número de votos.

4. **Publicación de resultados.** Al concluir la sesión, se fija en el exterior del Consejo el cartel con los resultados de la elección, para conocimiento de la ciudadanía.

5. **Integración de expedientes.** Se integran los expedientes del cómputo:

En el ámbito federal, la o el Presidente del Consejo Distrital deberá integrar un expediente del cómputo distrital por cada elección:



[44] LEEZ, Art 275 bis.

En el ámbito local, las Presidentas o Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, deberán integrar un expediente del Cómputo de la elección de su competencia.

Consejos Distritales: Gubernatura y Diputaciones

Consejos Municipales: Ayuntamientos

6. **Remisión de expedientes.** Una vez integrados los expedientes y concluido el plazo para impugnaciones, se remiten a las autoridades correspondientes:

En el ámbito federal:

Diputaciones de mayoría relativa	Diputaciones de representación proporcional
Se envía a la Secretaría General de la Cámara de Diputados la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de diputaciones y, en su caso, el informe de los medios de impugnación que se hubieren promovido.	**Se envía al Consejo Local**, con residencia en la cabecera de circunscripción, el expediente con la documentación de la elección de diputaciones de representación proporcional.

En el ámbito local:

Elección Gubernatura[45]	Elección Diputados y Regidores por RP[46]
Los resultados del cómputo estatal de la elección de Gobernador y el expediente respectivo deberán ser remitidos al Tribunal de Justicia Electoral, para los efectos de que realice el cómputo final de la elección y una vez resueltas las impugnaciones que, en su caso, se hubieren interpuesto sobre la misma, proceda a formular la declaración de validez de la elección y la de gobernador electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.	En los casos de asignaciones de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, el Consejo General deberá comunicar oficialmente a la Legislatura del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente, los acuerdos de asignación que correspondan en cada caso, una vez que el Tribunal de Justicia Electoral haya resuelto, en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones que al respecto se hubieren presentado. Asimismo, se enviará al Tribunal de Justicia Electoral la documentación relacionada con los actos, resoluciones o resultados impugnados.

¿Qué puedes observar?



Durante la **etapa de resultados de las elecciones** podrás observar, entre otros aspectos:

- La recepción y resguardo de los paquetes electorales por parte de los consejos electorales.
- La difusión de los resultados preliminares.
- El desarrollo de las sesiones públicas de los consejos electorales para realizar los cómputos.
- El recuento de votos, cuando se actualicen los supuestos previstos en la legislación electoral.
- La declaración de validez de las elecciones y la entrega de las constancias correspondientes.

[45] LEEZ, Art 276 Numeral 2.
[46] LEEZ, Art 277 Numeral 1.



Resumen del capítulo 4

Proceso Electoral Concurrente

Conjunto de actos realizados por los órganos y autoridades electorales

Preparación de la elección

- Integración de órganos electorales
- Actualización del Padrón y expedición de credenciales
- Selección interna de los partidos políticos
- Integración de las mesas directivas de casilla
- Ubicación de casillas
- Registro de representantes
- Preparación de la documentación

Jornada Electoral

6 de junio de 2027

- Preparación e instalación de la casilla
- Votación
- Conteo de los votos y llenado del Acta
- Integración del expediente de casilla y del paquete electoral
- Publicación de los resultados

Resultados

- Resultados preliminares
  - Conteo rápido
  - PREP
  - Informe preliminar de resultados
- Cómputos electorales
  - Actos previos
  - Reunión de trabajo
  - Sesiones extraordinaria y especial
- Cómputo y asignación por RP
  - Cómputos
  - Asignación de cargos
  - Entrega de constancias

Declaración de validez de la elección

- **Verificación de requisitos legales (elegibilidad)**
- **Declaración de validez de la elección**
- **Entrega de constancia de mayoría y validez**
- **Publicación de resultados**
- **Integración de expedientes**
- **Remisión de expedientes**

5. Medidas de inclusión aplicables en el Proceso Electoral Concurrente

Durante el desarrollo de tus actividades como observadora u observador electoral es importante que conozcas las medidas de inclusión implementadas por el INE para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, el INE ha implementado, entre otros, los siguientes instrumentos:

1. El "Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla" **(Protocolo de funcionariado de casilla con discapacidad)**.

2. El "Lineamiento para la ciudadanía con discapacidad y ciudadanía que no habla y/o no escribe en idioma español".

3. El "Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana" **(Protocolo trans)**.

4. El "Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana" **(Protocolo para garantizar el voto de las personas con discapacidad)**.

5. Las "Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana" **(Medidas de accesibilidad)**.

5.1. Protocolo del funcionariado de casilla con discapacidad[47]

Este Protocolo tiene como propósito crear condiciones que permitan a las personas con discapacidad (PcD) que así lo deseen puedan participar como funcionarias de casilla de manera efectiva y sin discriminación.

Los distintos tipos de discapacidad se encuentran clasificados de conformidad con lo establecido en el Protocolo y en el Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y son los siguientes:

Tipos de discapacidad

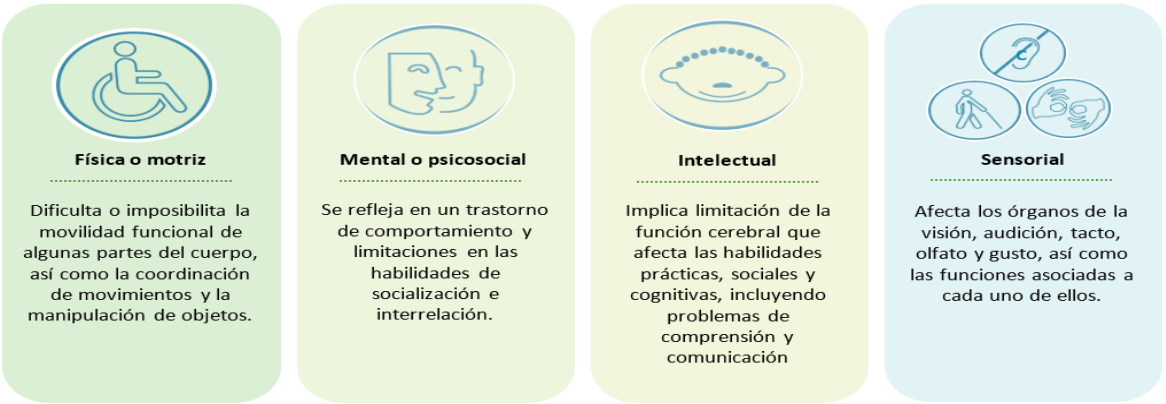

[47] Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, aprobado mediante Acuerdo INE/CG161/20217, 10 de mayo de 2017. Se puede consultar en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_DECEyEC-Protocolo-Discapacidad.pdf

- **Medidas para la igualdad en la integración de mesas directivas de casilla**

El Protocolo establece las siguientes medidas:

1. **Informar** a la ciudadanía sorteada sobre los derechos político-electorales de las PcD y la implementación del Protocolo.

2. **Difundir** y **sensibilizar** a las y los funcionarios de casilla sobre la inclusión de las PcD.

3. **Facilitar** apoyos técnicos, materiales específicos y/o adecuaciones a los procedimientos de capacitación para las PcD que así lo soliciten.

4. **Garantizar** un trato igualitario a toda la ciudadanía y aplicar medidas diferenciadas en los casos de PcD que así lo requieran.

5. **Brindar acompañamiento** a las PcD durante la capacitación y/o la Jornada Electoral.

- **Acompañamiento a la persona funcionaria con discapacidad**

La PcD que así lo requiera, y cuando lo manifieste de manera expresa, podrá asistir acompañada. Sus opciones por elegir son las siguientes:



a) Una o un integrante de la Mesa Directiva de Casilla



b) Una o un Capacitador-Asistente Electoral



c) Una persona de su confianza

Cuando el acompañamiento sea brindado por una persona de su confianza, la o el acompañante deberá cumplir con los mismos requisitos para ser FMDC y estar autorizada/o mediante el Acuerdo del Consejo Distrital correspondiente.

Procedimiento:

- Presentar la solicitud de acompañamiento.

- Formalizar mediante carta compromiso de la persona acompañante.

- Obtener la aprobación del Consejo Distrital correspondiente.

En caso de que la PcD acepte participar y la persona cuidadora principal no esté de acuerdo, la o el CAE deberá sensibilizarle sobre la importancia de la participación y las medidas implementadas por el Instituto para garantizar el derecho de las PcD a desempeñarse como FMDC.

En todos los casos, el acompañamiento tendrá como única finalidad apoyar en el desarrollo de sus actividades conforme a sus necesidades específicas, sin sustituir en ningún momento la voluntad ni las funciones de la persona designada como funcionariado de casilla.

5.2. Medidas de igualdad para la ciudadanía que no habla y/o no escribe en idioma español

Estas medidas tienen como objetivo garantizar que la ciudadanía que no habla y/o no escribe en idioma español cuente con apoyos de comunicación que le permitan comprender la capacitación electoral y, en su caso, desempeñar sus funciones como funcionariado en condiciones de igualdad.

a) **Apoyarse** de un familiar o alguien de confianza de la persona que no habla o escribe el idioma español para traducir durante la sensibilización en la primera etapa de capacitación.

b) **Proporcionar** a la ciudadanía que se comunique en inglés material informativo disponible en ese idioma.

c) **Informar** sobre la posibilidad de contar con acompañamiento para la traducción durante la capacitación y/o el día de la Jornada Electoral.

d) **Brindar acompañamiento** a las personas que no hablen y/o no escriban en idioma español durante la capacitación y/o la Jornada Electoral conforme al procedimiento establecido en el Protocolo de funcionariado de casilla con discapacidad.

En todos los casos, la o el acompañante tendrá como única finalidad facilitar la comunicación y la comprensión de las actividades, sin sustituir en ningún momento la voluntad ni las funciones de la persona designada como funcionariado de casilla.

5.3. Protocolo para garantizar el voto de las personas trans

El Protocolo trans[48] tiene como finalidad garantizar el ejercicio del derecho al voto, libre y secreto y sin discriminación de las personas trans. Para ello, prevé la implementación de acciones en dos fases: la capacitación electoral a las y los funcionarios de casilla y las medidas para la igualdad durante el desarrollo de la Jornada Electoral.

Fase 1. Acciones en la capacitación electoral	Fase 2. Medidas de igualdad durante la Jornada Electoral
Acciones previas encaminadas a integrar el Protocolo trans a los programas de capacitación de las y los SE, CAE, FMDC y personas observadoras electorales, a través de: • **Incorporar** medidas de inclusión en los materiales didácticos. • **Realizar** simulacros y prácticas con supuestos en los que participen personas trans. • **Promover** la participación de las personas trans como SE, CAE, FMDC y observadoras electorales. • **Difundir** en los medios de comunicación las medidas establecidas en el Protocolo trans.	Medidas que se llevan a cabo durante la Jornada Electoral y se enfocan en: • Permitir ejercer el voto a todas las personas trans que cumplan con los requisitos legales, aunque su expresión de género (la apariencia de hombre o mujer) no coincida con la fotografía, el nombre o el sexo asentado en la Credencial para Votar. • Otorgar un trato igual y digno a todas las personas, sin distinción. • Dirigirse a todas las personas electoras por sus apellidos. • Abstenerse de aplicar procedimientos adicionales para confirmar la identidad de una persona.

[48] Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana", aprobado mediante Acuerdo INE/CG626/2017, 22 de diciembre de 2017, disponible en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/Micrositio_Protocolo_Trans.pdf

Con la intención de informar a la ciudadanía sobre la emisión del voto sin discriminación, se coloca en la casilla el cartel **"¿Quiénes pueden votar?**", el cual se incluye en el paquete electoral, así como el "**Tríptico para Funcionarios y Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla**", que contiene las medidas de inclusión que las y los funcionarios implementarán durante la Jornada Electoral.

5.4. Protocolo para garantizar el voto de personas con discapacidad[49]

Este Protocolo tiene como objetivo establecer los pasos para promover y garantizar el ejercicio del derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad.

- **Medidas para garantizar el derecho al voto de las PcD**

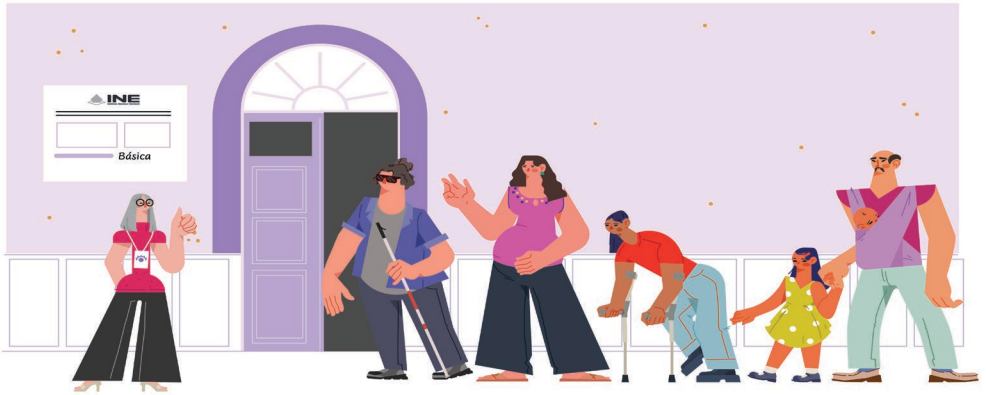

1. **Garantizar** un trato digno, cordial y respetuoso a las personas con discapacidad. Las y los funcionarios de casilla utilizarán un lenguaje incluyente y no discriminatorio.
2. **Brindar** preferencia en el acceso para votar sin necesidad de hacer fila a las personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con niñas o niños en brazos.
3. **Ofrecer** los materiales informativos y de apoyo disponibles para facilitar el ejercicio del voto como la mampara especial, la plantilla en sistema braille, el sello "X" y el cojín de tinta, así como permitir el uso de auxiliares personales.
4. **Permitir** que se desplacen libremente dentro de la casilla electoral con uso de sus medios o instrumentos de asistencia —incluye los perros guía y animales de asistencia emocional—.
5. **Apoyar** a quienes no puedan acceder o desplazarse en la casilla. Una o un funcionario de casilla les apoyará para su identificación en la lista nominal, el acercamiento de la mampara especial y la emisión de su voto en secrecía.
6. **Facilitar** el traslado de la o las boletas hacia cualquier persona con discapacidad que no pueda ingresar a la casilla y se encuentre afuera del inmueble o en un vehículo. En las casillas habrá un sobre especial para este propósito.
7. **Favorecer** que las personas con discapacidad visible o no visible y las personas electoras que no sepan leer o que requieran algún tipo de apoyo para emitir su voto sean acompañadas por una persona de su confianza, o bien por una o un funcionario de casilla.

[49] Protocolo para la adopción de medidas tendientes a garantizar el derecho al voto y a la participación ciudadana de las personas con discapacidad en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana", aprobado mediante el Acuerdo INE/CG257/2022, 27 de abril de 2022, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23-Anexo.pdf.

- **Acciones específicas para garantizar el voto por tipo de discapacidad**

Este Protocolo señala diversas medidas que toman en cuenta los distintos tipos de discapacidad:

a) Personas con discapacidad física o motriz

Cuando las PcD carezcan del dedo pulgar derecho, se les aplicará la tinta indeleble en otro dedo en el siguiente orden:

- De la mano derecha: el dedo índice, medio, anular o meñique.
- De la mano izquierda: el dedo pulgar, índice, medio, anular o meñique.
- En ausencia de manos, se deberá entintar el muñón.

Las PcD que no cuenten con alguna extremidad podrán auxiliarse del sello "X" y/o el cojín de tinta de la casilla para marcar su preferencia si así lo deciden.

b) Personas con discapacidad auditiva

- Hablar de frente y con un ritmo tranquilo para que la PcD pueda leer los labios. En ningún caso es necesario gritarle.
- Gesticular e incluso, si es necesario, utilizar las manos para señalar.
- Recurrir a la comunicación escrita y/o a los carteles del INE.
- Las y los FMDC, SE, CAE o votantes pueden brindar su apoyo si conocen la Lengua de Señas Mexicana. Las y los representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes deberán abstenerse de dar dicho apoyo.

c) Personas con discapacidad visual

- Ofrecer a la PcD la plantilla braille; si acepta utilizarla, se deberá colocar la boleta dentro de la plantilla de la elección.
- En caso de que la persona no sepa leer braille y asista sola, se le preguntará si desea ser acompañada y asistida en el marcado de la boleta, o si prefiere que se le explique el acomodo de las opciones a elegir en la boleta.
- Explicar a la PcD el procedimiento para marcar su elección, dirigirla hasta la mampara y esperar afuera hasta que termine de emitir su voto.

d) Personas con discapacidad intelectual

- Ofrecer apoyo y, en caso de que la PcD acepte, se le deberá explicar el proceso para votar clara y detenidamente. Se puede recurrir a los carteles del INE.
- Preguntarle si tiene dudas y tratar de resolverlas de la manera más simple posible, sin usar palabras complicadas.

e) Personas con discapacidad mental

- Aproximarse a la PcD de forma respetuosa y ofrecerle asistencia, evitando el contacto físico.
- Hablar con tono moderado y sin comentarios incisivos.
- Explicar clara y detenidamente el procedimiento de votación.
- Preguntar si tiene dudas. Si es necesario, volver a explicar con otras palabras.
- Explicar el proceso de votación con ayuda de los dibujos de los carteles del INE o de los textos.

Procedimiento para garantizar el voto de las PcD que no pueden acceder a la casilla y se encuentren en su exterior, ya sea dentro o fuera de un vehículo

Para garantizar el derecho al voto de las PcD que no puedan ingresar a la casilla, se implementarán las siguientes acciones:

1. La PcD entrega su credencial a la persona de su confianza o a la o el Escrutador para hacerla llegar a la o el Secretario.
2. La o el Secretario verifica que se encuentre en la Lista Nominal.
3. La o el Presidente integra una Comisión de apoyo, en la cual puede participar o designar a uno o dos FMDC.
4. La o el funcionario de casilla con el cargo de mayor rango coordina la Comisión de apoyo.
5. La Comisión de apoyo también se integra por:
   - La persona de confianza de la PcD
   - Las y los representantes de los partidos políticos o de las candidaturas independientes acreditadas ante la casilla
6. La o el Presidente anuncia a las personas votantes que se asistirá a una PcD al exterior de la casilla y solicita comprensión por la demora.
7. La Comisión de apoyo sale de la casilla hacia el exterior o al vehículo donde está la PcD, con el sobre para el traslado temporal de las boletas, el líquido indeleble y los materiales de apoyo necesarios para que la PcD emita su voto.
8. Se entregará a la PcD el sobre con las boletas y se le ofrece la mampara especial para que emita su voto de forma secreta.
9. La PcD marca y dobla las boletas o solicita apoyo de la persona de su confianza o de una o un funcionario para que lo haga y las introduzca de nuevo en el sobre.
10. La o el funcionario de casilla deposita las boletas en la urna correspondiente y muestra a la persona de confianza y a las y los representantes de candidaturas que el sobre está vacío.
11. La persona que coordina la Comisión de apoyo informa a la PcD que sus votos fueron depositados, retira la mampara especial e impregna el dedo pulgar derecho con el líquido indeleble.
12. La o el secretario coloca el sello **“VOTÓ”** en el recuadro correspondiente de la lista nominal, marca la credencial y la devuelve a quien coordina la comisión para que la entregue a la o el elector o a la persona de su confianza que le acompañe.
13. La o el escrutador llena detalladamente el formato “Registro de personas con discapacidad que acuden a votar”.

Si en la casilla no se cuenta con el sobre especial para el traslado de la boleta, se podrá utilizar cualquiera de los sobres que se encuentren dentro del paquete electoral.

Para conocer más, consulta las medidas de inclusión, en el siguiente enlace:
https://igualdad.ine.mx/protocolos/

5.5. Medidas de accesibilidad[50]

Para la elección de los domicilios en donde se ubicarán las casillas, se dará prioridad a aquellos espacios en planta baja que tengan un terreno plano, además de incluir rampas y señalamientos para su ubicación, así como asegurar que no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con discapacidad.

Sin embargo, en el caso de encontrar que el domicilio para instalar alguna de las casillas electorales no cuenta con las condiciones de accesibilidad necesarias o que estas han sido modificadas, las y los funcionarios deberán considerar las siguientes medidas:

1. Comunicar la situación a la o el CAE, quien, a su vez, deberá informar de inmediato al Consejo Distrital correspondiente para que se implemente el mecanismo de sustitución por un domicilio alterno.

2. Podrá habilitarse un domicilio alterno sin la necesidad de ser aprobado por los consejos distritales, siempre que exista causa justificada para la instalación de una casilla en un lugar distinto al señalado, es decir, cuando:

   - El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación.
   - Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores.
   - El lugar no garantice la realización de las operaciones electorales en forma normal.

3. Una vez ubicados en el domicilio alterno, el funcionariado iniciará con los preparativos para la instalación de la casilla, y la distribución de tablones, sillas, canceles, urnas y carteles, para el tipo de elección correspondiente, con el objetivo de brindar la mayor funcionalidad y accesibilidad en el desarrollo de la votación.

4. Se coloca un cartel en la casilla para indicar que las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores tienen acceso prioritario para votar.

5. El día de la jornada, las y los CAE y/o SE deberán verificar las condiciones reales de accesibilidad al lugar, ya sean físicas o de acondicionamiento, y, en su caso, las medidas alternas implementadas.

6. Las y los CAE y/o SE reportarán la información a la JDE, con el fin de actualizar el estado real de la accesibilidad en las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral.

[50] Medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios donde se instalen casillas, para las personas con discapacidad, en procesos electorales y de participación ciudadana", aprobada mediante el Acuerdo INE/CG254/2023, 30 de marzo de 2023, disponible en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/150751/CGex202303-30-ap-19-a.pdf

Adicionalmente a estas medidas, y con la finalidad de garantizar el derecho de votar para las personas que, por alguna limitación física o discapacidad, estén imposibilitadas para acudir a su casilla el día de la Jornada Electoral, así como para sus personas cuidadoras primarias, se implementa el Voto Anticipado, el cual se explica con mayor detalle y podrás consultar en el capítulo 8, “Modalidades de la votación”, de esta Guía.

Las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes vigilarán que el procedimiento se lleve a cabo conforme a lo establecido en el Protocolo.

Si en la casilla no se cuenta con el sobre especial para el traslado de boleta, se podrá utilizar cualquiera de los sobres que se encuentren dentro del paquete electoral.

¿Qué puedes observar?



Durante el desarrollo del **Proceso Electoral Concurrente** podrás observar, entre otros aspectos:

- La aplicación de medidas de inclusión para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad y sin discriminación.
- La implementación de medidas para que las personas con discapacidad puedan desempeñarse como funcionarias de casilla y ejercer su derecho al voto.
- El trato igualitario y libre de discriminación hacia las personas trans durante la Jornada Electoral.
- La utilización de materiales y medidas para facilitar el ejercicio del voto de las personas con discapacidad.
- La implementación de medidas de accesibilidad en los lugares donde se instalen las casillas.



Medidas de inclusión

Garantizar los derechos político-electorales en igualdad de condiciones y sin discriminación

- Medidas de accesibilidad
  - Prioridad para la elección de los domicilios donde se instalarán casillas, respecto a criterios de accesibilidad.
- Protocolo para garantizar el voto de las personas con discapacidad
  - Promover y garantizar el ejercicio del derecho al voto de las PcD mediante medidas dirigidas a cada tipo de discapacidad.
- Protocolo trans
  - Derecho al voto libre, secreto y sin discriminación de las personas trans
- Medidas de igualdad para la ciudadanía que no habla y/o no escribe en idioma español
  - Contar con apoyos de comunicación para:
    - Comprender la capacitación
    - Desempeñar funciones durante la Jornada Electoral
- Protocolo de funcionario de casilla con discapacidad
  - Crear condiciones para que las PcD participen como funcionarias de casilla de manera

Resumen del capítulo 5

Tipos de discapacidad

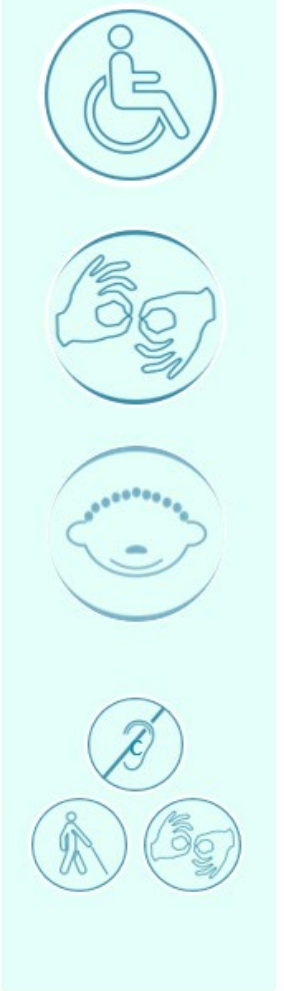

6. Causales de nulidad y medios de impugnación

Durante el Proceso Electoral Concurrente pueden presentarse actos o irregularidades que, de acreditarse conforme a la legislación electoral, den lugar a la nulidad de la votación recibida en una casilla o de una elección. Asimismo, las personas participantes en el proceso cuentan con medios de impugnación para controvertir los actos y resoluciones que consideren contrarios a derecho.

Como observadora u observador electoral, es importante que conozcas estos conceptos para comprender sus alcances e identificar situaciones que, en su caso, puedan documentarse objetivamente en tu informe de observación. La determinación de la existencia de una causal de nulidad o la resolución de un medio de impugnación corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

La nulidad es una sanción prevista en la legislación electoral que consiste en dejar sin efectos determinados actos o una elección cuando se actualizan los supuestos establecidos en la ley. Implica que los actos o las resoluciones que integran el proceso electoral se pueden declarar nulos porque no se realizaron conforme a la legislación electoral y afectan la validez de la elección o de la votación recibida en una casilla.

La nulidad puede darse a nivel de votación o de elección, cada una tiene efectos distintos:



Nulidad de la votación

La votación de la casilla es anulada y, en consecuencia, los votos recibidos en ella no contarán en los cómputos finales.

Nulidad de una elección

La elección queda anulada y, en consecuencia, deberá celebrarse una elección extraordinaria.



6.1. Causales de nulidad de la votación en la casilla

Las causales de nulidad son los **supuestos previstos en la ley** que, de acreditarse y ser determinantes para el resultado de la votación, pueden dar lugar a la **nulidad** de **la votación recibida en una casilla**.[51]

Estas causales se vinculan con **irregularidades ocurridas durante las distintas etapas de la Jornada Electoral**, por lo que su identificación permite comprender en qué momento del proceso pueden presentarse y cuál es su impacto en la validez de la elección.

A continuación, se presentan las causales de nulidad organizadas conforme a las etapas de la Jornada Electoral.

[51] LGSMIME, artículo 75.

Preparación e instalación de la casilla

- Instalar la casilla en un **lugar distinto al autorizado**, sin causa justificada.
- Recibir la votación por **personas u órganos distintos a los facultados**.
- **Impedir el acceso** a representantes de partidos políticos o expulsarlos sin causa justificada.

Votación

- Recibir la votación en una **fecha distinta** a la señalada.
- **Permitir votar** a personas sin Credencial para Votar o que no estén en la lista nominal, salvo la excepción de contar con una sentencia favorable.
- **Impedir el ejercicio del voto**, sin causa justificada, cuando sea determinante.
- **Ejercer violencia física o presión** sobre funcionariado de casilla o electores, cuando sea determinante.

Conteo de los votos y llenado del acta

- Realizar el escrutinio y cómputo en un **lugar distinto al autorizado**, sin causa justificada.
- Existir **dolo o error en la computación de los votos**, cuando sea determinante para el resultado.

Publicación de resultados y clausura de la casilla

- **Entregar el paquete electoral fuera de los plazos establecidos**, sin causa justificada.
- **Irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables**, ocurridas durante la Jornada Electoral o en las actas, que pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado.

6.2. Causales de nulidad de la elección

Las causales de nulidad de una elección son los supuestos previstos en la legislación electoral que, de acreditarse, pueden dar lugar a que una elección sea declarada nula.

Para la anulación de las elecciones, se requiere acreditar alguna de las causales establecidas en la ley, pues se trata de una medida extrema para salvaguardar la legalidad y la certeza de los resultados de los comicios.

Las causales de nulidad de la elección federal de diputaciones de mayoría relativa se presentan cuando[52]:

- Se acreditan causales de nulidad de votación en al menos el **20% de las casillas** del Distrito Electoral.
- No se instalan las casillas en el **20% de las secciones** del distrito y la votación no ha sido recibida.
- Los dos integrantes de la **fórmula** (propietario y suplente) que obtuvieron la mayoría son inelegibles.

[52] LGSMIME, artículo 76.

Además, de acuerdo con el **artículo 41, base VI,** de la Constitución, una elección (federal o local) puede ser declarada nula cuando se acrediten violaciones **graves, dolosas y determinantes** en los siguientes cuatro supuestos específicos:

- Cuando se exceda el gasto de campaña en un **5%** del monto total autorizado.
- Cuando se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en **radio y televisión** fuera de los supuestos previstos en la ley.
- Cuando se reciban o utilicen recursos de **procedencia ilícita** o recursos públicos en las campañas.
- Cuando se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales.

Para que la nulidad proceda, dichas violaciones deben estar plenamente acreditadas. Se presume que las violaciones son **determinantes** cuando la diferencia de votación entre el primer y el segundo lugar sea menor al **5%.**

Las causales de nulidad de la votación recibida en las casillas a nivel local, se presentan cuando:[53]

- Cuando sin causa justificada, la casilla se hubiere instalado en un lugar distinto al señalado por los órganos del instituto, salvo los casos de excepción.
- Cuando alguna autoridad o particular ejerza violencia física, exista cohecho, soborno o presión sobre los electores o los integrantes de la mesa directiva de casilla, de tal manera que afecte la libertad de éstos o el secreto para emitir el sufragio, siempre que tales acontecimientos sean determinantes en el resultado de la votación de esa casilla.
- Por mediar error grave o dolo manifiesto en el cómputo de los votos, a tal grado que esto sea determinante para el resultado de la votación de esa casilla.
- Cuando sin existir causa justificada, el expediente y documentación electoral sean entregados por algún integrante de la mesa directiva de casilla a los órganos del Instituto, fuera de los plazos fijados por la Ley Electoral.
- Efectuar sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al en que se haya instalado la casilla.
- Recibir la votación en fecha u horarios distintos al señalado para la celebración de la jornada electoral, sin perjuicio de los casos de excepción previstos en la LEEZ.
- Se efectúe la recepción o el cómputo de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la LEEZ.
- Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

53 Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas (LSMIEEZ), artículo 52.

excepto los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, además de aquellos casos en que se presente la resolución jurisdiccional correspondiente.

- Haber impedido a los representantes de los partidos políticos o de las coaliciones, acceder al lugar donde se instaló la casilla, o en su caso, haberlos expulsado sin causa justificada.

- Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos en su casilla y que esto sea determinante para el resultado de la votación.

- Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Serán causales de nulidad de una elección de Diputaciones de mayoría relativa, Ayuntamiento o de Gubernatura del Estado, cualquiera de las siguientes[54]:

- Cuando al menos alguna de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten fehacientemente en por lo menos el 20% de las casillas instaladas en el Estado, en un distrito uninominal o en un Municipio, tratándose, según sea el caso de la elección de Gobernador, diputados o integrantes de los ayuntamientos por ambos principios, según corresponda; y, en su caso, las irregularidades invocadas no se hayan corregido durante el recuento de votos.

- Cuando no se instalen el 20% de las casillas del Estado, de un distrito uninominal o de un Municipio y consecuentemente, la votación no hubiere sido recibida y esto influya en los resultados de la elección de que se trate.
- Cuando las candidaturas a la Gubernatura del Estado, o integrantes de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa resulten triunfadores, pero hayan sido declarado inelegibles. En el caso de que la totalidad de los integrantes de la planilla del Ayuntamiento, resulten triunfadores, pero hayan sido declarados inelegibles.

- Cuando en la jornada electoral se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales a los principios democráticos, al sufragio libre, secreto y directo, en el municipio, distrito o entidad de que se trate, y éstas, se encuentren plenamente acreditadas, demostrándose que las mismas fueron determinantes para el resultado de la elección, salvo que las irregularidades sean imputables a los partidos promoventes o sus candidatos. El Tribunal de Justicia Electoral podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en las Constituciones federal y local, así como en la legislación electoral, y la autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones a través de los acuerdos que dicte al inicio del proceso electoral, para prevenir y evitar la realización de actos que prohíben las leyes, o con el apoyo de otras autoridades, no haya podido evitar que sus efectos se reflejaran en los resultados de la elección.

6.3. Medios de impugnación

Los *medios de impugnación* son el conjunto de recursos y juicios previstos en la legislación electoral para controvertir los actos y las resoluciones de las autoridades electorales, cuando se considere que no se

[54] LGSMIEEZ, artículo 53.

ajustan a derecho. Sirven para **modificar, revocar o anular** los actos y las resoluciones en materia electoral que no se apeguen a las normas jurídicas.

A nivel federal, los medios de impugnación se encuentran previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME).

El sistema de medios de impugnación en materia electoral federal se integra por:

Medio de impugnación		Interpone	Resuelve
RRV	RECURSO DE REVISIÓN **Artículo 35 de la LGSMIME**	Partidos políticos	Órganos del INE
RAP	RECURSO DE APELACIÓN **Artículo 40 de la LGSMIME**	Partidos políticos y, en algunos casos, ciudadanos/as directamente afectados/as	Sala Superior o salas regionales del TEPJF
JIN	JUICIO DE INCONFORMIDAD **Artículo 49 de la LGSMIME**	Partidos políticos Candidatos/as	Sala Superior o salas regionales del TEPJF
REC	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN **Artículo 61 de la LGSMIME**	Partidos políticos Candidatos/as	Sala Superior del TEPJF
JDC	JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO[55] **Artículo 79 de la LGSMIME**	Ciudadanía	Sala Superior y salas regionales del TEPJF
JRC	JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL **Artículo 86 de la LGSMIME**	Partidos políticos	Sala Superior y salas regionales del TEPJF
REP	RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR **Artículo 109 de la LGSMIME**	Partidos políticos Candidatos/as	Sala Superior del TEPJF

A nivel Local, los medios de impugnación se encuentran previstos en la LSMIEEZ.

Medio de impugnación	Interpone	Resuelve
Recurso de Revisión Artículo 46 Sextus de la LSMIEEZ	Partidos Políticos y ciudadanía	TRIJEZ
Juicio de Nulidad Electoral Artículo 55 de la LSMIEEZ	Partidos Políticos y candidaturas	TRIJEZ
Juicio para la Protección de los derechos Político Electorales del ciudadano Artículo 46 Bis de la LSMIEEZ	Ciudadanía	TRIJEZ

[55] De conformidad con el Decreto en materia de violencia política de género, publicado en el *DOF* el 13 de abril de 2020, por el que se reforma el artículo 80, numeral 1, inciso h), de la LGSMIME, será procedente el JDC cuando se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y en la LGIPE.



¿Qué puedes observar?

Durante el desarrollo del **Proceso Electoral Concurrente** podrás observar, entre otros aspectos:

- Situaciones que podrían constituir alguna causal de nulidad de la votación recibida en una casilla.
- Que las actividades de preparación e instalación de la casilla, la votación, el escrutinio y cómputo, así como la integración y entrega de los paquetes electorales se desarrollen conforme a la ley.
- La presentación y resolución de los medios de impugnación previstos en la legislación electoral, cuando corresponda.



Resumen del capítulo 6

Causales de nulidad

Son las irregularidades que se han presentado durante cualquiera de las etapas del proceso electoral y que constituyen violaciones a alguno de los principios constitucionales.

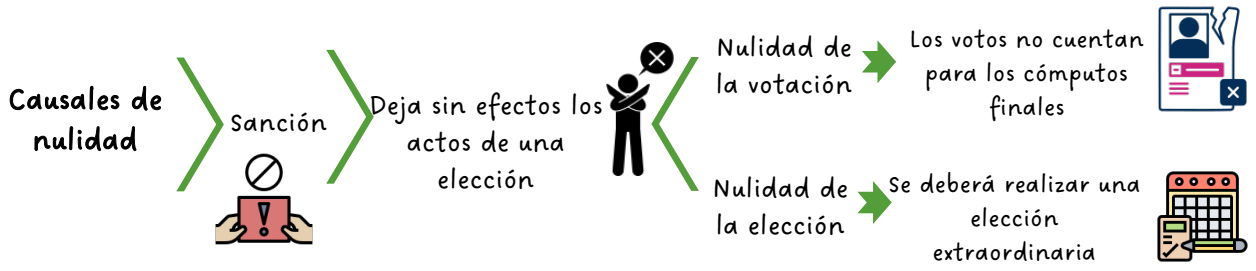

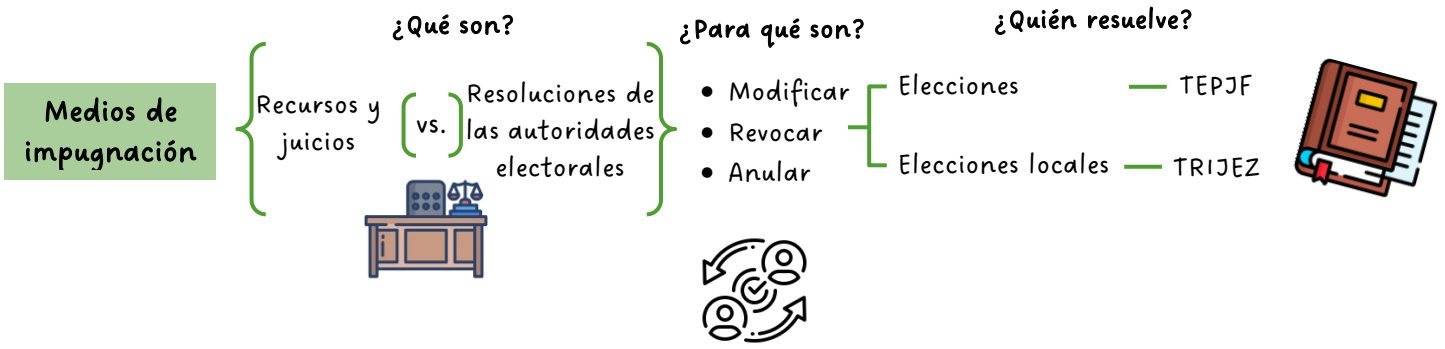

7. Delitos electorales y violencia política contra las mujeres en razón de género

El adecuado desarrollo del Proceso Electoral Concurrente requiere que todas las personas participantes actúen conforme a la legislación electoral y respeten los derechos político-electorales de la ciudadanía. Cuando se realizan conductas que afectan el desarrollo de las elecciones o vulneran esos derechos, pueden configurarse delitos electorales o actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Como observadora u observador electoral, es importante que conozcas estas conductas para identificarlas y, en su caso, documentarlas objetivamente en tu informe de observación o presentarlas ante la autoridad competente, sin que ello implique determinar la existencia de un delito o imponer sanciones.

7.1. Delitos electorales

Son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto, que debe ser **universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible**. Las describe y sanciona la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).

La compra y la coacción del voto son conductas prohibidas por la legislación en la materia, en el artículo 7, numeral 2, de la LGIPE, y descritas en los artículos del 7 al 20-Bis de la LGMDE.

Compra del voto	Coacción del voto
Consiste en ofrecer, entregar o prometer dinero, dádivas, bienes, servicios o cualquier otro beneficio para influir en el sentido del voto de una persona. **Implica el intercambio del voto a cambio de un beneficio.**	Sucede cuando una **persona, grupo o institución** ejerce presiones de cualquier tipo sobre una o un ciudadano, o grupo de ciudadanos, para **limitar u orientar la emisión de su voto**, ya sea por amenazas, represalias o imposiciones de carácter laboral o asistencial.

Hay otras conductas que también constituyen delitos electorales y pueden afectar el adecuado desarrollo de las elecciones. Entre ellas se encuentran:

Alterar o modificar los datos de una Credencial para Votar.	Utilizar recursos de procedencia ilícita o exceder los montos permitidos en una campaña electoral.	Emplear bienes, recursos o servicios públicos para favorecer una campaña electoral.	Difundir encuestas o sondeos electorales fuera de los plazos establecidos por la ley.	Condicionar el acceso a programas sociales, apoyos o beneficios gubernamentales a cambio del voto.
Ofrecer, entregar o prometer dinero o cualquier beneficio para influir en el sentido del voto.	Impedir el acceso a las casillas o intimidar a las personas durante la Jornada Electoral.	Destruir, alterar o dañar documentación o materiales electorales, como boletas, urnas, actas o paquetes electorales.	Alterar o manipular la información del Registro Federal de Electores.	Retener sin justificación una o más credenciales para votar.
Influir en el voto de las personas aprovechando la calidad de ministro o líder de culto religioso.	Realizar actos de propaganda o publicidad electoral durante la Jornada Electoral.	Votar sin contar con una Credencial para Votar válida o sin la resolución correspondiente del Tribunal Electoral.	Emitir más de un voto en la misma elección.	Utilizar una Credencial para Votar que pertenezca a otra persona.
Obstaculizar o impedir el desarrollo normal de la Jornada Electoral.	Solicitar evidencia del sentido del voto, por ejemplo, mediante fotografías o cualquier otro medio.	Ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género.	Transportar o movilizar a personas electoras de manera indebida para influir en su voto.	Obstaculizar el traslado, la entrega o la recepción de los paquetes electorales.

Si una persona observadora electoral identifica alguna de estas conductas, puede informar a las autoridades competentes para su atención e investigación.

Las disposiciones relativas a los delitos electorales se aplican a todas las personas mexicanas que estén en capacidad de ejercer sus derechos político-electorales, y a las y los extranjeros que violen las disposiciones constitucionales.

Por lo anterior, cualquier persona que presente alguna de esas conductas estaría cometiendo un delito electoral. Además, existen diversas penalidades (que dependerán del tipo de delito cometido) reservadas para quienes cuentan con una calidad especial y llevan a cabo alguna de las actividades enlistadas. Algunas de estas calidades son:

- Servidoras y servidores públicos
- Funcionarias y funcionarios electorales
- Funcionarias y funcionarios partidistas
- Candidatas y candidatos electos
- Fedatarias y fedatarios públicos
- Ministras y ministros de culto religioso
- Ciudadanía

A la persona que incurra o cometa algún delito electoral se le impondrán sanciones como:

La pérdida del derecho al voto activo y pasivo

La suspensión de sus derechos políticos

Una multa y la privación de su libertad

Tratándose de servidoras o servidores públicos que cometan delitos electorales, se les impondrá, además de la sanción correspondiente, la inhabilitación (de dos a seis años) para ocupar un empleo, un cargo o una comisión en el servicio público federal, local, municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, la destitución del cargo.[56]

7.1.1. La denuncia

Es el medio mediante el cual cualquier persona puede informar al **Ministerio Público** o la **Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales** sobre la probable comisión de un delito.

En la denuncia se debe incluir una relación de hechos, es decir, una crónica concreta y ordenada del evento, con al menos los siguientes requisitos:

- Los nombres de las personas que intervinieron (la o el denunciante, la víctima, las y los testigos y la o el inculpado).
- Los domicilios o lugares donde estas personas puedan ser localizadas, las circunstancias de lugar, el tiempo y el modo (la forma de realización).
- Las pruebas con las que pudieran contar: fotografías, videos, audios, documentos u otros objetos que constituyan elementos de prueba (no ilícitos) que pudieran acreditar los hechos que se investigan.

[56] LGMDE, artículo 5.

7.1.2. Autoridades ante las que se presenta la denuncia por un delito electoral

Si eres víctima u observas algún delito electoral, puedes denunciar ante:

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales o, en su caso, con las agencias del Ministerio Público Federal que dependen de la Fiscalía General de la República.

FISETEL
800 833 72 33
FISENET

https://fisenet.fgr.org.mx/registro.aspx

Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales
La Fiscalía o el órgano especializado en delitos electorales de la entidad, o las agencias del Ministerio Público Local que dependen de las procuradurías/fiscalías estatales.

Tel (492)925 60 50
Página internet
https://www.fiscaliazacatecas.gob.mx/fiscalia-especializada-en-atencion-de-delitos-electorales/

¡TEN PRESENTE!

Toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito electoral debe denunciarlo ante la autoridad competente de manera inmediata, especialmente en aquellos casos en los que exista *flagrancia*, es decir, que sea testigo de una conducta ilícita y resulte posible la detención del presunto responsable.

7.1.3. Coordinación entre la autoridad electoral federal y las de las entidades federativas, en materia de delitos electorales[57]

Las diversas conductas delictivas en materia electoral están contempladas en los respectivos códigos penales de las entidades federativas, así como las disposiciones de la LGMDE y de la propia CPEUM. Para diferenciar cuándo se trata de un delito de competencia federal o local, se puede tomar en cuenta lo siguiente:

Se comete un **delito electoral federal** cuando…	Se comete un **delito electoral local** cuando…
• Ocurre en un proceso electoral federal o concurrente. • Se realiza por o en contra de alguna o algún servidor público federal. • Produce o se pretende que tenga efectos en el territorio nacional, aun si acontece en el extranjero. • El INE ejerce su facultad para la organización de algún proceso electoral local. • Los delitos del fuero común tienen conexión con delitos federales.	• Ocurre en un proceso electoral local. • Se realiza por o en contra de alguna o algún servidor público local. • Se produce o se pretende que se produzca dentro de los límites de la entidad correspondiente. • El IEEZ ejerza su facultad en el proceso electoral.

Las autoridades de las entidades federativas serán competentes para investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la LGMDE cuando éstos no sean competencia de la Federación.[58]

***Para conocer más, consulta la competencia de la FISEL en el siguiente enlace*:**

https://fgr.org.mx/swb/fisel/Ambito_de_competencia

[57] LGMDE, artículo 21.
[58] LGMDE, artículo 22.

7.2 Violencia política contra las mujeres en razón de género

La clasificación de las diversas modalidades de violencia contra las mujeres atiende al ámbito en el que ésta se comete. Puede ser familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional, política o feminicida.

De conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias:



La **violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG)** es toda acción u omisión —incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada— que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres; el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad; el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones o la libertad de organización; o bien, el acceso y el ejercicio de las prerrogativas, es decir, de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

La VPMRG atenta contra derechos como los siguientes:

- La libertad de organización.
- El acceso a prerrogativas cuando son precandidatas o candidatas a un cargo de elección popular.
- El libre y pleno ejercicio de sus funciones o atribuciones, en caso de que la persona tenga algún cargo público.
- La toma de decisiones.
- El ejercicio del voto.

Conforme a la Jurisprudencia 21/2018 del TEPJF, para acreditar la existencia de violencia política de género deben considerarse los siguientes elementos:

1 Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público.	2 Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.	3 Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
4 Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.	5 Se basa en elementos de género, es decir: ▪ Se dirige a una mujer por ser mujer. ▪ Tiene un impacto diferenciado en las mujeres. ▪ Afecta desproporcionadamente a las mujeres.	

Algunas formas de este tipo de violencia son:

- Poner obstáculos a la campaña política de una candidata.
- No darle la información necesaria para que participe en la contienda.
- No dejarle tomar el cargo si gana la elección.

- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género.

- Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, para desacreditarla, difamarla, denigrarla y/o poner en entredicho su capacidad o sus habilidades para la política, con base en estereotipos de género.

- Amenazar o intimidar a una o varias mujeres, o a su familia, o a sus colaboradoras o colaboradores, para inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fueron electas o designadas.

- Restringir los derechos políticos de una mujer con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios violatorios de los derechos humanos.

- No permitir la participación de una mujer como FMDC o asignarle una función menor de aquella que le fue designada.

- Coaccionar el voto de las mujeres hacia algún partido o alguna candidatura en particular.



Este tipo de violencia la puede ejercer cualquier persona, desde colegas del trabajo, familiares, militantes, dirigentes, o candidatas y candidatos de partidos políticos hasta superiores jerárquicos y medios de comunicación.

En 2020 se publicaron diversas reformas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Estas reformas están presentes en las leyes electorales, administrativas y penales y consideran desde infracciones electorales hasta faltas administrativas graves y delitos electorales, e incluyen sanciones tales como:

- Disculpa y amonestación pública

- Sanciones económicas

- Cancelación de registros

- Suspensión, destitución o inhabilitación del empleo, cargo o comisión

- Suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión

- Pena privativa de la libertad

El artículo 20 Bis de la LGMDE establece los **delitos en materia de VPMRG**. A continuación, se mencionan algunos ejemplos:



Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer.



Amenazar o intimidar a una mujer para inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada.

Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Limitar o negar a una mujer el otorgamiento y/o ejercicio de recursos o prerrogativas para el desempeño de sus funciones.

Impedir a una mujer su derecho a tener voz y voto en el ejercicio del cargo.

Para conocer más, consulta los delitos en materia de violencia política contra las mujeres en el siguiente enlace:

https://www.fgr.org.mx/swb/fisel/ViolenciaPolitica_contra_Mujeres

7.2.1 Instituciones a las que corresponde prevenir y atender la VPMRG

La VPMRG puede sancionarse por medio de la configuración de diversas conductas establecidas en los ordenamientos penales, electorales y administrativos.

De acuerdo con las expresiones que adquieran la violencia y la competencia de cada instancia, conocerán:

AUTORIDAD COMPETENTE	CONDUCTA
Instituto Nacional Electoral	Infracciones a la normativa electoral federal
Organismos Públicos Locales	Infracciones a la normativa electoral local
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Incumplimiento de cualquier obligación electoral
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	Delitos electorales
Partidos políticos	Asuntos internos de los partidos políticos

Para conocer más, consulta sobre las atribuciones de las autoridades electorales en materia de VPMRG en el siguiente enlace:

https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2023/03/Herramienta_3_Autoridades_compententes_VPMRG.pdf

A través de **FISETEL (800 833 72 33) y FISENET (**https://fisenet.fgr.org.mx/registro.aspx**)**, así como por medio de una denuncia directa, es posible declarar casos de violencia política de género las 24 horas del día, los 365 días del año y recibir atención por personal debidamente capacitado.

Las y los observadores contribuyen a la certeza y a que todo marche conforme al derecho, lo cual implica la responsabilidad de denunciar si se presencia un delito electoral o cualquier situación que no se realice conforme a la ley.

¿Qué puedes observar?

Durante el desarrollo del **Proceso Electoral Concurrente** podrás observar, entre otros aspectos:



- Conductas que puedan constituir un delito electoral o afectar el adecuado desarrollo del proceso electoral.
- Posibles actos de compra o coacción del voto.
- La utilización indebida de recursos públicos, programas sociales o propaganda electoral para influir en el voto.
- Conductas que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Que las personas participantes en el proceso electoral actúen conforme a la legislación aplicable y, en caso de advertir posibles irregularidades, registrarlas objetivamente en tu informe y, cuando corresponda, denunciarlas ante la autoridad competente.

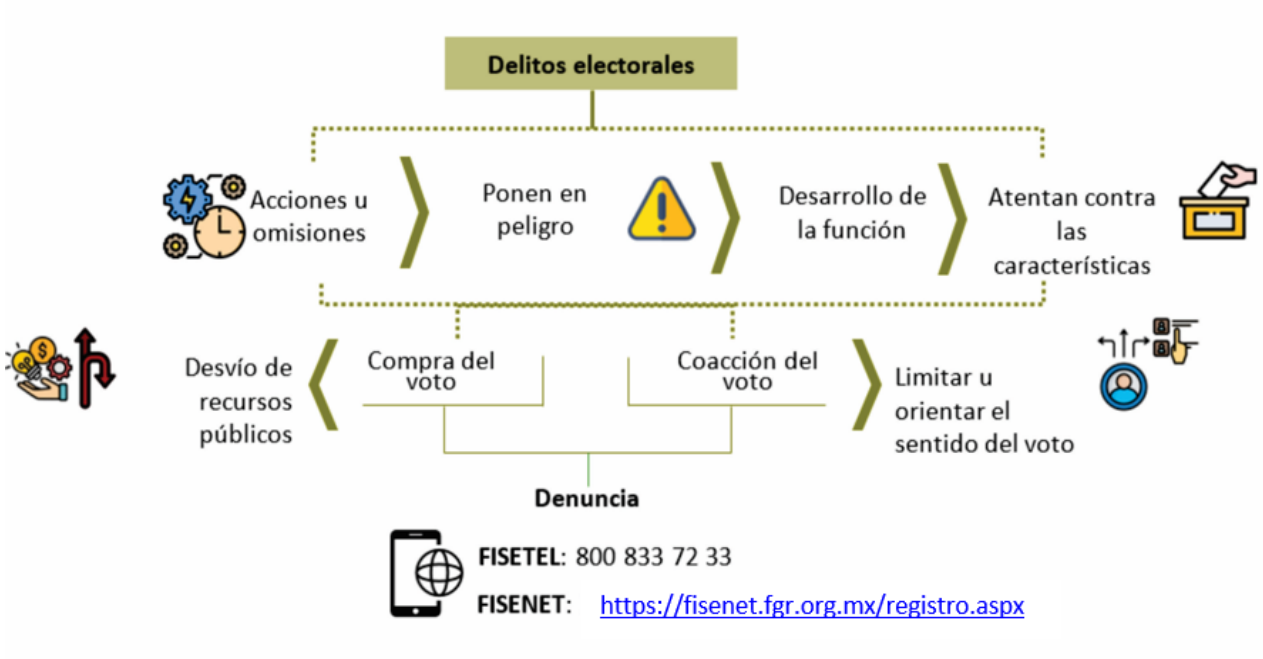



Violencia política contra las mujeres en razón de género

¿Qué es?

Es la acción u omisión que limita, anula o menoscaba el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres.



Situaciones que se consideran VPMRG

- La violencia se dirige a una mujer por ser mujer.
- Afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres.



¿Quién sanciona?

De acuerdo con la situación:



- INE
- OPL
- TEPJF
- FISEL
- Partidos políticos
- Autoridades locales

8 Modalidades de votación

En el marco del proceso electoral, las *modalidades de votación* son mecanismos que permiten garantizar el ejercicio del voto en condiciones de accesibilidad, seguridad y eficacia. Es importante señalar que la implementación de cada una de estas depende de que hayan sido aprobadas para su aplicación. Por ello, a continuación, se presentan las modalidades que estarán disponibles.

8.1. Voto Anticipado

El **Voto Anticipado (VA)** es una modalidad de votación que permite a la ciudadanía emitir el sufragio en días previos a la Jornada Electoral. Esta modalidad está dirigida exclusivamente a:



a) Personas con alguna discapacidad que no puedan trasladarse a una casilla el día de la Jornada Electoral.

b) Personas cuidadoras primarias, que por la labor de cuidados que desempeñan se encuentran impedidas materialmente para asistir a votar a una casilla.



A cada una de ellas la identificaremos como Persona con Voto Anticipado (PVA).

Cargos de elección para el Voto Anticipado

Durante este Proceso Electoral, las PVA en Zacatecas podrán emitir su voto para los siguientes cargos de elección:

Elección	Principio de MR	Principio de RP
Federal	• 300 diputaciones	• 200 diputaciones
Local	• 1 Gubernatura • 18 Diputaciones • 58 Presidencias Municipales • 323 Regidurías • 58 Sindicaturas	• 12 Diputaciones • 229 Regidurías

Requisitos para ejercer el Voto Anticipado

- ✓ Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores.
- ✓ Contar con su Credencial para Votar vigente.
- ✓ Pertenecer a los grupos específicos de ciudadanía a los que va dirigida esta modalidad de votación.
- ✓ Llenar una solicitud individual de inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para manifestar su intención de votar anticipadamente.
- ✓ Que la solicitud sea aprobada por el INE.

Aquellas personas no credencializadas conforme al artículo 141 de la LGIPE,[59] pero que cuenten con alguna discapacidad que les impida acudir a la casilla, y las personas cuidadoras primarias, además de cumplir con los requisitos anteriores, deberán presentar los documentos que se les indiquen al realizar su solicitud.

Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado (LNEVA)



La LNEVA es la relación elaborada por el INE que contiene los datos de la ciudadanía cuya solicitud de inscripción fue aprobada y puede emitir el voto de forma anticipada.

Para que tengas mayor claridad sobre la LNEVA, a continuación, se explica el proceso para su elaboración, uso y destrucción:

1. **La solicitud:**



En el caso de las personas credencializadas bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE, el personal designado por el INE visitará su domicilio para entregarle la invitación de inscripción a la LNEVA y, en su caso, recabar su solicitud.

Las personas con alguna discapacidad imposibilitadas para acudir a una casilla el día de la Jornada Electoral y no credencializadas bajo el amparo del artículo 141 de la LGIPE, así como las personas cuidadoras primarias, pueden realizar la solicitud a través de un Módulo de Atención Ciudadana o por medio de internet.



2. **Generación de la lista:**



El INE revisa las solicitudes y determina la procedencia o improcedencia de cada una. Además, notifica el resultado a cada persona solicitante.

Se genera la lista con los datos de las personas cuyas solicitudes de inscripción hayan sido aprobadas, a fin de que puedan emitir su voto de forma anticipada.



3. **En la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado presencial a domicilio (MEC del VA):**



El 6 de junio de 2027, la LNEVA será utilizada para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación en las MEC del VA.

4. **Destrucción**:

La LNEVA será destruida después de la Jornada Electoral.



[59] LGIPE, artículo 141. La ciudadanía mexicana residente en el territorio nacional que se encuentre incapacitada físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio deberá solicitar su inscripción por escrito y añadir a dicha petición la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la Credencial para Votar del electorado físicamente impedido.

Emisión del VA presencial a domicilio

La votación anticipada presencial en domicilio se desarrolla antes de la Jornada Electoral, con la participación de las y los electores y las personas designadas por el INE para recabar el voto.

Dicho procedimiento se realizará de la siguiente manera:



1. Visita al domicilio de las PVA:
Las personas designadas por el INE se presentan en el domicilio de cada una de las PVA y verifican su Credencial para Votar.

2. Entrega de materiales para la emisión del VA:
Las personas designadas por el INE entregan a cada PVA el sobre dentro del que se encuentran las boletas y los materiales necesarios para que emita y guarde su voto."



3. Emisión del voto:
La PVA dobla y guarda las boletas electorales en los sobres de seguridad; los sella y coloca su firma y/o la huella digital de su dedo índice en el espacio correspondiente, y los entrega a las personas designadas por el INE.

La PVA dobla y guarda las boletas electorales en los sobres de seguridad; los sella y coloca su firma y/o la huella digital de su dedo índice en el espacio correspondiente, y los entrega a las personas designadas por el INE.



2. Resguardo de los sobres de seguridad con los votos:
Las personas designadas por el INE recopilan los sobres de seguridad con los votos emitidos por las PVA y los entregan a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, para que sean resguardados hasta el día del escrutinio y cómputo.

Una vez emitida la votación, los sobres de seguridad con los votos permanecerán bajo resguardo del INE hasta el 6 de junio de 2027, cuando se llevará a cabo el escrutinio y cómputo del VA en las MEC del VA.



Como observadora u observador electoral, podrás acompañar a las personas designadas por el INE en los recorridos para recabar el VA presencial a domicilio. Sin embargo, para proteger la privacidad de las PVA, no podrás ingresar a sus domicilios.

El escrutinio y cómputo de los votos emitidos mediante el VA

En cada uno de los distritos electorales en los que se hayan recibido votos mediante esta modalidad, el 6 de junio de 2027, a las 5:00 p.m., se instalarán las MEC del VA para el conteo y el registro de los votos, las cuales se integrarán por ciudadanía doblemente sorteada, designada y capacitada por el INE.

El desarrollo de las MEC del VA se dividirá en cinco momentos:





"Las personas observadoras electorales podrán presenciar el escrutinio y cómputo en las MEC del VA."

¿Qué puedes observar?

Durante el **Voto Anticipado** podrás observar, entre otros aspectos:



- La entrega de la documentación y del material electoral a las Personas con Voto Anticipado.
- Los recorridos del personal designado por el INE para visitar los domicilios de las PVA, sin ingresar a las viviendas.
- La integración, sellado y resguardo de los sobres de seguridad que contienen los votos emitidos.
- El escrutinio y cómputo de los votos en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado.

8.2. Voto de las Personas en Prisión Preventiva



El **Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP)** es la modalidad de votación que, con base en un enfoque que busca maximizar los derechos individuales al respetar los principios *pro persona* y de presunción de inocencia, permite a las Personas en Prisión Preventiva (PPP) emitir su voto al interior de los centros penitenciarios que cuenten con condiciones de seguridad e infraestructura adecuadas, en días previos a la Jornada Electoral.

Las personas en prisión preventiva conservan sus derechos político-electorales, ya que no cuentan con una sentencia condenatoria firme que implique su suspensión. Por ello, el INE implementa esta modalidad para garantizar el ejercicio de su derecho al voto.

Cargos de elección para el Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Durante este Proceso Electoral, las PPP en Zacatecas (entidad) podrán emitir su voto por los siguientes cargos de elección[60]:

Elección	Principio de MR	Principio de RP
Federal	• 300 diputaciones	• 200 diputaciones
Local	• Gubernatura	

Requisitos para ejercer el Voto de las Personas en Prisión Preventiva

- ✓ Estar inscrita o inscrito en la Lista Nominal de Electores en territorio nacional.
- ✓ Encontrarse en reclusión en alguno de los centros penitenciarios que se contemplen en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración.
- ✓ Estar en situación de *prisión preventiva*, es decir, no tener suspendidos los derechos político-electorales por sentencia condenatoria, o una resolución en la que se imponga como pena la prisión y/o la suspensión de los derechos político-electorales.[61]
- ✓ Manifestar su intención de registrarse en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva, o, en su caso, hacer una solicitud individual de inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva con el objetivo de manifestar que desean registrarse para ejercer su voto de forma anticipada.
- ✓ Entregar a las juntas locales ejecutivas y/o juntas distritales ejecutivas del INE la Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva y que el INE la dictamine como procedente.

Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva (LNEPP)



La LNEPP es la relación elaborada por el INE que contiene los datos de la ciudadanía cuya solicitud de inscripción fue aprobada y que puede emitir su voto de forma anticipada desde un centro penitenciario.

Para que tengas mayor claridad sobre la LNEPP, a continuación, se explica el proceso para su elaboración, uso y destrucción:

[60] Es importante señalar que los cargos de elección popular por los que podrán votar las PPP, que se enuncian a continuación, podrán modificarse o ajustarse, o bien incorporarse otros, conforme a lo que establezca el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva que apruebe el Consejo General del INE.
[61] CPEUM, artículo 38.

1. **La solicitud:**



El INE se coordina con las autoridades competentes de los centros penitenciarios, a fin de entregar a las PPP las solicitudes correspondientes.

Las PPP llenan su solicitud y la firman y/o estampan con su huella digital.

2. **Generación de la lista:**



El INE revisa las solicitudes y determina la procedencia o improcedencia de cada una.

Se genera la LNEPP con las personas cuyas solicitudes de inscripción hayan sido aprobadas para que estas puedan emitir su Voto en Prisión Preventiva.

3. **En la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva (MEC del VPPP):**



El 6 de junio de 2027, la LNEPP será utilizada para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación en las MEC del VPPP.

4. **Destrucción:**

La LNEPP será destruida después de la Jornada Electoral.



1. **Emisión del VPPP**

La emisión del VPPP se desarrollará previo a la Jornada Electoral del 6 de junio de 2027. Para ello, el INE designará al personal responsable de recabar la votación anticipada de las personas incluidas en la LNEPP, y dentro de cada centro penitenciario participante se habilitará un área de votación, en la que se desarrollará el siguiente procedimiento:

2. **Entrega de materiales para la emisión del VPPP:**

Las personas designadas por el INE, con el apoyo de las autoridades penitenciarias, entregan a las PPP inscritas en la lista nominal correspondiente la documentación y los materiales electorales necesarios para ejercer su derecho al voto. Entre estos se encuentran las boletas electorales, los sobres de seguridad y los instructivos para la emisión del sufragio.

3. Emisión del voto:

La PPP emite su voto de manera libre, secreta y directa, marcando en las boletas electorales la opción de su preferencia. Posteriormente, introducen las boletas electorales en los sobres de seguridad correspondientes, de acuerdo con las indicaciones del instructivo para la emisión de voto.



4. Integración y entrega de los sobres de seguridad con los votos:

La PPP dobla y guarda las boletas electorales en los sobres de seguridad correspondientes, conforme a lo que indica el instructivo; los sella y coloca su firma y/o la huella digital de su dedo índice en el espacio correspondiente, y los entrega a las personas designadas por el INE.

5. Resguardo de los sobres de seguridad con los votos:

Las personas designadas por el INE recopilan los sobres de seguridad con los votos emitidos por las PPP y los entregan a la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente para que sean resguardados hasta el día del escrutinio y cómputo.

Una vez emitida la votación, los sobres de seguridad con los votos permanecerán bajo resguardo del INE hasta el 6 de junio de 2027, cuando se llevará a cabo el escrutinio y cómputo del VPPP en las MEC del VPPP.



Como observadora u observador electoral, tras la previa autorización de las secretarías de Seguridad Pública y Protección Ciudadana competentes (SSPC), podrás acompañar a las personas designadas por el INE durante la recopilación del VPPP en caso de que exista espacio suficiente en los centros penitenciarios.

Escrutinio y cómputo de los votos emitidos mediante el VPPP

En cada uno de los distritos electorales en los que se hayan recibido votos mediante esta modalidad, el 6 de junio de 2027, a las 5:00 p.m., se instalarán las MEC del VPPP para el conteo y el registro de los votos, las cuales se integrarán por ciudadanía doblemente sorteada, designada y capacitada por el INE.

El desarrollo de las MEC del VPPP se dividirá en cinco momentos:

Instalación de la MEC del VPPP y actos preparatorios del escrutinio y cómputo → **Conteo de los votos** (escrutinio y cómputo) → **Llenado del Acta** de Escrutinio y Cómputo → **Integración del expediente** de la MEC del VPPP → **Cierre** de la MEC del VPPP

Es importante señalar que los aspectos relativos a la modalidad del VPPP podrán modificarse o ajustarse conforme a lo que establezca el Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva que apruebe el Consejo General del INE.

¿Qué puedes observar?



Durante el **Voto de las Personas en Prisión Preventiva** podrás observar, entre otros aspectos:

- La entrega de la documentación y del material electoral a las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva.
- La emisión del voto en condiciones que garanticen su libertad y secrecía.
- La integración, sellado y resguardo de los sobres de seguridad que contienen los votos emitidos.
- El escrutinio y cómputo de los votos en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.
- La actuación de las personas servidoras públicas que participan en esta modalidad, conforme a las atribuciones que les confiere la ley.

8.3. Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero

El **Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE)** es el derecho que tiene la ciudadanía mexicana residente en el extranjero para elegir, por medio de su voto libre, secreto y directo, a quienes ocuparán cargos de representación popular de entre las personas postuladas por los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes.

VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Las y los mexicanos que deseen ejercer su derecho al voto desde el extranjero podrán elegir entre tres modalidades para la emisión de su voto: postal, electrónica por internet o presencial en sedes consulares en el extranjero, las cuales serán descritas más adelante.

Cargos de elección para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

Durante este Proceso Electoral, las personas mexicanas residentes en el extranjero originarias de Zacatecas podrán emitir su voto por los siguientes cargos de elección local:

Gubernatura

Requisitos para ejercer el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

- ✓ Ser ciudadana o ciudadano mexicano.
- ✓ Tener 18 años de edad o más.
- ✓ Residir o encontrarse fuera de México.
- ✓ Contar con Credencial para Votar vigente (CPV) expedida en México o con Credencial para Votar emitida en el extranjero (CPVE).

- ✓ Solicitar al INE su inscripción en la Lista Nominal del Electorado Residente en el Extranjero (LNE-Extranjero)
- ✓ Manifestar su intención de votar mediante la modalidad de su preferencia: postal, electrónica por internet o presencial en las sedes consulares.

Lista Nominal del Electorado en el Extranjero (LNE-Extranjero)



La LNE-Extranjero es el documento de carácter temporal que contiene el nombre de las y los ciudadanos cuya solicitud de inscripción a la lista nominal fue determinada como procedente.

Para que tengas mayor claridad sobre la LNE-Extranjero, a continuación, se explica el proceso para su elaboración, uso y destrucción:

1. La solicitud:



Las y los ciudadanos residentes en el extranjero presentan su solicitud mediante la plataforma electrónica que disponga el INE o con una llamada telefónica a INETEL.

En esta solicitud, se identifican y seleccionan la modalidad de votación en la que desean participar (en caso de elegir la presencial, deben indicar también la sede en el extranjero en la que emitirán su voto).



2. Generación de la lista:



El INE revisa las solicitudes y determina la procedencia o improcedencia de cada una.

Se genera la LNE-Extranjero con las personas cuyas solicitudes de inscripción hayan sido aprobadas, y se distingue la modalidad de voto que cada persona haya elegido.



3. En el Módulo Receptor de Votación (MRV)



Durante el periodo de votación presencial, el funcionariado del MRV utilizará la LNE-Extranjero para identificar al electorado residente en el extranjero.

4. En la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (MEC del VMRE):

El 6 de junio de 2027, la LNE-Extranjero será utilizada para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación en las MEC del VMRE.



5. Destrucción:



La LNE-Extranjero será destruida después de la Jornada Electoral.

Emisión del VMRE por la modalidad postal

La ciudadanía mexicana que haya manifestado su intención de votar mediante la modalidad postal podrá emitir su sufragio durante el periodo establecido previo a la Jornada Electoral. Para ello, el INE le enviará, a través de un servicio de mensajería, la documentación y los materiales electorales necesarios para ejercer su derecho al voto desde su lugar de residencia.



1. **Emisión del voto:**
Una vez que la o el ciudadano reciba el paquete electoral postal, emite su voto conforme a lo que establece el instructivo incluido en este.

2. **Integración del Sobre-Postal-Voto:**
La o el ciudadano dobla e introduce la boleta electoral / las boletas electorales en el Sobre-Voto y lo cierra de forma que se asegure su secrecía. Posteriormente, lo introduce en el Sobre-Postal-Voto.

3. **Envío del Sobre-Postal-Voto:**
La o el ciudadano sigue las indicaciones para enviar el sobre por correo certificado al Instituto.



4. **Recepción y resguardo de los sobres:**
Los sobres son recibidos por el INE para su resguardo hasta el 6 de junio de 2027, cuando se llevará a cabo el escrutinio y cómputo de los votos.

Únicamente serán considerados para el escrutinio y cómputo los votos emitidos por la vía postal desde el extranjero que sean recibidos por el Instituto a más tardar el 5 de junio de 2027, a las 8:00 a.m. (tiempo del Centro de México).

Los sobres-voto recibidos fuera del plazo señalado serán incluidos en una relación elaborada por el INE, para destruirlos en presencia de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes. Se levantará el acta de hechos correspondiente.

Emisión del VMRE por la modalidad electrónica por internet

El VMRE electrónico por internet es la modalidad de voto emitido por las y los ciudadanos mediante del Sistema de Voto Electrónico por internet (SIVEI). Se desarrolla de la siguiente manera:

1. **Recepción de datos de acceso al SIVEI**
La o el ciudadano recibe, en un periodo previo a la Jornada Electoral, los datos de su cuenta de acceso al SIVEI y los instructivos con las indicaciones para el ejercicio de su voto.

2. **Prácticas del SIVEI**
En un periodo previo al inicio del periodo de la votación electrónica por internet, la o el ciudadano podrá ingresar al SIVEI para familiarizarse con su funcionamiento.





3. Emisión del voto

Desde el 22 de mayo hasta las 6:00 p.m. (tiempo del Centro de México) del 6 de junio de 2027, la o el ciudadano puede ejercer su derecho al voto electrónico por internet.

Si alguien tuviera su sesión de votación abierta a las 6:00 p.m., el SIVEI le permitirá concluir el tiempo establecido de 30 minutos para la emisión de su voto.

4. Almacenamiento de los votos

Los votos emitidos se almacenan de forma segura en el SIVEI, con mecanismos digitales que protegen la información.

Emisión del VMRE por la modalidad presencial



Los Módulos Receptores de Votación (MRV) son los espacios físicos donde se instalarán los dispositivos en los que se recibirán los votos que la ciudadanía residente en el extranjero emita de manera presencial. Estos módulos estarán ubicados en diversas sedes consulares y operarán en varios puntos en Canadá, España, Estados Unidos de América y Francia.



El funcionariado de los MRV estará integrado por las personas que formen parte de la LNE-Extranjero y que hayan sido sorteadas, notificadas y capacitadas con el fin de ejecutar y dar seguimiento a las actividades para la recepción de la votación presencial, por medios electrónicos, emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Adicional a lo anterior, los MRV contarán con el auxilio de personal de apoyo al electorado, así como personal del INE y de los OPL.

Durante los días de la recepción de la votación, la ciudadanía designada como funcionaria de los MRV realizará sus actividades divididas en los siguientes momentos:

Instalación del MRV → Desarrollo de la votación → Llenado de la documentación electoral → Integración del expediente electoral y cierre del MRV

Como observadora u observador electoral, podrás presenciar el periodo de emisión de la votación presencial en los MRV.

Escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero



Para garantizar el cómputo de los votos emitidos por la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, se instalan mesas de escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único que, para tal efecto, apruebe el Consejo General del INE. Dependiendo de la modalidad de votación, el escrutinio y cómputo se realizará por medio de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal (MEC Postal) o de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica).

1. Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal del VMRE (MEC Postal)

El escrutinio y cómputo de los votos emitidos por la ciudadanía mexicana residente en el extranjero mediante la modalidad postal se realizará en las mesas de escrutinio y cómputo postales del VMRE que se instalen en el Local Único.

Cada MEC Postal contabilizará un máximo de 750 votos y estará integrada por ciudadanas y ciudadanos previamente sorteados, designados y capacitados por el Instituto Nacional Electoral:

- Un/a Presidente/a
- Un/a Secretario/a
- Dos Escrutadores/as
- Dos Suplentes Generales

El desarrollo de las MEC Postales del VMRE se dividirá en cinco momentos:

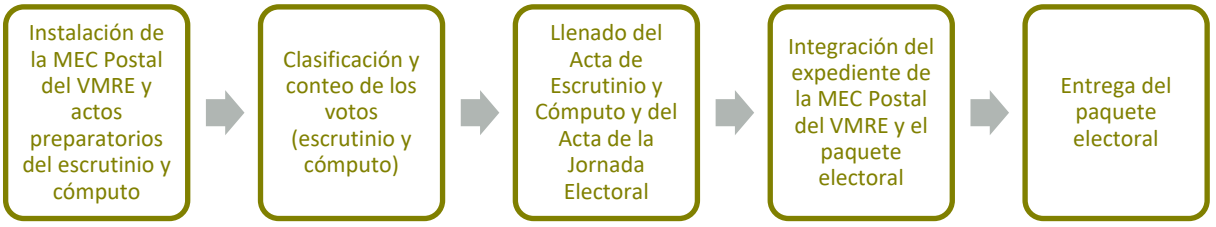

Las MEC Postales del VMRE se instalarán a las 5:00 p.m. del día de la Jornada Electoral. Si a las 5:15 p.m. no estuviese presente la totalidad de las y los funcionarios de las MEC, se llevarán a cabo las suplencias correspondientes tomando en consideración el listado de personal del Instituto que podrá cumplir dichas labores en caso de ausencia de las y los funcionarios.

A las 6:00 p.m. iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, mediante los siguientes pasos:

- Verificar que se cuenta con la Lista Nominal de Electores y contar las marcas **"VOTÓ"**.
- Contar los sobres que contienen las boletas electorales y verificar que el resultado sea igual al total de marcas **"VOTÓ"**.
- Abrir los sobres y extraer la boleta electoral para depositarla en la urna. Si abierto un sobre se constata que no contiene la boleta electoral o que contiene más de una, se considerará que el o los votos son nulos y el hecho se consignará en la Hoja de incidentes.

- Los sobres que contengan las boletas se depositarán en un recipiente por separado para su posterior destrucción.

- Iniciar el escrutinio y cómputo de los votos con apoyo de la Guía de Clasificación de votos.

- Llenar la documentación electoral y entregar el recibo de copia legible a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes.

- Integrar, sellar y firmar el paquete electoral, por parte de las y los funcionarios de MEC y las representaciones.

- Entregar el paquete electoral al personal del INE designado.

2. Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE (MEC Electrónica)

El escrutinio y cómputo de los votos emitidos mediante las modalidades electrónica por internet y presencial en sedes consulares se realizará en la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica que se instalará en el Local Único aprobado para tal efecto.



El Instituto Nacional Electoral será responsable de sortear, designar y capacitar a las personas que integrarán la MEC Electrónica, la cual estará conformada por:

- Un/a Presidente/a
- Un Secretario/a
- Un Escrutador/a

El desarrollo de las MEC Electrónicas del VMRE se dividirá en cuatro momentos:

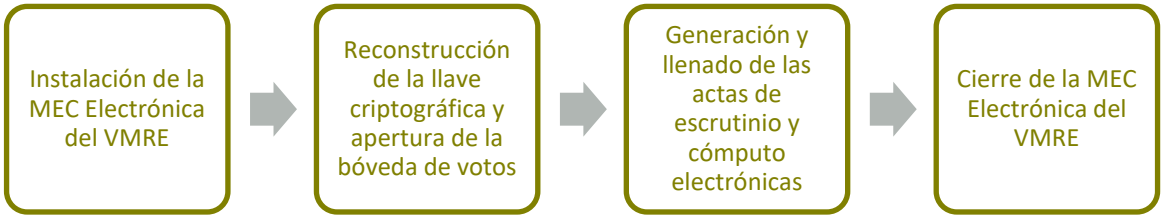

Las MEC Electrónicas se instalarán a las 5:00 p.m. del día de la Jornada Electoral. La o el Presidente declarará su instalación una vez que se encuentren presentes sus integrantes, así como el personal técnico operativo del SIVEI y las personas custodias de la llave de apertura de votos designadas por el Consejo General.

Si a las 5:15 p.m. no estuviese presente la totalidad de las y los funcionarios de las MEC, se llevarán a cabo las suplencias con las y los servidores públicos designados por la JGE para cumplir dicha función.

A las 6:00 p.m., iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero, y seguirá los pasos mostrados a continuación:

- Al término de la recepción del voto electrónico por internet del VMRE, se llevarán a cabo las actividades protocolarias para generar la o las AEC, a través del SIVEI.

- Las y los integrantes de la mesa deberán firmar el acta con los resultados y procederán al cierre de la mesa.
- Los resultados se publicarán con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el Protocolo de cómputo y resultados.
- Se realizará la certificación documental de la o las AEC del VMRE.
- Se entregarán las copias de las AEC a las representaciones de los partidos y de candidatos/as independientes acreditados que lo soliciten.

Como observadora u observador electoral, podrás presenciar los trabajos de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero, los cuales se realizarán en el Local Único que, para tal efecto, apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¿Qué puedes observar?



Durante el **Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero** podrás observar, entre otros aspectos:

- La recepción de la votación presencial en los Módulos Receptores de Votación.
- La actuación del funcionariado responsable de la recepción de la votación y del escrutinio y cómputo.
- El desarrollo del escrutinio y cómputo de los votos emitidos mediante las modalidades postal y electrónica en el Local Único.
- La integración de la documentación y de los expedientes electorales correspondientes.

Resumen del capítulo 8



Urna electrónica (UE)

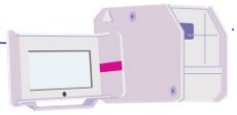

- Segura y confiable
- Reduce los errores
- Intuitiva y fácil de usar
- Optimiza el tiempo y reduce actividades
- Los resultados se obtienen al momento

Voto Anticipado (VA)



- Personas con alguna discapacidad o en estado de postración
- Personas cuidadoras primarias
- Voto con boleta física en el domicilio de la persona votante
- El escrutinio y cómputo se realiza en la Mesa de Escrutinio y Cómputo del VA

Voto de las Personas en Prisión Preventiva (VPPP)



- Personas que se encuentran en Prisión Preventiva a la espera de una sentencia definitiva
- Votación anticipada desde sus centros penitenciarios
- Los sobres con la votación anticipada de las PPP permanecerán bajo resguardo del INE hasta el día de la
- El escrutinio y cómputo se realiza en las Mesas de Escrutinio y Cómputo del VPPP

Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VMRE)



- Votación en modalidad postal
- Voto electrónico por internet
- Voto presencial en 23 sedes consulares alrededor del mundo
- Sedes consulares en Estados Unidos de América, Canadá, España y Francia
- El escrutinio y cómputo se realiza en el Local Único a través de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal del VMRE y la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del VMRE

Fechas clave de las principales actividades[62]

Núm.	Actividad	Autoridad	Inicio	Término
1	Sesión para dar inicio al PEF	INE	Primera semana de septiembre de 2026	
2	Emisión de la Convocatoria para observadores electorales elección federal	INE	Primera semana de septiembre de 2026	
3	Atender los trámites de la ciudadanía que acude a los módulos de atención ciudadana a inscribirse y a actualizar su situación registral en el Padrón Electoral	INE	01/09/2026	25/01/2027
4	Registro y conformación de las listas nominales de electores residentes en el extranjero	INE	01/09/2026	25/02/2027
5	Emisión de la Convocatoria para candidaturas independientes elección federal	INE	01/09/2027	30/09/2026
6	Registro de convenios de coalición para elección de diputaciones federales	INE	10/09/2026	04/01/2027
7	Instalación del Consejo Local	INE	30/09/2026	30/09/2026
8	Emisión de la convocatoria para candidaturas independientes elección local	IEEZ	20/11/2026	20/11/2026
9	Instalación de los consejos distritales	INE	30/11/2026	30/11/2026
10	Sesión para dar inicio al PEL	IEEZ	20/11/2026	20/11/2026
11	Instalación de Consejos Distritales	IEEZ	03/01/2027	09/01/2027
12	Instalación de Consejos Municipales	IEEZ	01/02/2027	06/02/2027
13	Emisión de la Convocatoria para observadores electorales elección local	IEEZ	20/11/2026	21/11/2026
14	Sorteo del mes del calendario para la insaculación de las y los FMDC	INE	01/12/2026	31/12/2026
15	Solicitud de registro de Convenio de Coalición para Gubernatura.	IEEZ	20/11/2026	04/01/2027
16	Solicitud de registro de Convenio de Coalición para Diputaciones Locales	IEEZ	20/11/2026	04/01/2027
17	Solicitud de registro de Convenio de Coalición para Ayuntamientos.	IEEZ	20/11/2026	04/01/2027
18	Precampaña para diputaciones federales	INE	04/01/2027	12/02/2027
19	Precampaña para gubernatura	IEEZ	04/01/2027	12/02/2027
20	Precampaña para diputaciones locales	IEEZ	04/01/2027	12/02/2027
21	Precampaña para ayuntamientos	IEEZ	04/01/2027	12/02/2027
22	Recorridos por las secciones de los distritos para localizar los lugares donde se ubicarán las casillas	INE	15/01/2027	19/02/2027
23	Sorteo de la letra a partir de la cual se seleccionará a las y los FMDC	INE	01/02/2027	04/02/2027

[62] Instituto Nacional Electoral. "Acuerdo por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027". INE/CG480/2026. Aprobado el 30 de julio de 2026.
Instituto Nacional Electoral. Convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse mediante una candidatura independiente a una diputación federal por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2026-2027", disponible en: http://ine.mx/wp-content/uploads/2026/10/Anexo-1-Convocatoria.pdf
Instituto Nacional Electoral. "Actividades relevantes para el Proceso Electoral Federal 2026-2027", Proceso Electoral Federal 2026-2027, disponible en: http://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2027/?utm_source=chatgot.com

Núm.	Actividad	Autoridad	Inicio	Término
24	Atender los trámites de la ciudadanía que acude a los módulos de atención ciudadana a solicitar la reposición de su CPV por robo, extravío o deterioro grave	INE	Antes del 08/02/2027	
25	Primera etapa de capacitación electoral (sensibilización) a la ciudadanía sorteada	INE	17/02/2027	05/04/2027
26	Primer debate para la elección de gubernatura	IEEZ	04/04/2027	02/06/2027
27	Entregar la Credencial para Votar con fotografía a la ciudadanía en las oficinas o módulos de atención ciudadana que determine el INE	INE	Antes del 15/03/2027	
28	Registro de candidaturas para diputaciones federales	INE	22/03/2027	03/04/2027
29	Registro de candidaturas para diputaciones federales de representación proporcional	INE	22/03/2027	31/03/2027
30	Solicitud de registro de Candidaturas para Gubernatura.	IEEZ	26/02/2027	12/03/2027
31	Solicitud de registro de Candidaturas para Diputaciones.	IEEZ	26/02/2027	12/03/2027
32	Solicitud de registro de Candidaturas para Ayuntamientos.	IEEZ	26/02/2027	12/03/2027
33	Resolución para aprobar las Candidaturas para Gubernatura.	IEEZ	01/04/2027	03/04/2027
34	Resolución para aprobar las Candidaturas para Diputaciones.	IEEZ	01/04/2027	03/04/2027
35	Resolución para aprobar las Candidaturas para Ayuntamientos.	IEEZ	01/04/2027	03/04/2027
36	Campañas para diputaciones federales	INE	04/04/2027	02/06/2027
37	Campaña para gubernatura	IEEZ	04/04/2027	02/06/2027
38	Campaña para diputaciones locales	IEEZ	04/04/2027	02/06/2027
39	Campaña para ayuntamientos	IEEZ	04/04/2027	02/06/2027
40	Registro de representantes generales y ante mesas directivas de casilla	INE	16/04/2027	28/05/2027
41	Segunda etapa de capacitación a FMDC y simulacros	INE	17/04/2027	05/06/2027
42	Jornada Electoral	INE/ IEEZ	06/06/2027	06/06/2027
43	Traslado y recolección de los paquetes electorales	INE	06/06/2027	07/06/2027
44	Cómputos distritales federales	INE	09/06/2027	11/06/2027
45	Cómputos distritales locales	IEEZ	09/06/2027	12/06/2027
46	Cómputos municipales	IEEZ	09/06/2027	12/06/2027
47	Cómputo estatal para la gubernatura	IEEZ	13/06/2027	13/06/2027
48	Declaración de validez y asignación de diputaciones federales de representación proporcional	INE	13/06/2027	13/06/2027
49	Declaración de validez y asignación de diputaciones locales de representación proporcional	IEEZ	13/06/2027	13/06/2027

Candidata o candidato de partido político. Es la ciudadana o el ciudadano que se registra ante el INE o el IEEZ por medio de un partido político para participar en las elecciones, con el fin de acceder a determinado cargo público.

Candidata o candidato independiente. Es la ciudadana o el ciudadano no afiliado a un partido político que quiere acceder a un cargo de elección popular y que, tras haber cumplido los requisitos, se registra ante la autoridad electoral para competir por un cargo público.

Capacitador/a-Asistente Electoral (CAE). Es la ciudadana o el ciudadano responsable, entre otras actividades, de notificar, entregar nombramientos y capacitar a la ciudadanía que será funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

Casilla. Es el lugar donde ciudadanas y ciudadanos acuden a votar. Ahí, las y los funcionarios que integran la Mesa Directiva de Casilla reciben, cuentan y registran los votos del electorado.

Elector o electora. Es el ciudadano o la ciudadana que cuenta con Credencial para Votar; está inscrito o inscrita en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional, o le fue otorgada una Resolución Favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y acude a votar.

Equidad de género. Es cuando se reconoce que entre mujeres y hombres hay condiciones para garantizar que las personas de ambos sexos se encuentran en igualdad de circunstancias para ejercer sus derechos y obligaciones.

Jornada Electoral. Es el día en el que el electorado vota para elegir a sus representantes y gobernantes. En este Proceso Electoral será el domingo 6 de junio de 2027.

Medidas de inclusión. Acciones de carácter preventivo y/o correctivo dirigidas a revertir tendencias discriminatorias de la sociedad.

Organismos Públicos Locales (OPL). Son los encargados de la organización de las elecciones en cada entidad federativa en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Personas trans. Término utilizado para describir las distintas variantes de las identidades de género y a grupos de población específicos (travestis, transgénero y transexuales), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona.

Resolución favorable. Documento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual se autoriza a la o el ciudadano a ejercer su derecho al voto, ya sea porque solicitó su Credencial para Votar al INE y el Instituto no se la entregó, o porque su nombre no aparece en la lista nominal o se le excluyó indebidamente de la misma.

Supervisor/a Electoral (SE). Es la ciudadana o el ciudadano que tiene a su cargo coordinar, apoyar y verificar las actividades realizadas por las y los CAE.

Anexo 1. Distribución de las entidades federativas por circunscripción

Circunscripción	Cabecera	Clave	Entidad
PRIMERA	GUADALAJARA	2	Baja California
		3	Baja California Sur
		8	Chihuahua
		10	Durango
		14	Jalisco
		18	Nayarit
		25	Sinaloa
		26	Sonora
SEGUNDA	MONTERREY	1	Aguascalientes
		5	Coahuila
		11	Guanajuato
		19	Nuevo León
		24	San Luis Potosí
		28	Tamaulipas
		32	Zacatecas
TERCERA	XALAPA	4	Campeche
		7	Chiapas
		20	Oaxaca
		23	Quintana Roo
		27	Tabasco
		30	Veracruz
		31	Yucatán
CUARTA	CIUDAD DE MÉXICO	9	Ciudad de México
		12	Guerrero
		13	Hidalgo
		17	Morelos
		21	Puebla
		29	Tlaxcala
QUINTA	TOLUCA	6	Colima
		15	Estado de México
		16	Michoacán
		22	Querétaro

Anexo 2. Listado de distritos electorales federales por entidad federativa

Aguascalientes	Guanajuato	30 Chimalhuacán	Quintana Roo
01 Jesús María	01 San Luis de la Paz	31 Nezahualcóyotl	01 Solidaridad
02 Aguascalientes	02 San Miguel de Allende	32 Valle de Chalco Solidaridad	02 Othón P. Blanco
03 Aguascalientes	03 León	33 Chalco	03 Benito Juárez
Baja California	04 Guanajuato	34 Toluca	04 Benito Juárez
01 Mexicali	05 León	35 Tenancingo	**San Luis Potosí**
02 Mexicali	06 León	36 Tejupilco	01 Matehuala
03 Ensenada	07 San Francisco del Rincón	37 Teoloyucan	02 Soledad de Graciano Sánchez
04 Tijuana	08 Salamanca	38 Texcoco	03 Rioverde
05 Tijuana	09 Irapuato	39 La Paz	04 Ciudad Valles
06 Tijuana	10 Uriangato	40 Zinacantepec	05 San Luis Potosí
07 Mexicali	11 León	**Michoacán**	06 San Luis Potosí
08 Tijuana	12 Celaya	01 Lázaro Cárdenas	07 Tamazunchale
09 Tecate	13 Valle de Santiago	02 Apatzingán	**Sinaloa**
Baja California Sur	14 Acámbaro	03 Zitácuaro	01 Mazatlán
01 La Paz	15 Irapuato	04 Jiquilpan	02 Ahome
02 Los Cabos	**Guerrero**	05 Zamora	03 Salvador Alvarado
Campeche	01 Pungarabato	06 Hidalgo	04 Guasave
01 Campeche	02 Acapulco de Juárez	07 Zacapu	05 Culiacán
02 Carmen	03 Zihuatanejo de Azueta	08 Morelia	06 Mazatlán
Coahuila	04 Acapulco de Juárez	09 Uruapan	07 Culiacán
01 Piedras Negras	05 Tlapa de Comonfort	10 Morelia	**Sonora**
02 San Pedro	06 Chilapa de Álvarez	11 Pátzcuaro	01 San Luis Río Colorado
03 Monclova	07 Chilpancingo de los Bravo	**Morelos**	02 Nogales
04 Saltillo	08 Ometepec	01 Cuernavaca	03 Hermosillo
05 Torreón	**Hidalgo**	02 Jiutepec	04 Guaymas
06 Torreón	01 Huejutla de Reyes	03 Cuautla	05 Hermosillo
07 Saltillo	02 Ixmiquilpan	04 Jojutla	06 Cajeme
08 Ramos Arizpe	03 Actopan	05 Yautepec	07 Navojoa
Colima	04 Tulancingo de Bravo	**Nayarit**	**Tabasco**
01 Colima	05 Tula de Allende	01 Santiago Ixcuintla	01 Macuspana
02 Manzanillo	06 Pachuca de Soto	02 Tepic	02 Cárdenas
Chiapas	07 Tepeapulco	03 Compostela	03 Comalcalco
01 Palenque	**Jalisco**	**Nuevo León**	04 Centro
02 Bochil	01 Tequila	01 Santa Catarina	05 Paraíso
03 Ocosingo	02 Lagos de Moreno	02 Apodaca	06 Centro
04 Pichucalco	03 Tepatitlán de Morelos	03 General Escobedo	**Tamaulipas**
05 San Cristóbal de las Casas	04 Zapopan	04 San Nicolás de los Garza	01 Nuevo Laredo
06 Tuxtla Gutiérrez	05 Puerto Vallarta	05 Monterrey	02 Reynosa
07 Tonalá	06 Zapopan	06 Monterrey	03 Río Bravo
08 Comitán de Domínguez	07 Tonalá	07 García	04 Matamoros
09 Tuxtla Gutiérrez	08 Guadalajara	08 Guadalupe	05 Victoria
10 Villaflores	09 Guadalajara	09 Linares	06 El Mante
11 Las Margaritas	10 Zapopan	10 Monterrey	07 Reynosa
12 Tapachula	11 Guadalajara	11 Guadalupe	08 Tampico
13 Huehuetán	12 Tlajomulco de Zúñiga	12 Juárez	**Tlaxcala**

Chihuahua	13 San Pedro Tlaquepaque	13 Salinas Victoria	01 Apizaco
01 Juárez	14 Tlajomulco de Zúñiga	14 Pesquería	02 Tlaxcala
02 Juárez	15 La Barca	**Oaxaca**	03 Zacatelco
03 Juárez	16 San Pedro Tlaquepaque	01 San Juan Bautista Tuxtepec	**Veracruz**
04 Juárez	17 Jocotepec	02 Teotitlán de Flores Magón	01 Pánuco
05 Delicias	18 Autlán de Navarro	03 Heroica Ciudad de Huajuapan de León	02 Álamo Temapache
06 Chihuahua	19 Zapotlán el Grande	04 Tlacolula de Matamoros	03 Cosoleacaque
07 Cuauhtémoc	20 Tonalá	05 Salina Cruz	04 Boca del Río
08 Chihuahua	**Estado de México**	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	05 Poza Rica de Hidalgo
09 Hidalgo del Parral	01 Jilotepec	07 Ciudad Ixtepec	06 Papantla
Ciudad de México	02 Tultepec	08 Oaxaca de Juárez	07 Martínez de la Torre
01 Gustavo A. Madero	03 Atlacomulco	09 San Pedro Mixtepec	08 Emiliano Zapata
02 Gustavo A. Madero	04 Nicolás Romero	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	09 Coatepec
03 Azcapotzalco	05 Teotihuacán	**Puebla**	10 Xalapa
04 Iztapalapa	06 Coacalco de Berriozábal	01 Huauchinango	11 Coatzacoalcos
05 Tlalpan	07 Cuautitlán Izcalli	02 Zacatlán	12 Veracruz
06 La Magdalena Contreras	08 Tultitlán	03 Teziutlán	13 Huatusco
07 Gustavo A. Madero	09 San Felipe del Progreso	04 Libres	14 Minatitlán
08 Coyoacán	10 Ecatepec de Morelos	05 San Martín Texmelucan	15 Orizaba
09 Tláhuac	11 Ecatepec de Morelos	06 Puebla	16 Córdoba
10 Miguel Hidalgo	12 Ixtapaluca	07 Tepeaca	17 Cosamaloapan
11 Venustiano Carranza	13 Ecatepec de Morelos	08 Chalchicomula de Sesma	18 Zongolica
12 Cuauhtémoc	14 Acolman	09 Puebla	19 San Andrés Tuxtla
13 Iztacalco	15 Atizapán de Zaragoza	10 San Pedro Cholula	**Yucatán**
14 Tlalpan	16 Ecatepec de Morelos	11 Puebla	01 Valladolid
15 Benito Juárez	17 Ecatepec de Morelos	12 Puebla	02 Progreso
16 Álvaro Obregón	18 Huixquilucan	13 Atlixco	03 Mérida
17 Álvaro Obregón	19 Tlalnepantla de Baz	14 Izúcar de Matamoros	04 Mérida
18 Iztapalapa	20 Tecámac	15 Tehuacán	05 Umán
19 Coyoacán	21 Amecameca	16 Ajalpan	06 Mérida
20 Iztapalapa	22 Naucalpan de Juárez	**Querétaro**	**Zacatecas**
21 Xochimilco	23 Lerma	01 Cadereyta de Montes	01 Fresnillo
22 Iztapalapa	24 Naucalpan de Juárez	02 San Juan del Río	02 Jerez
Durango	25 Chimalhuacán	03 Querétaro	03 Zacatecas
01 Durango	26 Toluca	04 Querétaro	04 Guadalupe
02 Gómez Palacio	27 Metepec	05 Pedro Escobedo	
03 Lerdo	28 Zumpango de Ocampo	06 Querétaro	
04 Durango	29 Nezahualcóyotl		

Anexo 3. Distritos electorales federales que integran el Estado de Zacatecas

Distrito	Cabecera distrital	Municipios que lo conforman
01	Fresnillo	Chalchihuites
		Fresnillo
		Jiménez del Téul
		Juan Aldama
		Miguel Auza
		Saín Alto
		Sombrerete
		Valparaíso
02	Jerez de García Salinas	Apozol
		Apulco
		Atolinga
		Cuauhtémoc
		El Plateado de Joaquín Amaro
		Florencia de Benito Juárez
		Genaro Codina
		Huanusco
		Jalpa
		Jerez de García Salinas
		Juchipila
		Loreto
		Luis Moya
		Mezquital del Oro
		Momax
		Monte Escobedo
		Moyahua de Estrada
		Nochistlán de Mejía
		Ojocaliente
		Santa María de la Paz
		Susticacán
		Tabasco
		Tepechitlán
		Tepetongo
		Teúl de González Ortega
		Tlaltenango de Sánchez Román
		Trinidad García de la Cadena
		Villanueva
03	Zacatecas	Calera de Víctor Rosales
		Cañitas de Felipe Pescador
		Concepción del Oro
		El Salvador
		General Enrique Estrada
		General Francisco R. Murguía
		Mazapil
		Melchor Ocampo
		Morelos
		Pánuco
		Río Grande
		Vetagrande
		Villa de Cos
		Zacatecas

Distrito	Cabecera distrital	Municipios que lo conforman
04	Guadalupe	General Pánfilo Natera
		Guadalupe
		Noria de Ángeles
		Pinos
		Trancoso
		Villa García
		Villa González Ortega
		Villa Hidalgo

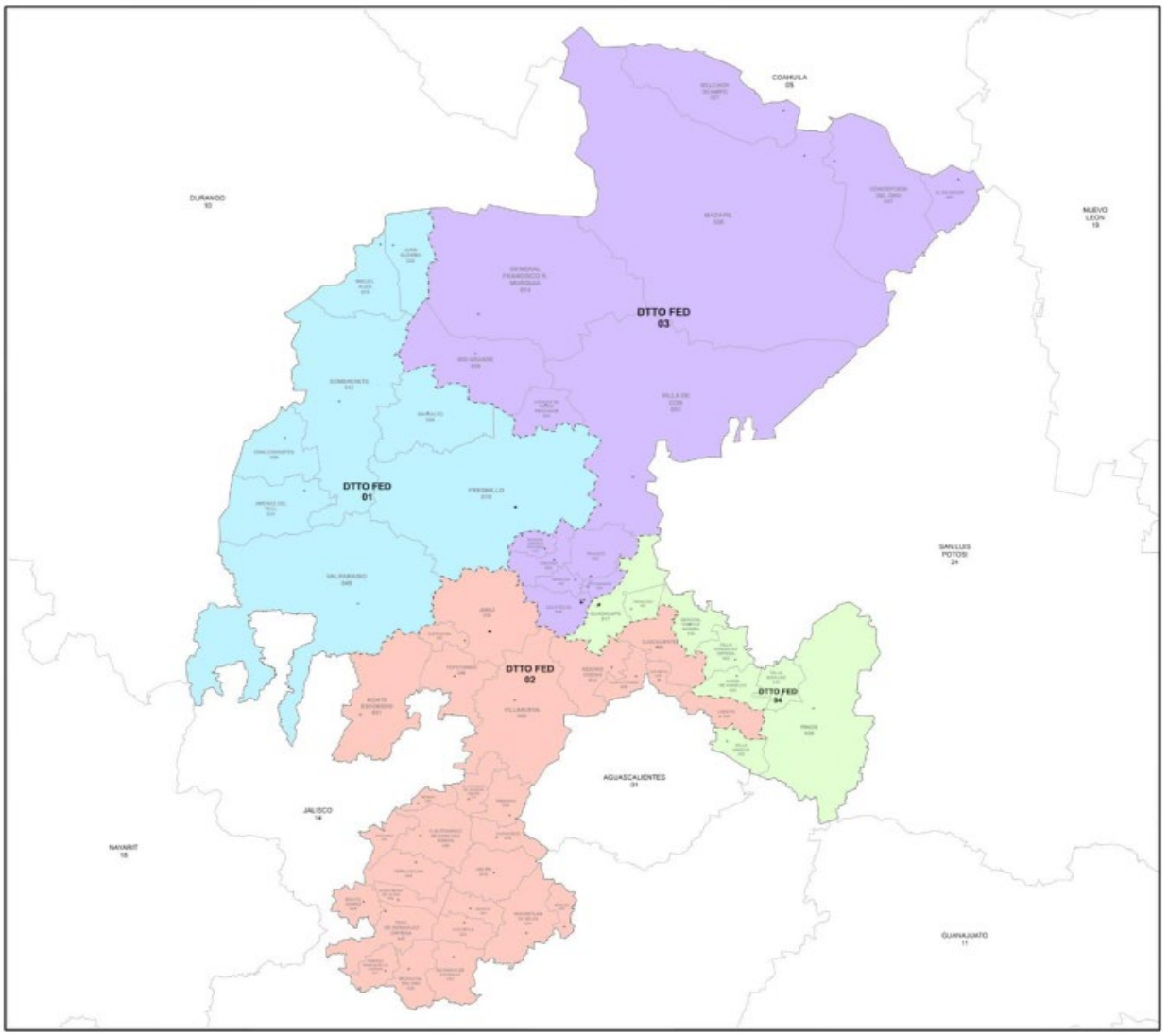

Anexo 4. Distritos electorales locales que integran el Estado de Zacatecas

Distrito 01	Distrito 08	Distito 12	Distrito 16
01 Zacatecas	01 Fresnillo	01 Villa de Cos	01 Tlaltenango de Sánchez Román
Distrito 02	02 Valparaíso	02 Gral. Francisco R. Murguía	02 Atolinga
01 Zacatecas	**Distrito 09**	03 Mazapil	03 Momáx
02Vetagrande	01 Calera	04 Melchor Ocampo	04 Tepechitlán
Distrito 03	02 Gral. Enrique Estrada	05 Concepción del Oro	05 Florencia de Benito Juárez
01 Guadalupe	03 Morelos	06 El Salvador	06 Teúl de Gónzalez Ortega
Distrito 04	04 Pánuco	**Distrito 13**	07 Santa María de la Paz
01 Guadalupe	**Distito 10**	01 Loreto	08 Trinidad García de la Cadena
02 Trancoso	01 Jerez de García Salinas	02 Noria de Ángeles	09 Juchipila
Distrito 05	02 Susticacán	03 Villa García	10 Apozol
01Guadalupe	03 Tepetongo	**Distrito 14**	11 Moyahua de Estrada
02 Villanueva	04 Monte Escobedo	01 Pinos	12 Mezquital del Oro
03 Genaro Codina	05 Villanueva	02 Villa Hidalgo	**Distrito 17**
04 Cd. Cuauhtémoc	**Distito 11**	**Distrito 15**	01 Río Grande
Distrito 06	01 Ojocaliente	01 Jalpa	02 Juan Aldama
01 Fresnillo	02 Gral. Pánfilo Natera	02 El Plateado de Joaquín Amaro	03 Cañitas de Felipe Pescador
Distrito 07	03 Luis Moya	03 Huanusco	**Distrito 18**
01 Fresnillo	04 Villa González Ortega	04 Apulco	01 Sombrerete
02 Saín Alto		05 Tabasco	02 Miguel Auza
		06 Nochistlán de Mejía	03 Chalchihuites
			04 Jiménez del Teul

Conformación de los 18 distritos electorales locales

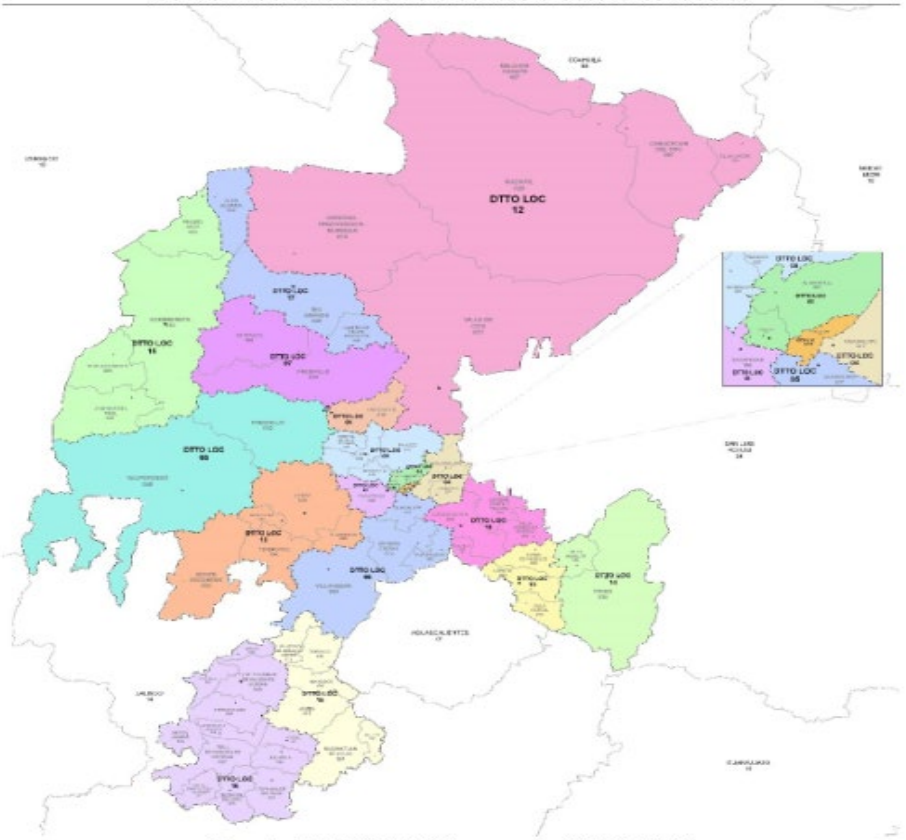

Fuente: *INE / RFE / DCE con corte 30/11/2022*

Anexo 5. Municipios que integran el Estado de Zacatecas

01 Apozol
02 Apulco
03 Atolinga
04 Florencia de Benito Juárez
05 Calera de Víctor Rosales
06 Cañitas de Felipe Pescador
07 Concepción del Oro
08 Cuauhtémoc
09 Chalchihuites
10 Fresnillo
11 Trinidad García de la Cadena
12 Genaro Codina
13 General Enrique Estrada
14 General Francisco R. Murguía
15 El Plateado de Joaquín Amaro
16 General Pánfilo Natera
17 Guadalupe
18 Huanusco
19 Jalpa
20 Jerez de García Salinas
21 Jiménez del Téul
22 Juan Aldama
23 Juchipila
24 Loreto
25 Luis Moya
26 Mazapil
27 Melchor Ocampo
28 Mezquital del Oro
29 Miguel Auza
30 Momax
31 Monte Escobedo
32 Morelos
33 Moyahua de Estrada
34 Nochistlán de Mejía
35 Noria de Ángeles
36 Ojocaliente
37 Pánuco
38 Pinos
39 Río Grande
40 Saín Alto
41 El Salvador
42 Sombrerete
43 Susticacán
44 Tabasco
45 Tepechitlán
46 Tepetongo
47 Teúl de González Ortega
48 Tlaltenango de Sánchez Román
49 Valparaíso
50 Vetagrande
51 Villa de Cos
52 Villa García
53 Villa González Ortega
54 Villa Hidalgo
55 Villanueva
56 Zacatecas
57 Trancoso
58 Santa María de la Paz

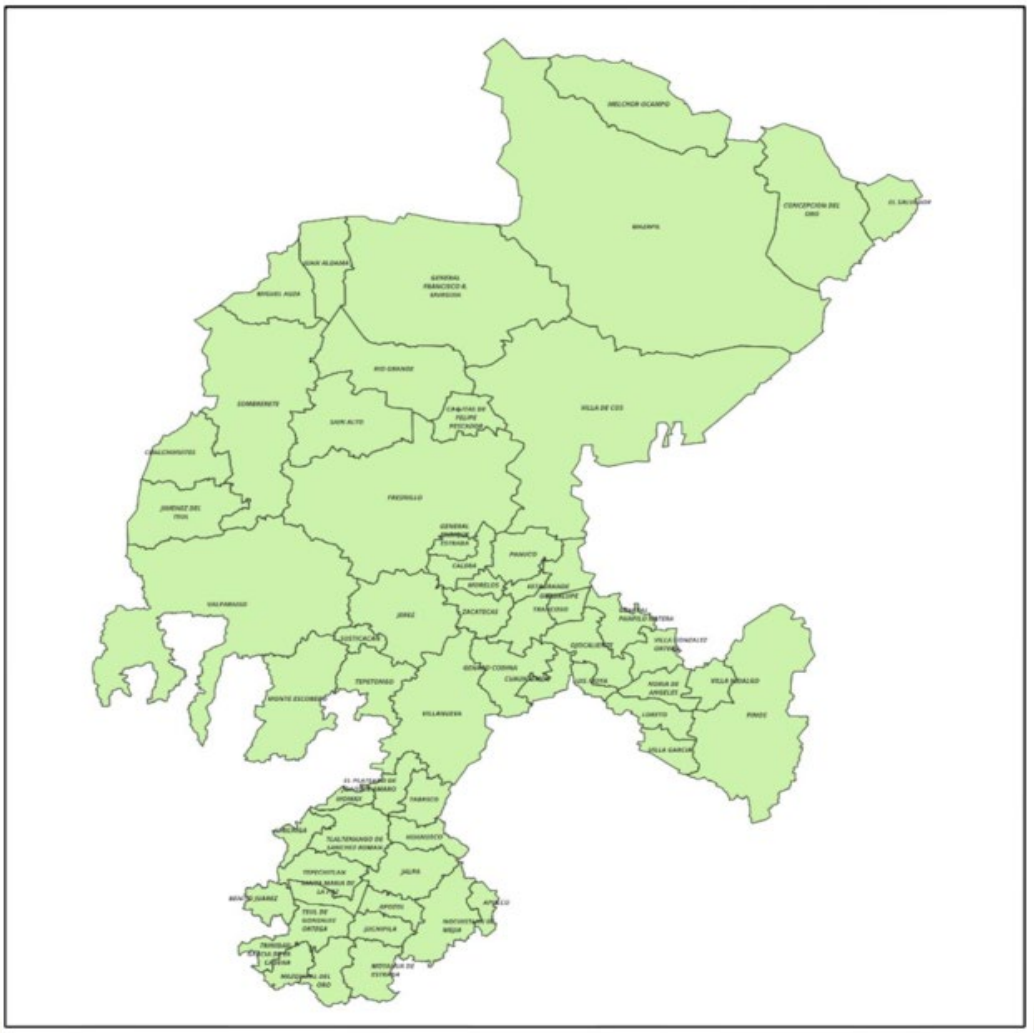



GUÍA PARA LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES

PEC 2026-2027



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

@IEEZcs @IEEZacatecas ieezcs IEEZTV Radioieez Visita la página **www.ieez.org.mx**